

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA S.A.

NIT: 900.406.472-

DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN

C.C. 52.972.250

RADICACIÓN:

110014003085-2016-57800

Cuaderno N° 1

085-2016-00578-00- J. 12 C.M.E.S



Minimo

Let 4 S

cuervo

2018

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00578

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

1

Señor
JUEZ CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO-
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CONTRA: LADY ALEMAN MERCHAN C.C. No. 52.972.250

JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.965.740 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. YENY CAROLINA TABARES SUAREZ**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que inicie, tramite, promueva y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, contra de los señores **LADY ALEMAN MERCHAN** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.972.250 con el fin de obtener las sumas derivadas de las obligación identificada con el Pagaré N°.10146 respaldada por la hipoteca constituida en la escritura número 3423 de la Notaría Treinta y Dos del Circulo de Bogotá de fecha 10 de Julio de 2013. Junto con los intereses remuneratorios y moratorios causados.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, conciliar previa instrucción del mandante, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** identificado con Nit. 900.406.472-1, igualmente queda facultado para recibir títulos judiciales, los cuales deben ser emitidos única y exclusivamente a nombre del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, y no a título personal, retirar con previa autorización del mandante los documentos base de la acción y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA

C.C. No. 79.965.740 de Bogotá

Representante Legal de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

Nit. 900.406.472-

Acepto,



YENY CAROLINA TABARES SUAREZ

C.C. 52.881.520 de Bogotá

T.P. 159.305 C.S. de la J.

spe

Fernando Tellez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declara ante el Notario Público que la firma en el presente documento es suya,
el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido del
documento es cierto, el señor: JUAN SEBASTIAN
PANDO LAZETA
identificado con 78.805.790 MCR
El reconocimiento de plena autenticidad y fecha cierta al documento y
procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones
1100100028

Fernando Tellez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 **18 JUL 2016** COD. 4112
Fernando Tellez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera



M13516001000455514947

PAGARE 1

1187452972250

EDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

75 Pagaré Crédito Hipotecario UVR (Modelo)

Nº 10146

(1) Fecha de suscripción: 12/09/2013
 (2) Otorgente: Lady Aleman Merchan C.C. 52972250
 (3) Deudor: Lady Aleman Merchan C.C. 52972250
 (4) Monto del Crédito en UVR: 91.416,7400
 (5) Monto del Crédito: 19.000.000
 (6) Plazo: 180
 (7) Tasa de interés remuneratorio: 10.70%
 (8) Ciudad: Bogotá D.C.

(9) Destino del crédito:
 Adquisición de vivienda nueva o usada ☒ Construcción de vivienda individual ☐ Mejoramiento de vivienda ☐
 Otro ☐

(10) Número de cuotas: 180 (11) Valor cuota UVR:

(12) Sistema de amortización:
 Amortización Constante a Capital ☐ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) ☒

(13) Fecha de pago primera cuota: 12-10-2013 (14) Lugar de creación del pagaré: Bogotá

Yo(nosotros) el(los) Otorgente(s) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. (en adelante CREDIFAMILIA C.F.) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice CREDIFAMILIA C.F., en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (4) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los contratos para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (13) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo Segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con CREDIFAMILIA C.F. para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (12) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) a CREDIFAMILIA C.F. los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad de CREDIFAMILIA C.F. o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de CREDIFAMILIA C.F. para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- Quando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga previr el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Quando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a CREDIFAMILIA C.F. para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- Quando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Quando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de CREDIFAMILIA C.F.

e. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de CREDIFAMILIA C.F. no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de CREDIFAMILIA C.F. para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por CREDIFAMILIA C.F. derivadas de estos conceptos en los eventos en que CREDIFAMILIA C.F. haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a CREDIFAMILIA C.F. el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere CREDIFAMILIA C.F.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por CREDIFAMILIA C.F. a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de CREDIFAMILIA C.F. así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a CREDIFAMILIA C.F. para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por CREDIFAMILIA C.F. obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior CREDIFAMILIA C.F. está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de CREDIFAMILIA C.F. de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es

mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que CREDIFAMILIA C.F. tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuantas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten al(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante CREDIFAMILIA C.F.; en caso de que CREDIFAMILIA C.F. tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente CREDIFAMILIA C.F.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que CREDIFAMILIA C.F. queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así en vigencia de las garantías otorgadas.

Décimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a CREDIFAMILIA C.F. para que registre en forma extracatular los efectos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Décimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita de CREDIFAMILIA C.F.

Décimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F. para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve CREDIFAMILIA C.F.; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que CREDIFAMILIA C.F. realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por CREDIFAMILIA C.F.; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando CREDIFAMILIA C.F. a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento a CREDIFAMILIA C.F.; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que CREDIFAMILIA C.F. desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de CREDIFAMILIA C.F. copia del presente pagaré.

Décimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F. para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de CREDIFAMILIA C.F. por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Décimquinto: Que expresamente autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F. para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de CREDIFAMILIA C.F. para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Décimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte de CREDIFAMILIA C.F. de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Décimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F., a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) de CREDIFAMILIA C.F., de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F., a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F., a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(amos) y acepto(amos) que los reportes negativos que CREDIFAMILIA C.F. realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Décimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (1) del Encabezamiento.

Firma

[Firma manuscrita]

Nombre Otorgante

Lady German Merchan
C.C. No. 972 750 de Bogotá.

Calidad en la que firma: Nombre propio: ☒ Apoderado: ☐

Firma

N/A

Nombre Otorgante

N/A de N/A

Calidad en la que firma: Nombre propio: ☒ Apoderado: ☒



CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Otrosí Pagaré Crédito Hipotecario en UVR - FRECH

(1) Término de Cobertura FRECH: Siete (7) años

(2) Tasa de Cobertura FRECH: (5% E.A.) (4% E.A.) (3% E.A.) (3) Término de Cobertura Adicional: *Cero (0) años

(4) Sistema de amortización: ☒ Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH ☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH

Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

(5) Valor primera cuota pesos:

(6) Otorgante(s): Lady Aleman Merchán c.c. 52.972.250

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (6), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del (los) Deudor(es) relacionados en el Pagaré (en adelante el Pagaré) a que se hace referencia en el Encabezamiento de este instrumento (en adelante el Encabezamiento), como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto, quien(es) tengo (tenemos)/tiene(n) la condición de Deudor(es) del crédito hipotecario documentado en el Pagaré, otorgo(amos) y acepto(amos) el presente Otrosí, el cual tiene por objeto exclusivo documentar algunas de las condiciones del crédito hipotecario a mi(nuestro)/su cargo derivadas de la aplicación del beneficio de la Cobertura FRECH solicitada por mi (nosotros) / (ellos). Las modificaciones acordadas y aceptadas, las cuales bajo ninguna circunstancia constituyen renovación de las obligaciones derivadas del crédito hipotecario, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

Primero: A partir del otorgamiento del presente instrumento, la referencia contenida en el Pagaré en relación con el sistema de amortización que he(mos) convenido para el pago de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo, corresponderá al sistema de amortización señalado en el numeral (4) del Encabezamiento, en relación con el cual manifesté(amos) mi (nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que del mismo me (nos) ha sido efectuada.

Segundo: El valor de las cuotas mensuales y sucesivas a mi (nuestro) cargo por concepto del crédito hipotecario a que se hace referencia en el Pagaré, se establecerá durante el término de vigencia de la cobertura FRECH, mediante el sistema de amortización indicado en el numeral (4) del Encabezamiento, de la siguiente forma:

(a) Cuando el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (4) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(amos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento del Pagaré, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento del Pagaré liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH**, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré.

(b) Cuando el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (4) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(amos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento del Pagaré por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento del Pagaré liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré.

(c) Cuando el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (4) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** pagaré(amos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento del Pagaré, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento del Pagaré liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré.

Párrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (13) del Encabezamiento del Pagaré y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

Párrafo segundo: Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** o **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (1) y en caso de ser aplicable durante el término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (3) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo, (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo, (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del Pagaré.

Párrafo tercero: Dejo(amos) expresa constancia que CREDIFAMILIA C.F. me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Tercero: Cuando el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (4) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** o **Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que pagaré(amos) será la establecida en el numeral (9) del Encabezamiento del Pagaré, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (2). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la cláusula segunda de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (9) del Encabezamiento del Pagaré, los cuales cubriré(emos) dentro de cada cuota mensual en la forma establecida en la cláusula tercera del Pagaré.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 522 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F. para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del Otrosí será el que corresponda al consecutivo que lleve CREDIFAMILIA C.F., (2) el número del Pagaré será el que corresponda al Pagaré objeto del presente Otrosí, (3) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1190 de 2012 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan; (4) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1190 de 2012 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan; (5) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por CREDIFAMILIA C.F. contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH (6) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (7) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (8) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable. **Párrafo:** Declaro(amos) expresamente que conozco(emos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este Otrosí, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de CREDIFAMILIA C.F. copia del presente Otrosí.

Quinto: Todos los demás términos y condiciones del Pagaré a mi (nuestro) cargo en lo no modificado por el presente Otrosí continúan vigentes y en ejecución. Se firma en la ciudad mencionada en el lugar indicado en el Pagaré como ciudad de creación del Pagaré, en la fecha que corresponde a la fecha de creación del Pagaré.

Firma Lady Aleman Merchán

Nombre Otorgante Lady Aleman Merchán

C.C. No. 52.972.250 de Bogotá

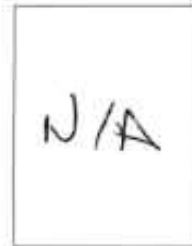
Calidad en la que firma: Nombre propio: ☒ Apoderado: ☐

Firma N/A

Nombre Otorgante N/A

C.C. No. N/A de N/A

Calidad en la que firma: Nombre propio: N/A Apoderado: N/A



2013

VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL



Nvo Registro 3/103-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

TERCERA COPIA
DE LA ESCRITURA N° 03423

FECHA : 10 DE JULIO DEL AÑO 2013
ACTO : VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL-PATRIMONIO DE FAMILIA
OTORGANTES : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
ALEXAN MERCHANT LADY
CREDITFAMILIA
Matrícula : 505-40606078

Notaría

32

ABELARDO

DE LA ESPRILLA

JURIS

Cra. 14 No. 76-34 Bogotá D.C.
Pbx: 3194555
Tels.: 3194549 - 3194522 - 3194531 Fax: 3194540
e-mail: notaria2@credifamilia.com

Credit familia
Colombia

INTERES SOCIAL

FORMATO DE CALIFICACION

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)	50S-40606078	CODIGO CATASTRAL	205319161500901003
UBICACIÓN DEL PREDIO	BOGOTA D.C.- CUNDINAMARCA		VEREDA -----
URBANO	XX	NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO 103 TORRE 9 que hace parte del PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle setenta y cuatro A Sur (74A Sur) número noventa y dos setenta y uno (92-71)	
RURAL	-----		

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	3423	10 JUL 2013	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA	\$ 41.255.760.00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	\$ - 0 -
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$ 19.000.000.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. obrando como vocera del FIDEICOMISO NUEVO RECREO	Nit. 830.053.700-6
LADY ALEMAN MERCHAN	C.C. 52.972.250
CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	Nit. 900.406.472-1

Sonia Lozano

NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Elaboró: Elizabeth M.
Revisión: Sonia Lozano



EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTÁ



VIERADE

1

NIKKES SOCIAL

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 03423

3423

TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES



M13518001000155514943
COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
1187452972250 75

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE JULIO-----

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C. _____

CLASE DE ACTO: **VENTA E HIPOTECA.**-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO TITULAR** es ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS-----se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron de una parte: A) **MONICA TORO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.358.874 de Chinchiná, en su condición de Coordinadora Comercial División Vivienda de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, obrando en calidad de apoderada especial del FIDEICOMISO NUEVO RECREO, NIT 830.053.700-6, constituido mediante documento privado el 08 de septiembre de 2010, y cuya vocera es la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., constituida por medio de la escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá, domiciliada en esta misma ciudad, de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de la Fiduciaria el cual se protocoliza en el presente instrumento público, y que para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR.

B) De igual forma suscribe el presente contrato, nuevamente **MONICA TUNO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.358.874 de Chiriquí, en su condición de Coordinadora Comercial División Vivienda de La



COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", obrando en calidad de apoderada especial de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** de conformidad con el poder otorgado por **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.375.076 de Medellín, obrando en nombre y representación en su calidad de Gerente y por ende Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, NIT. 900.192.711-6, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número Cero Cero Uno (001) otorgada el día dos (02) del mes de enero de dos mil ocho (2008) en la Notaria Quince (15) del Circulo Notarial de Medellín, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que en virtud del Fideicomiso Nuevo Recreo, constituido mediante documento privado el 08 de septiembre de dos mil diez (2010), desarrolla la Construcción del PROYECTO y que en adelante se denominará **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DEL PROYECTO.-----

C) LADY ALEMAN MERCHAN, mayor (es) de edad (es), domiciliado (a) (os) en esta ciudad, identificado (a) (os) con cédula (s) de ciudadanía No (s) **52.972.250** expedida (s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, obrando en nombre propio, quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO. EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **EL VENDEDOR** en la actualidad tiene y ejerce sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: **APARTAMENTO NÚMERO 103 TORRE NÚMERO 9** el[los] cual[es] hace[n] parte integrante del **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la Calle setenta y cuatro A Sur (74A



República de Colombia

3-3423



Aa006382776

INTERES SOCIAL

Sur) número noventa y dos setenta y uno (92-71) de Bogotá D.C.-----

EI PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3

PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se construye en un lote de terreno que se

describe por su cabida, medidas y linderos como a continuación se indica: LOTE

SPL8: Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá con un área de 11.121,81

Mtrs2, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, Del punto 1 al punto 8,

en una distancia aproximada de 122,56 Mtrs., lindando con el lote Carrera V-4A

Etapa 2, POR EL ORIENTE, Del punto 8 al punto 9, en una distancia aproximada

de 6,36 Mtrs., Del punto 9 al punto 10, en una distancia aproximada de 87,15 Mtrs.,

lindando con el lote CALLE V-6, POR EL SUR, Del punto 10 al punto 7, en una

distancia aproximada de 126,68 Mtrs., lindando con el lote SPL 7, POR EL

OCCIDENTE, Del punto 7 al punto 1, punto de partida en una distancia aproximada

de 84,50 Mtrs., lindando con el lote Área cesión control Ambiental. -----

A este predio le corresponde el número de matrícula inmobiliaria número 50S-40563963 y

el registro catastral número 205319161500000000 en mayor extensión.-----

Los linderos particulares del bien inmueble objeto de este contrato son las

siguientes, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.-----

APARTAMENTO No: ciento tres (103). Está ubicado en el piso uno (1) de la Torre

nueve (9) del PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3. Tiene su

acceso por la Calle 74A Sur No. 92-71 de Bogotá, D.C. **DEPENDENCIAS:** Sala-

comedor, dos (2) alcobas, un (1) estudio, un (1) baño, cocina. **ALTURA:** Dos

metros con veinte centímetros (2,20 metros). **Área privada construida** de treinta y

siete metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados (37,93 M2). **Área**

Total de cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados

(42,61M2). Se le asigna el uso exclusivo de un (1) patio común con área de un

metro cuadrado (1.00 M2). Este patio no puede ser cubierto, por tratarse de una

zona común, que permite la ventilación y la evacuación de olores. Los propietarios

y/o propietarios del apartamento, están obligados a permitir que la administración



República de Colombia

11-07-2013 10:22:05 PM



Vivienda
C-3423



C-3423

y/o la(s) persona(s) especializada(s) que ésta autorice, puedan entrar al patio, para efectos de hacer el respectivo en mantenimiento, arreglos u obras de ser necesario a los muros internos y a las instalaciones hidráulicas, que allí se encuentren. Se determina por los siguientes linderos: Perímetro externo: **del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26)** línea recta de cuatro metros (4,00 Mtrs), con muro común al medio con apartamento ciento dos (102) de la misma torre, **del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27)** línea recta dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 Mtrs), con muros y ventana comunes al medio con fachada, **del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28)** línea quebrada tres metros con catorce centímetros (3,14 Mtrs.), un metro con trece centímetros (1,13 Mtrs), doce centímetros (0,12 Mtrs.), un metro un centímetros (1,01 Mtrs), dos metros con ochenta y seis centímetros (2,86 Mtrs), tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29)** línea quebrada de dos metros ochenta y seis centímetros (2,86 Mtrs.), un metro veinte centímetros (1,20 Mtrs.), doce centímetros (0,12 Mtrs.), dos metros con dos centímetros (2,02 Mtrs.) con muros y ventana comunes al medio en parte con dependencias propias y en parte con fachada, **del punto veintinueve (29) al punto treinta (30)** línea recta de tres metros treinta y un centímetros (3,31 Mtrs.) con muro común al medio con apartamento ciento dos (102) de la torre diez (10), **del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31)** línea recta dos metros noventa y dos centímetros (2,92 Mtrs.), con muro común al medio con apartamento ciento cuatro (104) de la misma torre, **del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32)** línea recta un metro treinta y un centímetros (1,31 Mtrs.), con muro común al medio con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento, **del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33)** línea quebrada cincuenta centímetros (0,50 Mtrs.), un metro veinte centímetros (1,20 Mtrs.), doce centímetros (0,12 Mtrs.), un metro ocho centímetros (1,08 Mtrs.), un metro noventa centímetros (1,90 Mtrs.),



República de Colombia

5

3423



Aa006382777

NOTARIAL SOCIAL

un metro ocho centímetros (1,08 Mtrs.), doce centímetros (0,12 Mtrs.), un metro veinte centímetros (1,20 Mtrs.), sesenta centímetros (0,60 Mtrs.) en parte con muro común al medio con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento y en parte con muros correspondientes a dependencias del mismo apartamento, **del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34)** línea quebrada setenta centímetros (0,70 Mtrs2.), doce centímetros (0,12 Mtrs), sesenta centímetros (0,60 Mtrs.), con muro común al medio y puerta con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento, **del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35)** línea recta dos metros doce centímetros (2,12 Mtrs), con muro común al medio con apartamento ciento cuatro (104) de la misma torre, **del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36)** línea recta dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mtrs.), con muro común al medio con acceso común y con punto fijo, **del punto treinta y seis (36) al punto veinticinco (25) punto de partida** línea quebrada cuarenta y un centímetros (0,41 Mtrs.), seis centímetros (0,06 Mtrs.), noventa centímetros (0,90 Mtrs.), Con muro y puerta comunes al medio con acceso común y con punto fijo, **Nota:** Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo, ni en parte. **CENIT:** Placa común al medio con piso dos (2). **NADIR:** Placa común al medio con suelo común. _____

El inmueble así alinderado se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40606078** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur. _____

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente venta será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, lo cual **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** declara conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** o sus causahabientes a cualquier título. _____



República de Colombia



PARÁGRAFO TERCERO. Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. -----

PARÁGRAFO CUARTO. A este inmueble le corresponden los parqueaderos de residentes, los cuales, por no poseer el proyecto un número de parqueaderos igual al número de apartamentos, no serán de uso exclusivo, ni gravados con servidumbre mediante escritura pública, a cada propietario, sino que van a servir a aquellos residentes propietarios que posean vehículo y su uso o destinación no podrá alterarse ya que hacen parte de los bienes comunes del proyecto. El Consejo de Administración elaborará un reglamento interno que establezca la forma de uso y goce de los parqueaderos, en virtud de la facultad establecida en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Una vez los parqueaderos sean determinados y numerados en el sitio, la numeración allí establecida prevalecerá a la del plano, en caso de existir diferencia. -----

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprende, además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil uno (1001) de fecha marzo (14) de dos mil doce (2012), otorgado en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por la escritura pública número cuatro mil doscientos ocho (4208) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil doce (2012) otorgada en la Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C. -----

TERCERO. TRADICIÓN.- EL VENDEDOR es propietario de los inmuebles que conforman el **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, por haberlos adquirido como a continuación se indica:



INTERES SOCIAL

1. Inicialmente, la Fiduciaria Davivienda S.A., como vocera del Fideicomiso Nuevo Recreo, adquirió en mayor extensión por transferencia que a título de fiducia mercantil le hiciera la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A., ahora CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S, mediante la escritura pública número cuatro mil doscientos noventa y uno (4291) otorgada el diecisiete (17) de septiembre de dos mil diez (2010) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, D.C., de dos (2) predios, transferencia registrada en los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-350582 y 50S-526237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. -----

2. Posteriormente, mediante escritura pública número seis mil cuatrocientos siete (6407) otorgada el veintiuno (21) de diciembre de dos mil diez (2010) en la Notaría Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., englobó los mencionados lotes de terreno, y el predio resultante de dicho englobe surgió el lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40563950. -----

3. Mediante la escritura pública antes mencionada, seis mil cuatrocientos siete (6407) otorgada el veintiuno (21) de diciembre de dos mil diez (2010) en la Notaría Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., se realizó un reloteo sobre el lote de terreno citado anteriormente, del cual surgió, entre otros, el lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40563963. -----

4. Las construcciones que conforman el **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, por haberla levantado a sus expensas en desarrollo de los planos arquitectónicos aprobados y la licencia de construcción número LC. 11-4-0252, otorgada por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., de fecha 21 de Febrero de 2.011, aclarada mediante las Resoluciones RES 11-4-0678 y RES 11-4-0680, ambas del 12 de abril de 2011 de la misma Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá. -----

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del Fideicomiso Nuevo Recreo, no es ni constructor, ni interventor, ni gerente del proyecto.



República de Colombia



Escudo Nacional de Colombia

responsable por los aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y en consecuencia no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. Fideicomitente Constructor del proyecto. _____

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. EL VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra[n] sometido[s] el[los] inmueble[s] conforme se indicó. _____

QUINTA. PAZ Y SALVO.- EL VENDEDOR, garantiza además que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa se entregará a Paz y Salvo con el Tesoro Distrital por concepto de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones o valorizaciones causadas o liquidadas hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 116 de la ley 9 de 1989, salvo en lo que se refiere a una contribución eventual de valorización que se cause, cobre o liquide a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 92 del Acuerdo Distrital No. 7 de 1987 (estatuto de Valorización) artículos 43 y 44 del Decreto 960 de 1970, la cual será a cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], inicialmente de acuerdo al porcentaje de copropiedad determinado para el inmueble y luego con la tarifa individual que se facture. _____

PARÁGRAFO. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] a cargo de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá en



República de Colombia

VIVIENDA DE

9

3423



Aa006382779

INTERES SOCIAL

todos los casos previstos en la ley CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., quien de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil tiene la calidad de constructor.

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$41.255.760.00)** MONEDA CORRIENTE que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ÉS]** pagará[n] a **EL VENDEDOR**, así:

a.-) La suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8.355.607.00)** MONEDA CORRIENTE que **EL VENDEDOR** declara recibidos en la fecha a entera satisfacción.

b.-) La suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRES PESOS (\$1.716.103.00)** MONEDA CORRIENTE, con el producto de las cesantías que **EL VENDEDOR** declara tener recibidos a entera satisfacción.

c.-) La suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$12.184.050.00)** MONEDA CORRIENTE, que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ÉS]** pagará(n) con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le(s) ha sido asignado el día **26 de Julio de 2012** por **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**. Suma(s) que deberá(n) ser cancelada(s) en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la firma de la escritura pública de compraventa, lo anterior de acuerdo al Artículo 58 del Decreto 2.190 del 12 de Junio de 2.009, sin perjuicio de que **EL VENDEDOR** pueda solicitar el giro anticipado del Subsidio Familiar de Vivienda, conforme a lo previsto en los Artículos 59 y 60 del Decreto 2.190 del 12 de Junio de 2.009, para lo cual, **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ÉS]** autoriza(n) desde ya su pago anticipado a **EL VENDEDOR**.

d.) El saldo del precio, o sea la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00)** MONEDA CORRIENTE que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ÉS]**

Notaría



República de Colombia



Vivienda
Caja Colsubsidio
DEPARTAMENTO OPERA
COOPERACIÓN ES/ORT

11-07-2012 10:34:56 CCCEA775H
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[A][ES] paga(n) a **EL VENDEDOR** en un plazo máximo de noventa (90) días, con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le(s) concedió CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna de CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el saldo indicado en el literal d) de ésta cláusula, **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** reconocerá(n) a **EL VENDEDOR** intereses a la tasa del uno punto tres por ciento (1.3%) mensuales durante los noventa (90) días del plazo estipulado en el literal d), tiempo en el cual CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., efectuará el desembolso y pago del préstamo que le(s) concedió a **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, por el saldo del precio. Este plazo se empezará a contar desde la fecha de entrega del inmueble. Si transcurrido los 90 días CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. no ha efectuado el desembolso y pago del crédito, **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, pagará(n) un interés moratorio sobre el valor del crédito, a una tasa igual a la máxima legal vigente, que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia. La mora empezará a contarse a partir del vencimiento de los noventa (90) días pactados en el literal d) y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, el cual no puede exceder de 180 días, contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, sin perjuicio de los demás derechos, acciones legales y facultades que tiene **EL VENDEDOR**.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo máximo estipulado en el parágrafo primero de esta cláusula CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. no ha efectuado la liquidación del crédito, por razones ajenas a **EL VENDEDOR**, la presente compraventa se rescindirá de mutuo acuerdo y **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** restituirá(n) el inmueble a **EL VENDEDOR**, dentro de los treinta (30) días siguientes al haberse conocido la negativa del desembolso y le reconocerá(n) una suma igual a la pactada como arras. **EL[LA][LOS]**



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

COMPRADOR(A)(ES) asumirán los gastos que ocasione la escritura de resciliación de este contrato y el costo de la adecuación del inmueble si se hizo alguna modificación, suma que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) deducir de los dineros cancelados en la compraventa.-----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) a CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. para que el producto del préstamo que se le(s) otorgue(n) sea girado directamente a **EL VENDEDOR** una vez cumplidos los requisitos exigidos por CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. para la liquidación del crédito otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irresoluble.

SÉPTIMA. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las Leyes 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991 modificada parcialmente por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 812 de 2.003 y el Decreto 2190 de 2.009, y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 2190 de 2.009.-----

OCTAVA. CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO. De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que modifica el Artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido cuando EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) beneficiario(s) del mismo transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por



República de Colombia



Vivienda
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
COORDINACIÓN ESCRITURA
Ca030563473

normas que reglamenten la materia.-----

NOVENA. También será restituible el Subsidio Familiar de Vivienda si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen.-----

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403A de la Ley 599 de 2000.-----

DÉCIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA. Si una vez vencido el plazo establecido en el citado Artículo 21 que se menciona en la cláusula anterior, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) decide(n) vender la vivienda que adquieren por esta escritura, la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble, para lo cual deberá atenderse el procedimiento establecido en el citado Artículo 21 y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen.-----

DÉCIMA PRIMERA.- SOLICITUD REGISTRAL. En cumplimiento de lo estatuido en el Parágrafo 1º del Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que se viene mencionando, se solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, proceder a la inscripción en el ya citado folio de matrícula del inmueble, de la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refieren las cláusulas Octava, Novena, Décima



INTERES SOCIAL

del presente Contrato de Compraventa. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- REMATE JUDICIAL. En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "... luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. -----

Parágrafo. El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución". -----

DÉCIMA TERCERA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios, identificados así: -----

LADY ALEMAN MERCHAN

C.C. 52.972.250

IVAN DARIO GIRALDO ALEMAN

Menor de edad

JONATHAN DAVID GIRALDO ALEMAN

Menor de edad

según carta de fecha **26 de Julio de 2012** la(s)cual(es) se protocoliza(n) con esta escritura. -----

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. - CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., y /o La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO se obligan a tramitar oportunamente el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias administración, conservación y reparación del Proyecto y sus bienes -----



República de Colombia

11-07-2013 10:34:00CE-44771



Vivienda
Colsubsidio
DEPARTAMENTO OPERATIVO
COORDINACIÓN ESCRITURAS
CALLE 66 1469

y la prima de seguro serán a cargo de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., se obliga a entregar el inmueble materia del presente contrato a paz y a salvo por concepto de impuesto predial, en los términos del artículo 116 de la ley 9ª. de 1989.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR entregará el[los] inmueble[s] objeto de este contrato con los servicios públicos y dotado con las acometidas domiciliarias, de gas, energía, teléfono, acueducto y alcantarillado. Respecto de estos dos últimos se encuentran cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se generará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL[LA][LOS] [S] COMPRADOR[A][ES]**, de conformidad con las Leyes números 142 y 143 de 1994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de los derechos de conexión de gas y su respectivo contador serán por cuenta de **EL[LA][LOS] [S] COMPRADOR[A][ES]**.

EL[LA][LOS] [S] COMPRADOR[A][ES], bajo la supervisión y cumpliendo todas las normas técnicas que exijan Gas Natural E.S.P., y las autoridades competentes adquirirá(n) e instalará(n) por su cuenta y riesgos los gasodomésticos.-----

Para lo anterior **EL VENDEDOR**, entregará a **EL[LA][LOS] [S] COMPRADOR[A][ES]**, las especificaciones inicialmente aprobadas por Gas Natural E.S.P., sin perjuicio que Gas Natural E.S.P., pueda cambiar las disposiciones técnicas y requisitos para aprobación de instalación final de los gasodomésticos.-----

PARÁGRAFO CUARTO. **EL [LA][LOS] [S] COMPRADOR[A][ES]**, deberá(n) realizar por cuenta propia los trámites necesarios para obtener la adjudicación y posterior conexión e instalación de la línea telefónica ante la empresa prestadora del servicio público, así como la adquisición del aparato telefónico.-----



República de Colombia

15 3423



Aa006392782

12

VITRES SOCIAL

PARÁGRAFO QUINTO. EL [LA][LOS] [S] COMPRADOR[A][ES], por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL, No podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble que se vende.-----

PARÁGRAFO SEXTO. Salvo casos de culpa o negligencia de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., EL VENDEDOR no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos con que cuenta el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía.-----

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO, en su calidad de FIDEICOMITENTE, COMERCIALIZADOR hará entrega real y material del (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa a EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de firma de la escritura de compraventa, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, definidos en la ley. En dicho evento el plazo se prorroga sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que esta venta se considera hecha en forma irrevocable, pues EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y en consecuencia sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el acta que se firme entre los contratantes.-----

El FIDEICOMITENTE, COMERCIALIZADOR mantendrá la mera tenencia del inmueble en los términos del contrato fiduciario, hasta la fecha de la ENTREGA MATERIAL del mismo al EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], de lo cual se dará plena prueba, el acta que se suscriba.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], manifiesta



República de Colombia

11/07/2013 10:22:56 PM



Notario Publico
Caja Colombiana de Subsidio Familiar
Colsubsidio

conoce(n) y acepta(n) que ni a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ni a el FIDEICOMISO NUEVO RECREO, le atañe responsabilidad alguna en la entrega física del inmueble por haber sido esta delegada en la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.-----

PARÁGRAFO TERCERO: LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO, hará entrega de los bienes comunes de uso y goce general, cuando se haya enajenado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. -----

DÉCIMA SEXTA. GASTOS. - Las Partes de mutuo acuerdo estipulan que los gastos notariales que se originen por el contrato de compraventa, al igual que los gastos de impuesto de registro, tesorería y registro del mismo contrato, como los gastos notariales, de impuesto de registro, tesorería y registro de la hipoteca que se constituirá a favor de CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, serán asumidos ciento por ciento [100%] por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**.-----

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s].

DÉCIMA SÉPTIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. Bajo la radicación número 400020110221 del siete (07) de Junio de dos mil once (2011) se radicaron ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los documentos requeridos para otorgar el permiso de enajenación.-----

DÉCIMA OCTAVA. TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS DEL CONSTRUCTOR.- CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda que se vendan del **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, se



basarán en la siguiente distinción:-----

1. DAÑOS O IMPERFECCIONES QUE SEAN VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] deberá(n) dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de(l)(los) inmueble(s), para que CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., responda por ellos. No se aceptarán reclamos por acabados de techos, carpintería metálica, ventanería y cristales, cielo rasos, color uniforme, enchapes de muros y pisos, aparatos sanitarios e incrustaciones, carpintería de madera, y en general, por todo defecto que no haya sido debidamente registrado en el acta de entrega. -----

2. DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE. Respecto a este tipo de daños, operan dos garantías: a) Las garantías de griferías, aparatos sanitarios, funcionamiento de muebles, funcionamiento de cerraduras y puertas, instalaciones eléctricas, hidráulicas o sanitarias, manijas, cierres de ventanas, rosetas e interruptores, llaves y desagües, tabletas y enchapes, serán atendidos a través de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., por un periodo de tres (3) meses contados a partir de la entrega de(l)(los) inmueble(s). Vencido este plazo, EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] deberá(n) en cada caso en particular hacer uso de las garantías expedidas por los respectivos productores o contratistas. El plazo de tres (3) meses no se suspenderá por la falta de uso que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] haga(n) del(los) inmueble(s), entendiendo que la garantía expirará para EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] vencido el plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrega, y b) La garantía respecto a fisuras de muros se efectuará por una vez a los doce (12) meses contados a partir de la entrega de(l)(los) inmueble(s). El(los) propietario(s) deberá(n) llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no suspenderá por la falta de uso de(l)(los) inmueble(s) por parte de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], entendiendo que la garantía expirará vencido el



República de Colombia

11-07-2013 10:31:17 AM



Vivienda
CONSTRUCCION
DE ALTAZAR
CORPORACION
DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

11-07-2013 10:31:17 AM



Escritura pública

doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., recomienda que dentro del periodo de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble, entendiendo que en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el periodo de la garantía, es normal que se presenten fisuras. Si **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, estuca, pinta(n) los muros, coloca enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.,** no estará obligada a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.,** procederá a la reparación pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios de(l)(los) inmueble(s) adquirido(s). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas de teléfonos, televisión, por causa de los sistemas privados de televisión. -----

PARÁGRAFO TERCERO. Toda reparación en ejercicio de las garantías deberán solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el(los) inmueble(s), deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega de(l)(los) inmueble(s) y dentro del periodo de garantía, deberán solicitarse por escrito indicando el nombre de(l)(los) propietario(s), la ubicación



de(l)(los) inmueble(s) y la relación de los daños. Expirado el término de garantía con **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, pero estando vigente con el proveedor o contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a éstos, de conformidad con lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente. -----

PARÁGRAFO CUARTO. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato, o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la fecha de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto. -----

PARÁGRAFO QUINTO. Frente a los daños o imperfecciones que presente(n) el(los) inmueble(s) dentro del período de garantía, **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, procederá a su reparación o reposición, pues el interés de ésta es entregar el(los) inmueble(s) objeto de contrato en correcto estado. -----

PARÁGRAFO SEXTO. Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que éste haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Vencidas las garantías mencionadas en la presente cláusula, **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, únicamente responderá por la estabilidad de la construcción de acuerdo con las normas legales (Decreto 412 de 2008). -----



PARÁGRAFO OCTAVO: LAS PARTES dejan constancia que el **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ha sido construido por la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, quien será la única responsable por la calidad, estabilidad y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias del **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, al cual pertenece(n) el (los) inmueble(s) objeto de esta venta. -----

DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.- EL VENDEDOR con la suscripción del presente instrumento da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada con **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**.

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** acepta(n) que la venta se condiciona al destino del inmueble que se vende, el cual es única y exclusivamente para vivienda. c) Que ratifica(n) la autorización dada a **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** consignada en el **PARÁGRAFO TERCERO** de la cláusula **SEXTA** de este contrato, referidas al pago del producto del crédito a el(ella)(ellos) otorgado para la adquisición del inmueble sobre el cual recae el presente instrumento público. d) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. e) Que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** se obligan a mantener las circunstancias patrimoniales, personales y de solvencia económica acreditadas por **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, las cuales fueron el sustento para la aprobación del crédito y serán determinantes para que **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** proceda a la liquidación del mismo f) Que para todos los efectos a que haya lugar declara(n) su expresa aceptación a lo pactado en la cláusula décima quinta del presente contrato de compraventa. -----



VIVIENDA SOCIAL

Presente nuevamente, **MONICA TORO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.358.874** expedida en Chinchiná, en su condición de Coordinadora Comercial División Vivienda de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO**, en la calidad de apoderada especial de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, hace las siguientes declaraciones:

1. Que en nombre de sus representadas da su conformidad a la venta que por esta escritura hace **EL VENDEDOR**.
2. Que en representación de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, en su calidad **CONSTRUCTOR** del **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, su poderdante se obliga a responder por el saneamiento por evicción del bien inmueble objeto del presente contrato.
3. Igualmente en la misma representación declara que **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, en su calidad **CONSTRUCTOR** del **PROYECTO** se obliga a salir al saneamiento de los vicios redhibitorios, en los casos previstos por la ley con respecto del predio sobre el cual se levantó el denominado **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, y a garantizar la estabilidad de las construcciones que conforman el proyecto antes mencionado.
4. Que por lo dicho, declara que ni la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO NUEVO RECREO** son o fueron constructores o interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, y por lo tanto no está obligado frente a **EL/LA/LOS COMPRADOR(A)(S)** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o por los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.



República de Colombia

11-07-2013 10:38:00 AM



Vivienda
COLSUBSIDIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
COORDINACIÓN ESCRITURAS

07



En este estado CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. -----

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

Presente(s) nuevamente **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] LADY ALEMAN MERCHAN**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público, a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble.-----

Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía

A favor de Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.

Compareció(eron) **LADY ALEMAN MERCHAN**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, (respectivamente), ciudadano(s) colombiano, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **52.972.250** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía** a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, establecimiento de



crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): _____

APARTAMENTO No: ciento tres (103). Está ubicado en el piso uno (1) de la Torre nueve (9) del PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3. Tiene su acceso por la Calle 74A Sur No. 92-71 de Bogotá, D.C. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, dos (2) alcobas, un (1) estudio, un (1) baño, cocina. **ALTURA:** Dos metros con veinte centímetros (2,20 metros). **Área privada construida** de treinta y siete metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados (37,93 M2). **Área Total** de cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados (42,61M2). Se le asigna el uso exclusivo de un (1) patio común con área de un metro cuadrado (1.00 M2). Este patio no puede ser cubierto, por tratarse de una zona común, que permite la ventilación y la evacuación de olores. Los ocupantes y/o propietarios del apartamento, están obligados a permitir que la administración y/o la(s) persona(s) especializada(s) que ésta autorice, puedan entrar al patio, para efectos de hacer el respectivo en mantenimiento, arreglos u obras de ser necesario a los muros internos y a las instalaciones hidráulicas, que allí se encuentren. Se determina por los siguientes linderos: Perímetro externo: **del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26)** línea recta de cuatro metros (4,00 Mtrs), con muro común al medio con apartamento ciento-dos (102) de la misma torre, **del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27)** línea recta dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 Mtrs), con muros y ventana comunes al medio con fachada, **del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28)** línea quebrada tres metros con catorce centímetros (3,14 Mtrs.), un metro con trece centímetros (1,13 Mtrs), doce centímetros (0,12 Mtrs.), un metro un centímetros (1,01 Mtrs), dos metros con ochenta y seis centímetros (2,86 Mtrs), tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto veintinueve (29) al punto treinta (30)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y uno (41) al punto cuarenta y dos (42)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cuarenta y cinco (45)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y cinco (45) al punto cuarenta y seis (46)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y seis (46) al punto cuarenta y siete (47)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y siete (47) al punto cuarenta y ocho (48)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y ocho (48) al punto cuarenta y nueve (49)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cuarenta y nueve (49) al punto cincuenta (50)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta (50) al punto cincuenta y uno (51)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y uno (51) al punto cincuenta y dos (52)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y dos (52) al punto cincuenta y tres (53)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y tres (53) al punto cincuenta y cuatro (54)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y cuatro (54) al punto cincuenta y cinco (55)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y cinco (55) al punto cincuenta y seis (56)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y seis (56) al punto cincuenta y siete (57)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y siete (57) al punto cincuenta y ocho (58)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y ocho (58) al punto cincuenta y nueve (59)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto cincuenta y nueve (59) al punto sesenta (60)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta (60) al punto sesenta y uno (61)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y uno (61) al punto sesenta y dos (62)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y dos (62) al punto sesenta y tres (63)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y tres (63) al punto sesenta y cuatro (64)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y cuatro (64) al punto sesenta y cinco (65)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y cinco (65) al punto sesenta y seis (66)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y seis (66) al punto sesenta y siete (67)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y siete (67) al punto sesenta y ocho (68)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y ocho (68) al punto sesenta y nueve (69)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto sesenta y nueve (69) al punto setenta (70)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta (70) al punto setenta y uno (71)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y uno (71) al punto setenta y dos (72)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y dos (72) al punto setenta y tres (73)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y tres (73) al punto setenta y cuatro (74)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y cuatro (74) al punto setenta y cinco (75)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y cinco (75) al punto setenta y seis (76)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y seis (76) al punto setenta y siete (77)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y siete (77) al punto setenta y ocho (78)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y ocho (78) al punto setenta y nueve (79)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto setenta y nueve (79) al punto ochenta (80)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 Mtrs.), con muros y ventanas en parte con dependencias propias y en parte comunes al medio con fachada, **del punto ochenta (80) al punto ochenta y uno (81)** línea recta de tres metros con ochenta y ocho centímetros (



(29) línea quebrada de dos metros ochenta y seis centímetros (2,86 Mtrs.), un metro veinte centímetros (1,20 Mtrs.), doce centímetros (0,12 Mtrs.), dos metros con dos centímetros (2,02 Mtrs.) con muros y ventana comunes al medio en parte con dependencias propias y en parte con fachada, **del punto veintinueve (29) al punto treinta (30)** línea recta de tres metros treinta y un centímetros (3,31 Mtrs.) con muro común al medio con apartamento ciento dos (102) de la torre diez (10), **del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31)** línea recta dos metros noventa y dos centímetros (2,92 Mtrs.), con muro común al medio con apartamento ciento cuatro (104) de la misma torre, **del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32)** línea recta un metro treinta y un centímetros (1,31 Mtrs.), con muro común al medio con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento, **del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33)** línea quebrada cincuenta centímetros (0,50 Mtrs.), un metro veinte centímetros (1,20 Mtrs.), doce centímetros (0,12 Mtrs.), un metro ocho centímetros (1,08 Mtrs.), un metro noventa centímetros (1,90 Mtrs.), un metro ocho centímetros (1,08 Mtrs.), doce centímetros (0,12 Mtrs.), un metro veinte centímetros (1,20 Mtrs.), sesenta centímetros (0,60 Mtrs.) en parte con muro común al medio con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento y en parte con muros correspondientes a dependencias del mismo apartamento, **del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34)** línea quebrada setenta centímetros (0,70 Mtrs2.), doce centímetros (0,12 Mtrs), sesenta centímetros (0,60 Mtrs.), con muro común al medio y puerta con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento, **del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35)** línea recta dos metros doce centímetros (2,12 Mtrs), con muro común al medio con apartamento ciento cuatro (104) de la misma torre, **del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36)** línea recta dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mtrs.), con muro común al medio con acceso común y con punto fijo, **del punto treinta y seis (36) al punto veinticinco (25) punto de partida** línea quebrada cuarenta y un centímetros (0,41 Mtrs.), seis centímetros (0,06 Mtrs.), noventa



centímetros (0,90 Mtrs.), Con muro y puerta comunes al medio con acceso común y con punto fijo. **Nota:** Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo, ni en parte. **CENIT:** Placa común al medio con piso dos (2). **NADIR:** Placa común al medio con suelo común.

El inmueble así alinderado se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40606078** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número mil uno (1001) de fecha marzo (14) de dos mil doce (2012), otorgado en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por la escritura pública número cuatro mil doscientos ocho (4208) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil doce (2012) otorgada en la Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40563963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como VOCALES DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO tal como consta en la primera parte de este mismo instrumento público.



Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando



vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.---

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de



República de Colombia



Vivienda
Cotacolsa
MUNICIPIO DE OPERACIÓN
COTACOLSA



Acreeedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreeedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreeedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación

de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreeedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreeedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:**

Sin perjuicio de lo anterior **El Acreeedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento



me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a.- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.

b.- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.

c.- Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d.- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e.- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f.- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g.- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda.



sus accesorios.-----

h.- Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** ala destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i.- Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j.- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k.- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l.- Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del



Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m.- Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

n.- Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o.- Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria, y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de esta escritura.-----

garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.-----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad



financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **NATALIA TANGARIFE PEDRAZA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.375.917 expedida en Bogotá D.C. y manifestó:-----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada general de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según poder general conferido por escritura pública número trescientos tres (303) de fecha ocho (8) de Marzo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) de Bogotá D.C. y que se protocoliza con el presente instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA.-----

NOTA: LEY 258 DE 1.996. Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y que por lo tanto el inmueble objeto del presente instrumento no queda afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que



quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."-----

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.- -----

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. , CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO Y CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.- -----

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta expedida por CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al



República de Colombia

35

3423



Aa006382792

22

(los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES):--

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.013.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 A SUR 92 71 ET 3 TO 9 AP 103.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40606078. / CEDULA CATASTRAL: -----

AUTOAVALUO: \$ 30.434.000 / TOTAL A PAGAR: \$ 55.000.-----

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. DAVIVIENDA.-----

D.D.I. #: 51071070409787.-----

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.013.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 A SUR 92 71 ET 3 TO 9 AP 103.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40606078 / CEDULA CATASTRAL: -----

AUTOAVALUO: \$ 0 / TOTAL A PAGAR: \$ 0.-----

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCOLOMBIA.-----

D.D.I. #: 07956770022947.-----

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. -----452312 / FECHA. 03-07-2013-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 A SUR 92 71 TO 9 AP 103.-----

CEDULA CATASTRAL: 205319161500901003-----



MATRICULA INMOBILIARIA: 50-40606078

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA: 02-08-2013

SE PROTOCOLIZA FORMATO DE CALIFICACION Y ESTADO DE CUENTA.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE
1.996 Y DECRETO 188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2.013 \$123.224

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NUMEROS: Aa006382775, Aa006382776, Aa006382777, Aa006382778,
Aa006382779, Aa006382780, Aa006382781, Aa006382782, Aa006382783,
Aa006382784, Aa006382785, Aa006382786, Aa006382787, Aa006382788,
Aa006382789, Aa006382790, Aa006382791, Aa006382792, Aa005226413..

ENMENDADO: Aa005226413. SI VALE.

MONICA TORO FLOREZ

C.C. 30.358.874 de Chinchina

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO,
obrando en calidad de apoderada especial del FIDEICOMISO NUEVO
RECREO, cuya vocera es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.

LADY ALEMAN MERCHAN

C.C. 52.972.250

NOTARIA 32
ESCRITURACION



ALEMAN MERCHAN LADY

C.C. 52972250

0997u7797um

Fecha
10/07/2013

Hora
11:56:24 a.m.



NATALIA TANGARIFE PEDRAZA

C.C. 1.032.375.917 de Bogotá D.C.

CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

NIT 900 406 472-1

3423

Esta hoja corresponde a la escritura pública número : ++++++3423

TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS

DE FECHA: DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., que contiene la venta de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO NUEVO RECREO A LADY ALEMAN MERCHAN E HIPOTECA A FAVOR DE CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

NOTARIO TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Radico: Robert Ortega
Digito: Elizabeth Martinez
1ª. Revisión: Sonia Lozano

1ª. Revisión: Sonia Lozano



Ca03263460



Conderno S.p.A. tel. 02-54000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NUMERO 3423 DE FECHA 2013-07-10 DE LA
NOTARIA 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO
960 DE 1970, EN 53 HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL
ACREEDOR HIPOTECARIO: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A. Y ES ÚNICA COPIA QUE PRESTA
MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTÁ D.C., FECHA: 2013-09-09



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E
INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ziqAAAZTCQXAFK

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103

Matrícula Inmobiliaria: 50-40606078

Matrícula Catastral: 205319161500901003

Clase de Predio: AAA0229WCNX

Fecha de expedición: 03-07-2013

Fecha de Vencimiento: 02-08-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 452312

DOMIDU\1736:cfrojasf1/CFROJASF1

CFROJASF1

JUL-03-13 16:44:19

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca032663482



12

República de Colombia

Después notificado para sus fines de inscripción de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Escritura No. 18.342.000.000

AÑO GRAVABLE

2013



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2013301010000941000

3423

301

X

OPCIONES DE USO

DECLARACIÓN

X

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

X

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		X	
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S40606078	3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74A SUR 92 71 ET 3 TO 9 AP 103			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 41.52	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S		11. IDENTIFICACIÓN NIT 900192711	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 67 100 20 OF 503		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta 19/04/2013	
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)		X	
15. IMPUESTO A CARGO		AA	30,434,000
16. SANCIONES		FU	61,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		VS	0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	61,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	61,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR		VP	61,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	6,000
22. INTERÉS DE MORA		IM	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP	55,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	55,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(41817707202600018)(8020)51071070409787

AUTOMATIZADO		2	
Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB		51071070409787	
(41817707202600018)(8020)51071070409787			
J. FIRMA DECLARANTE		PABLO ECHEVERRI JARAMILLO	
TIPON IDENTIFICACION		NÚMERO IDENTIFICACION	
C.C. - C.E.		515,076	

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2013



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2013301010001758193423 301

OPCIONES DE USO

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

X SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50540606078

3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74A SUR 92 71 ET 3 TO 9 AP 103

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERREÑO (M2) 0.00

6. CONSTRUCCIÓN (M2) 42.82

7. TARIFA 2.00

8. AJUSTE 0

9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S

11. IDENTIFICACIÓN NIT 900192711

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 74A SUR 92 71 ET 3 TO 9 AP 103

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)

15. IMPUESTO A CARGO

16. SANCIONES -

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA

18. IMPUESTO AJUSTADO

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. INTERÉS DE MORA

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si

NO X

Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

Hasta 19/04/2013

AA

0

FU

0

VS

0

AT

0

IA

0

HA

0

VP

0

TD

0

IM

0

TP

0

AV

0

TA

0

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600018(8020)07956770022947

Bancolombia

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07956770022947



(415)7707202600018(8020)07956770022947

FIRMA DECLARANTE

NOMBRE

TIPO IDENTIFICACIÓN

C.C. & C.E.

NÚMERO IDENTIFICACIÓN

71.3423016



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2012

3423

Señor (a)
ALEMAN MERCHAN LADY
52972250
CRA 87 D No 49 C - 04 SUR
Bogotá (Bogotá D. C.)

Ref: POSTULACION No. 1053047 Adquisición de Vivienda (VN)

Apreciado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle, que le ha sido **ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS-00/100 (\$12.184.050,00), para la adquisición de una vivienda nueva hasta por un valor de Ciento Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS-00/100 (\$668.559,00), declarados por ustedes, dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	ALEMAN MERCHAN LADY	52972250	29
2	GIRALDO ALEMAN IVAN DARIO		10
3	GIRALDO ALEMAN JONATHAN DAVID		8

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el **2012/08/01** hasta el **2013/07/31**. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El ahorro previo acreditado por usted al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:

1. Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.
3. Escritura pública de compraventa del inmueble.
4. Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
5. Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.
6. Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.
7. Carta de autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991, el subsidio familiar de vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años, desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. Por otra parte el Artículo 30 de la Ley 3 de 1991, establece que la persona que presente documento o información falsa con el objeto que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

9423

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

De acuerdo con el Decreto 2190 de 2.009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto.

La asignación de subsidio familiar de vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1151 de 2007, Decreto 2190 de 2009, Resolución 610 de 2004.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente;

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.4

GS.FC.105

República de Colombia



Ca032663480



Promoción Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación

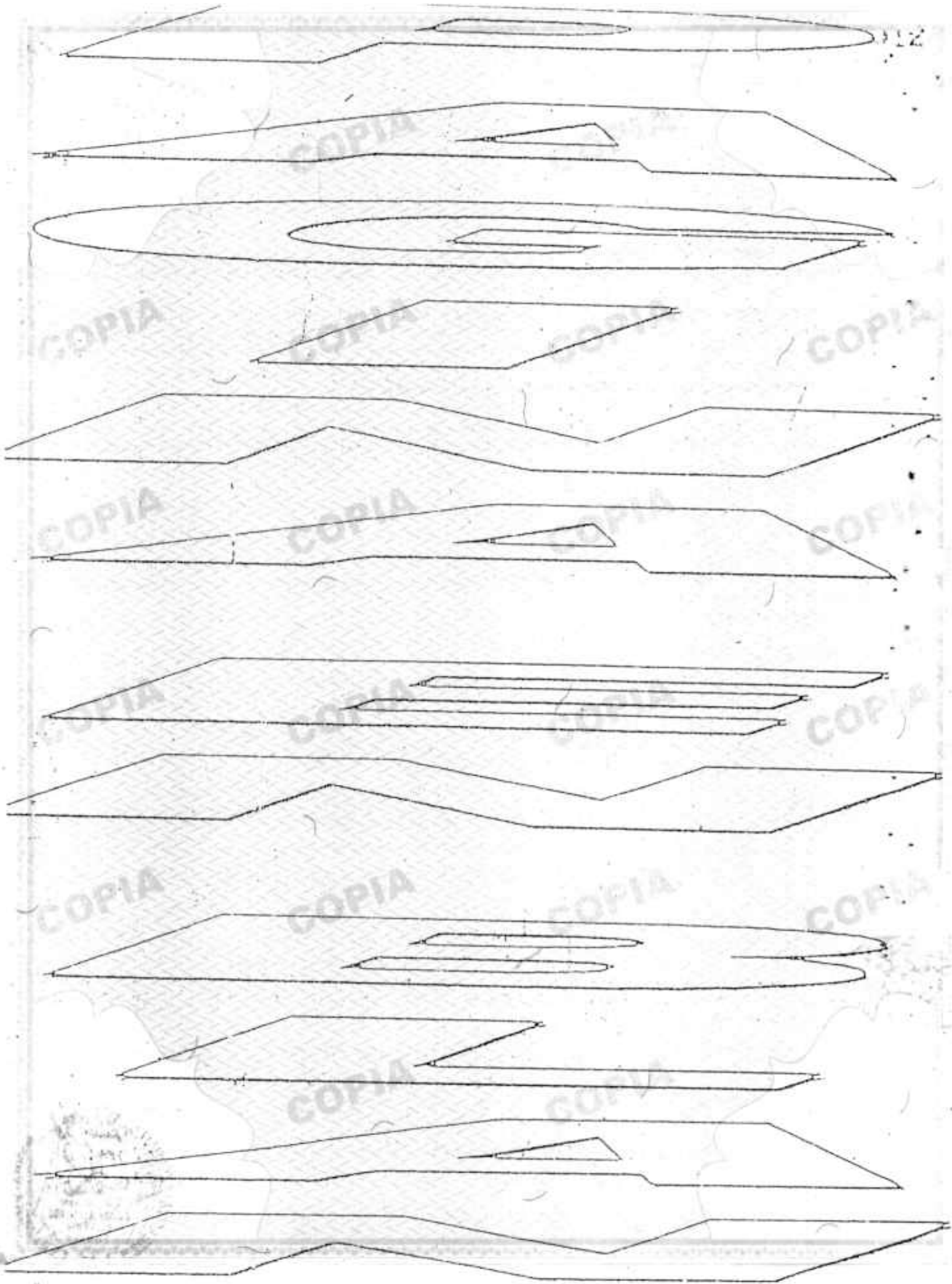


Droguerías



Cultura







BOGOTÁ
HUCANA

Notario 3423
32
BOGOTÁ
DE LA ESPERANZA
JUNIO

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40563963

Referencia Catastral: AAA0226SWXR

Cédula Catastral: 205319161500000000

No. Consulta: 2013-275127

Fecha: 06-05-2013 11:43 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012	X		\$0		X

República de Colombia

11-07-2013 10:35:00K950CEJCY



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

EVER DE JESUS OSORIO MARTINEZ



EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTA

Bogotá, 13 de junio de 2013



Señor(es):
LADY ALEMAN MERCHANT
CARRERA 87D N° 49C - 04C

3423

REF: Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 2906

CARTA DEFINITIVA

Estimado(s) Señor(es):

¡FELICITACIONES! Hoy su sueño de tener vivienda propia es una realidad. Para Credifamilla es motivo de alegría informarle que se le ha aprobado su solicitud de crédito

Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

MONTO APROBADO \$ 19.000.000,00
DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.CTE.

FECHA APROBACION 13/06/2013
DEUDORES LADY ALEMAN MERCHAN C.C. #: 52972250
- C.C.#: -

PLAZO	180 MESES
SISTEMA AMORTIZACION	UVR CUOTA FIJA
TASA DE INTERES	La tasa de interés remuneratorio será la efectiva que esté cobrando Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A. en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrará dentro de los límites legales.

**DESTINO
GARANTIA**

Adquisición de vivienda nueva

El crédito estará sujeto a la constitución de Hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo comercial y estudio de títulos del inmueble en garantía. La aprobación, está sujeta a que el perito contratado por Credifamilia para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe sobre la calidad y especificaciones del inmueble. Para el cálculo del porcentaje que se va a financiar, se tendrá en cuenta como base el menor valor entre el avalúo y el precio de venta del inmueble.

PROYECTO
BARRIO
CIUDAD

NUEVO RECREO-COLSUBSIDIO CAPITAL
BOSA
BOGOTA



Carrera 11A No. 69-08 Telefono (57-1) 6050400
Bogotá, D.C. - Colombia

4

SEGUROS

Vida e Incapacidad Total y Permanente (ITP): seguro que cubre el valor de la deuda en caso de muerte de uno de los deudores. Incendio, Terremoto y Anexos: seguro que ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

PROCESO PREVIO AL DESEMBOLSO

Previo al desembolso, el (los) beneficiario(s) del crédito deberán suscribir EL PAGARE.

El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Área de Legalización y Operaciones de Crédito de CREDIFAMILIA, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

La entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte de la entidad y del gobierno, para aquellos créditos aprobados con subsidio de tasa de interés, así como al mantenimiento de las condiciones patrimoniales, el comportamiento de pago del Consumidor Financiero, la existencia de servicios públicos de agua, alcantarillado y luz, como de aquellas circunstancias que, de acuerdo con las políticas de CREDIFAMILIA, se consideran como impedimentos para realizar el respectivo desembolso. Por lo tanto, esta comunicación **no es compromiso de CREDIFAMILIA para otorgar el respectivo crédito.**

El término con el cual cuenta CREDIFAMILIA para realizar los respectivos trámites de escrituración corresponde a ciento ochenta días (180) calendario contados a partir de la fecha de la presente, plazo dentro del cual debe recibirse la orden de desembolso por parte de la constructora. En la eventualidad de que el crédito acá otorgado no se pueda legalizar dentro de este término, la entidad conserva la potestad de realizar un nuevo estudio de la solicitud de crédito.

Recuerde que, una vez se finalice con el procedimiento anteriormente descrito, Usted se compromete con CREDIFAMILIA CF a realizar la actualización de sus datos dentro de las condiciones y parámetros establecidos por la entidad por lo menos una (1) vez al año, y cada vez que se le presente alguna situación que deba ser conocida por nosotros, por tal motivo **es indispensable** que nos informe los cambios en sus condiciones de salud y laborales cada vez que las mismas se presenten.

Le recordamos que es obligación suya informarnos sobre los cambios que se presenten en su situación de salud a partir del momento de la firma del Formato de Asegurabilidad hasta la fecha de desembolso del crédito, para mantener el cubrimiento del seguro de vida.

Adicionalmente, en caso tal que se presente algún cambio en su salud, la Compañía se reserva el derecho de realizar nuevamente el estudio correspondiente a su asegurabilidad.

Cordialmente

VICEPRESIDENTE DE RIESGO

Carrera 11A No. 69-08 Telefono (57-1) 6050400
Bogotá, D.C. - Colombia





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

3423

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1709 de Septiembre 28 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública 1802 Abril 25 de 2012 de la Notaria 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. 1849 Noviembre 14 de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la extinción de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada).

Escritura Pública 5440 Diciembre 11 de 2012 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ella lo exija sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades; f) La Junta Directiva podrá presentar a la Asamblea General; g) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro social; h) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; i) Tomar todas las medidas necesarias para celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fiduciarios pudiendo otorgar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fiduciarios; j) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; l) Proteger, administrar, defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros beneficiario y aun del mismo contribuyente; m) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando exista fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apelar de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando no lo contrario.

ISO 9001:2008
NYC GP 1000:2003
NORDEAVIERTAS
Certification



Consultador: (571) 346 02 00 - 00 00 01
www.superintendencia.gov.co



Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A." Código 5-42/

los circunstancias: m) Dar cumplimiento a la liquidación o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva; p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de la Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se expresa el voto, en los casos previstos en los párrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; s) Vetar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; t) Vetar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas; y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad; z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Maisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52048882	Suplente del Presidente
Otando Camacho Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 6034341	Suplente del Presidente
Cristina Ingorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 30778325	Suplente del Presidente
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39094574	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C. Jueves 4 de abril de 2013


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





3423

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE ABRIL DE 2011 HORA 09:28:10

R037752890

PAGINA: 1 de 3



República de Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
SIGLA : FIDUDAVIVIENDA SA
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 119 DE FEBRERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$118,916,067,814

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciragorri@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ciragorri@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689021 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689021 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES POLYVAL SAS QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS	FECHA Y NO. INSCRIPCION
E.B. NO. 7.940	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	24-III-1.993 NO.400.233
6.145	29-IV-1.997 NO.582.748

REFORMAS:	FECHA	NO. INSC.
E.P. NO. 0002201	1998/05/29 0135 BOGOTA D.C.	1998/06/17 00638473
2000/06/30 0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31 00739868



0000665 2001/03/10 0035 BOGOTA D.C. 2001/04/11 00772713
 0000700 2003/02/18 0018 BOGOTA D.C. 2003/02/25 00867932
 2003/11/18 0000 BOGOTA D.C. 2003/11/26 00208016
 0004575 2005/05/26 0018 BOGOTA D.C. 2005/10/28 01018896
 0000000 2006/06/15 0002 BOGOTA D.C. 2006/07/10 01065654
 6482 2009/10/29 0009 BOGOTA D.C. 2009/11/03 01337978
 3337 2011/07/11 0073 BOGOTA D.C. 2011/08/31 01508154
 1802 2012/04/25 0073 BOGOTA D.C. 2012/05/11 01633015
 5260 2012/10/29 0073 BOGOTA D.C. 2012/11/06 01678859
 5440 2012/12/11 0047 BOGOTA D.C. 2012/12/13 01689021
 5440 2012/12/11 0047 BOGOTA D.C. 2012/12/13 01689078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO ERAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$56,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$52,588,943,000.00
 NO. DE ACCIONES : 52,588,943.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$52,588,943,000.00
 NO. DE ACCIONES : 52,588,943.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES)**

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE

SEGUNDO RENGLON

ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 09:28:10

R037752890

PAGINA: 2 de 3

TERCER RENGLON

CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO C.C. 0000000079459431/
QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2012,
INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01642513 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL ANTONIO	C.C. 0000000019050392
QUINTO RENGLON	
CORTES MC ALLISTER DANIEL	C.C. 0000000080413084

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE
2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689010 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

ARANGO ECHEVERRI JOSE RODRIGO C.C. 0000000071612951
QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2012,
INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01642513 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA C.C. 0000000021068412

TERCER RENGLON MENA CARDONA MARTA CLAUDIA C.C. 0000000031468596

CUARTO RENGLON ALBAN BARRIAWACOMILO C.C. 0000000019385661

QUINTO RENGLON FLOREZ CAMACHO VICTOR ENRIQUE C.C. 0000000019388955

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUTURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C.,
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO
EL NUMERO 01689010 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE
DESCONDE SIN QUE SE TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA
SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS, QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:
** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 00000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE
1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600000

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX,



FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA

C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ESTUPIÑAN SANDOVAL ALBA ROCIO

C.C. 000000052305947

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 2 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698238 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME POR (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE MENOS DE 10 TRABAJADORES Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 100 TRABAJADORES, TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 35% EN EL TERCER AÑO. LEY 550 DE 2003, ARTICULO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supernociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS, DE LO CONTRARIO SUFRIRÁ SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



3423

01



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 09:28:10

R037752890

PAGINA: 1 de 3

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



República de Colombia

11/07/2013 10:35:09 9622267



C4032662510





01



* 1 2 2 9 2 0 9 1 1 *

Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 09:17:17

R036018080

PAGINA: 1 de 3

3423

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS

N.I.T. : 900192711-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762313 DEL 8 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$166,763,864,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 67 NO 100 20 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pabloe@constructoracapital.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 67 NO 100 20 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : pabloe@constructoracapital.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA 15 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 2 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01182366 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO DE NOMBRE DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. POR EL DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA, ESTA PROVEIO POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA
2601	2009/06/04	0045	BOGOTA D.C.	2009/07/03 01309748
9	2011/07/21	0000	BOGOTA D.C.	2011/08/08 01502112
11	2012/07/25	0000	BOGOTA D.C.	2012/08/17 01659339

CERTIFICA:



República de Colombia

11/07/2013 10:13:45 (SCECE-4770)



C8032002509



VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) COMO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN, PUDIENDO DISEÑAR, CONSTRUIR, VENDER, COMPRAR Y ALQUILAR INMUEBLES, EN CUMPLIMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD PODRÁ: A) COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y/O LOCALES COMERCIALES O RURALES. ALQUILAR LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS. B) COMPRAR BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS PARA SU POSTERIOR VENTA O DEMOLICIÓN. C) COMPRAR BIENES INMUEBLES PARA CONSTRUCCIÓN Y VENTA EN CONJUNTO O POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. D) COMPRAR BIENES INMUEBLES PARA SU POSTERIOR VENTA EN LOTES O EN URBANIZACIONES. E) CELEBRAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS FIRMAS CIVILES O COMERCIALES. F) PROMOVER, ADMINISTRAR, EJECUTAR PROYECTOS DE URBANIZACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES, Y/O DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O GRUPOS DE EDIFICIOS CONSTITUTIVOS DE UN CONJUNTO, CON LA FINALIDAD DE ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO LAS DIFERENTES UNIDADES RESULTANTES DE SU REALIZACIÓN. G) CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD TOMA A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SUS CONTRATISTAS, LA PLANEACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN O EDIFICACIÓN EN ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES, LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS AJENOS O LA GERENCIA DE SUS VENTAS. H) ARRENDAR Y SUBARRENDAR BIENES INMUEBLES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, AVALÚO DE INMUEBLES. I) LA FINANCIACIÓN Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y ASESORIA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA DE VENTAS Y MERCADEO A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN. J) LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS, COMPONENTES VARIOS Y PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTA CLASE DE ACTIVIDADES. K) PARTICIPAR Y PROMOVER PROYECTOS ASOCIATIVOS. L) PRESTAR TODA CLASE DE ASESORÍAS Y ELABORAR PRESUPUESTOS DE OBRA. M) REALIZAR LA INTERVENTORIA DE OBRAS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. N) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO, SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 2) PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL TAMBIÉN PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR A CUALQUIER TIPO DE AGENCIAS, COTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, BONOS, CÉDULAS Y TODA CLASE DE INVERSIONES REPRESENTATIVAS EN DINERO. 3) TOMAR O DAR PRÉSTAMO A INTERÉS INCLUIDO A SUS PROPIOS SOCIOS, CELEBRAR EL COMPROMISO DE CUENTA CORRIENTE CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO, CORPORACIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES COMERCIALES Y INDUSTRIALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. 4) DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5) CONSTITUIR PRENDAS HIPOTECARIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES QUE TIENDAN A DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. 6) EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN RELACIÓN CON TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO DE MANERA GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y QUE PUEDAN FAVORRECER EL LOGRO DE SUS ACTIVIDADES. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR



35

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3423


**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

SEDE NORTE

2 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 09:37:17

R036018080

PAGINA: 2 de 3

COMO SOCIA, EN SOCIEDADES CON OBJETOS SIMILARES O DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ÉSTA PERSIGUE.

7) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES Y/O SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS. 8) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS QUE ABRAN ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS QUE LE SEAN ADJUDICADOS, PUDIENDO PARA EL EFECTO CELEBRAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$9,115,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,823.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,747,750,000.00
 NO. DE ACCIONES : 4,250,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,823.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,747,750,000.00
 NO. DE ACCIONES : 4,250,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,823.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLES ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, AGO. 2011 O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE SER UNA PERSONA NATURAL, TENDRÁ UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



República de Colombia

11-07-2013 10:33:02 AM



C8032662508

Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPRESENTANTE LEGAL

ECHEVERRI JARAMILLO PABLO

C.C. 000000071375076

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ECHEVERRI JARAMILLO FELIPE

C.C. 000000098541531

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES PRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LONDOÑO TRUJILLO MABEL
REVISOR FISCAL SUPLENTE
FLOREZ JARAMILLO CAROLINA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 000000051969461

C.C. 000000043614460

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS Quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DE LA EMPRESA SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANIFICACION DISTRICTAL: 11 DE MAYO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVO INVENTARIO A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 525 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



01



4 1 2 2 9 2 0 9 1 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTH

3423

2 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 09:37:17

R036018080

PAGINA: 3 de 3



EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



República de Colombia



88032662507



Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

PODER ESPECIAL

PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.375.076 de Medellín, obrando en nombre y representación en su calidad de Gerente y por ende Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S (ANTES CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.)**, sociedad comercial, anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por medio de la Escritura Pública número Cero Cero Uno (001) otorgada el día dos (02) del mes de enero de dos mil ocho (2008) en la Notaría Quince (15) del Circuito Notarial de Medellín, con NIT 900.192.711-6, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que en virtud del contrato suscrito mediante documento privado el 08 de septiembre de 2010, por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO NUEVO RECREO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**; por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente a **NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá D.C., en su calidad de Primer Representante Legal Suplente de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO**, **GABRIEL HERRERA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.847 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Jefe División Vivienda de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO**, **ISRAEL DE JESÚS CASTILLO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.522.720 expedida en Sogamoso, en su condición de Asesor Jurídico de la División Vivienda de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO**, y/o **MONICA TORO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.358.874 expedida en Chinchina, en su condición de Coordinadora Comercial División Vivienda de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO**, para que en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S (ANTES CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.)**, manifieste en las promesas de compraventa, los posibles otrosí y las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, si son del caso, que en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 P.H.**, ubicado en la Calle 74 A Sur Nro. 92-71, de Bogotá D.C., somos los obligados a salir al saneamiento por vicios referentes a evicción y redhibitorios y vicios respecto de la construcción del proyecto en mención; en las ventas de las 664 unidades inmobiliarias que se desprendan del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número 505-40563963, las cuales hacen parte del **PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 P.H.** y se identifican con los folios de matrícula que se mencionan a continuación, lo anterior de conformidad con los modelos de promesas y de escrituras aprobados por la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**

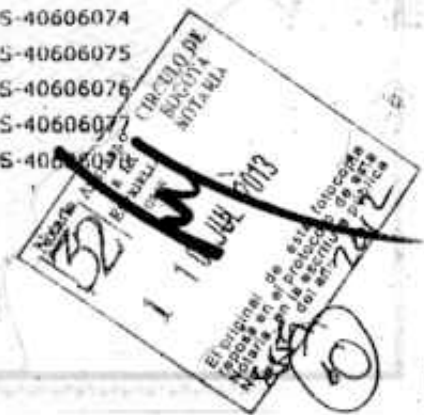
505-40605884	505-40605902	505-40605920
505-40605885	505-40605903	505-40605921
505-40605886	505-40605904	505-40605922
505-40605887	505-40605905	505-40605923
505-40605888	505-40605906	505-40605924
505-40605889	505-40605907	505-40605925
505-40605890	505-40605908	505-40605926
505-40605891	505-40605909	505-40605927
505-40605892	505-40605910	505-40605928
505-40605893	505-40605911	505-40605929
505-40605894	505-40605912	505-40605930
505-40605895	505-40605913	505-40605931
505-40605896	505-40605914	505-40605932
505-40605897	505-40605915	
505-40605898	505-40605916	
505-40605899	505-40605917	
505-40605900	505-40605918	
505-40605901	505-40605919	



50S-40605938
50S-40605939
50S-40605940
50S-40605941
50S-40605942
50S-40605943
50S-40605944
50S-40605945
50S-40605946
50S-40605947
50S-40605948
50S-40605949
50S-40605950
50S-40605951
50S-40605952
50S-40605953
50S-40605954
50S-40605955
50S-40605956
50S-40605957
50S-40605958
50S-40605959
50S-40605960
50S-40605961
50S-40605962
50S-40605963
50S-40605964
50S-40605965
50S-40605966
50S-40605967
50S-40605968
50S-40605969
50S-40605970
50S-40605971
50S-40605972
50S-40605973
50S-40605974
50S-40605975
50S-40605976
50S-40605977
50S-40605978
50S-40605979
50S-40605980
50S-40605981
50S-40605982
50S-40605983
50S-40605984

50S-40605985
50S-40605986
50S-40605987
50S-40605988
50S-40605989
50S-40605990
50S-40605991
50S-40605992
50S-40605993
50S-40605994
50S-40605995
50S-40605996
50S-40605997
50S-40605998
50S-40605999
50S-40606000
50S-40606001
50S-40606002
50S-40606003
50S-40606004
50S-40606005
50S-40606006
50S-40606007
50S-40606008
50S-40606009
50S-40606010
50S-40606011
50S-40606012
50S-40606013
50S-40606014
50S-40606015
50S-40606016
50S-40606017
50S-40606018
50S-40606019
50S-40606020
50S-40606021
50S-40606022
50S-40606023
50S-40606024
50S-40606025
50S-40606026
50S-40606027
50S-40606028
50S-40606029
50S-40606030
50S-40606031

50S-40606032
50S-40606033
50S-40606034
50S-40606035
50S-40606036
50S-40606037
50S-40606038
50S-40606039
50S-40606040
50S-40606041
50S-40606042
50S-40606043
50S-40606044
50S-40606045
50S-40606046
50S-40606047
50S-40606048
50S-40606049
50S-40606050
50S-40606051
50S-40606052
50S-40606053
50S-40606054
50S-40606055
50S-40606056
50S-40606057
50S-40606058
50S-40606059
50S-40606060
50S-40606061
50S-40606062
50S-40606063
50S-40606064
50S-40606065
50S-40606066
50S-40606067
50S-40606068
50S-40606069
50S-40606070
50S-40606071
50S-40606072
50S-40606073
50S-40606074
50S-40606075
50S-40606076
50S-40606077
50S-40606078





República de Cuba

El papel notarial para uso exclusivo de copias de constancias, certificaciones y documentos del archivo notarial, puede sustituirse para uso exclusivo de copias de constancias, certificaciones y documentos del archivo notarial.



50S-40606079
50S-40606080
50S-40606081
50S-40606082
50S-40606083
50S-40606084
50S-40606085
50S-40606086
50S-40606087
50S-40606088
50S-40606089
50S-40606090
50S-40606091
50S-40606092
50S-40606093
50S-40606094
50S-40606095
50S-40606096
50S-40606097
50S-40606098
50S-40606099
50S-40606100
50S-40606101
50S-40606102
50S-40606103
50S-40606104
50S-40606105
50S-40606106
50S-40606107
50S-40606108
50S-40606109
50S-40606110
50S-40606111
50S-40606112
50S-40606113
50S-40606114
50S-40606115
50S-40606116
50S-40606117
50S-40606118
50S-40606119
50S-40606120
50S-40606121
50S-40606122
50S-40606123
50S-40606124
50S-40606125

50S-40606126
50S-40606127
50S-40606128
50S-40606129
50S-40606130
50S-40606131
50S-40606132
50S-40606133
50S-40606134
50S-40606135
50S-40606136
50S-40606137
50S-40606138
50S-40606139
50S-40606140
50S-40606141
50S-40606142
50S-40606143
50S-40606144
50S-40606145
50S-40606146
50S-40606147
50S-40606148
50S-40606149
50S-40606150
50S-40606151
50S-40606152
50S-40606153
50S-40606154
50S-40606155
50S-40606156
50S-40606157
50S-40606158
50S-40606159
50S-40606160
50S-40606161
50S-40606162
50S-40606163
50S-40606164
50S-40606165
50S-40606166
50S-40606167
50S-40606168
50S-40606169
50S-40606170
50S-40606171
50S-40606172

50S-40606173
50S-40606174
50S-40606175
50S-40606176
50S-40606177
50S-40606178
50S-40606179
50S-40606180
50S-40606181
50S-40606182
50S-40606183
50S-40606184
50S-40606185
50S-40606186
50S-40606187
50S-40606188
50S-40606189
50S-40606190
50S-40606191
50S-40606192
50S-40606193
50S-40606194
50S-40606195
50S-40606196
50S-40606197
50S-40606198
50S-40606199
50S-40606200
50S-40606201
50S-40606202
50S-40606203
50S-40606204
50S-40606205
50S-40606206
50S-40606207
50S-40606208
50S-40606209
50S-40606210
50S-40606211
50S-40606212
50S-40606213

3423

32
NOTARIO
JUAN ALFONSO CASTRO TORRES
CARTILLO DE NOTARIA
50S-40606215
50S-40606216
50S-40606217
50S-40606218
50S-40606219
50S-40606220
50S-40606221
50S-40606222
50S-40606223
50S-40606224
50S-40606225



50S-40606220
50S-40606221
50S-40606222
50S-40606223
50S-40606224
50S-40606225
50S-40606226
50S-40606227
50S-40606228
50S-40606229
50S-40606230
50S-40606231
50S-40606232
50S-40606233
50S-40606234
50S-40606235
50S-40606236
50S-40606237
50S-40606238
50S-40606239
50S-40606240
50S-40606241
50S-40606242
50S-40606243
50S-40606244
50S-40606245
50S-40606246
50S-40606247
50S-40606248
50S-40606249
50S-40606250
50S-40606251
50S-40606252
50S-40606253
50S-40606254
50S-40606255
50S-40606256
50S-40606257
50S-40606258
50S-40606259
50S-40606260
50S-40606261
50S-40606262
50S-40606263
50S-40606264
50S-40606265
50S-40606266

50S-40606267
50S-40606268
50S-40606269
50S-40606270
50S-40606271
50S-40606272
50S-40606273
50S-40606274
50S-40606275
50S-40606276
50S-40606277
50S-40606278
50S-40606279
50S-40606280
50S-40606281
50S-40606282
50S-40606283
50S-40606284
50S-40606285
50S-40606286
50S-40606287
50S-40606288
50S-40606289
50S-40606290
50S-40606291
50S-40606292
50S-40606293
50S-40606294
50S-40606295
50S-40606296
50S-40606297
50S-40606298
50S-40606299
50S-40606300
50S-40606301
50S-40606302
50S-40606303
50S-40606304
50S-40606305
50S-40606306
50S-40606307
50S-40606308
50S-40606309
50S-40606310
50S-40606311
50S-40606312
50S-40606313

50S-40606314
50S-40606315
50S-40606316
50S-40606317
50S-40606318
50S-40606319
50S-40606320
50S-40606321
50S-40606322
50S-40606323
50S-40606324
50S-40606325
50S-40606326
50S-40606327
50S-40606328
50S-40606329
50S-40606330
50S-40606331
50S-40606332
50S-40606333
50S-40606334
50S-40606335
50S-40606336
50S-40606337
50S-40606338
50S-40606339
50S-40606340
50S-40606341
50S-40606342
50S-40606343
50S-40606344
50S-40606345
50S-40606346
50S-40606347
50S-40606348
50S-40606349
50S-40606350
50S-40606351
50S-40606352
50S-40606353
50S-40606354
50S-40606355
50S-40606356
50S-40606357
50S-40606358
50S-40606359
50S-40606360



3423

50S-40606361
50S-40606362
50S-40606363
50S-40606364
50S-40606365
50S-40606366
50S-40606367
50S-40606368
50S-40606369
50S-40606370
50S-40606371
50S-40606372
50S-40606373
50S-40606374
50S-40606375
50S-40606376
50S-40606377
50S-40606378
50S-40606379
50S-40606380
50S-40606381
50S-40606382
50S-40606383
50S-40606384
50S-40606385
50S-40606386
50S-40606387
50S-40606388
50S-40606389
50S-40606390
50S-40606391
50S-40606392
50S-40606393
50S-40606394
50S-40606395
50S-40606396
50S-40606397
50S-40606398
50S-40606399
50S-40606400
50S-40606401
50S-40606402
50S-40606403
50S-40606404
50S-40606405
50S-40606406
50S-40606407

50S-40606408
50S-40606409
50S-40606410
50S-40606411
50S-40606412
50S-40606413
50S-40606414
50S-40606415
50S-40606416
50S-40606417
50S-40606418
50S-40606419
50S-40606420
50S-40606421
50S-40606422
50S-40606423
50S-40606424
50S-40606425
50S-40606426
50S-40606427
50S-40606428
50S-40606429
50S-40606430
50S-40606431
50S-40606432
50S-40606433
50S-40606434
50S-40606435
50S-40606436
50S-40606437
50S-40606438
50S-40606439
50S-40606440
50S-40606441
50S-40606442
50S-40606443
50S-40606444
50S-40606445
50S-40606446
50S-40606447
50S-40606448
50S-40606449
50S-40606450
50S-40606451
50S-40606452
50S-40606453
50S-40606454

50S-40606455
50S-40606456
50S-40606457
50S-40606458
50S-40606459
50S-40606460
50S-40606461
50S-40606462
50S-40606463
50S-40606464
50S-40606465
50S-40606466
50S-40606467
50S-40606468
50S-40606469
50S-40606470
50S-40606471
50S-40606472
50S-40606473
50S-40606474
50S-40606475
50S-40606476
50S-40606477
50S-40606478
50S-40606479
50S-40606480
50S-40606481
50S-40606482
50S-40606483
50S-40606484
50S-40606485
50S-40606486
50S-40606487
50S-40606488
50S-40606489
50S-40606490
50S-40606491
50S-40606492
50S-40606493
50S-40606494
50S-40606495
50S-40606496
50S-40606497
50S-40606498
50S-40606499
50S-40606500
50S-40606501



República de Cuba

El presente es un extracto de los libros de registro de los actos de fe pública, celebrados en el archivo notarial de la Notaría de la Habana, en el año 2015.



Notaría
32
Original de esta fe pública
apuesta en el protocolo de la
Notaría, en la fecha
No. 32
10 JUL 2015
Notaría
32
Notaría de la Habana
JUAN ALFARO CASTRO
JOSÉ TORRES

50S-40606502	50S-40606518	50S-40606534
50S-40606503	50S-40606519	50S-40606535
50S-40606504	50S-40606520	50S-40606536
50S-40606505	50S-40606521	50S-40606537
50S-40606506	50S-40606522	50S-40606538
50S-40606507	50S-40606523	50S-40606539
50S-40606508	50S-40606524	50S-40606540
50S-40606509	50S-40606525	50S-40606541
50S-40606510	50S-40606526	50S-40606542
50S-40606511	50S-40606527	50S-40606543
50S-40606512	50S-40606528	50S-40606544
50S-40606513	50S-40606529	50S-40606545
50S-40606514	50S-40606530	50S-40606546
50S-40606515	50S-40606531	50S-40606547
50S-40606516	50S-40606532	
50S-40606517	50S-40606533	

Igualmente para que haga la entrega de las 664 unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), a través de los funcionarios de COLSUBSIDIO que nuestro apoderado designe para tal fin.

Lo anterior en virtud del contrato de Fiducia Mercantil, celebrado mediante documento privado el 08 de septiembre de 2010, entre CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S (ANTES CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.), LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO Y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Los apoderados quedan ampliamente facultados para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato, de acuerdo con el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil doce (2012) y reconocemos nuestras firmas ante autoridad competente.

Atestaquente,


PABLO ECHEVERRI JARAMILLO

C.C. No. 71.375.076 expedida en Medellín
Representante Legal de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S (ANTES CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.)

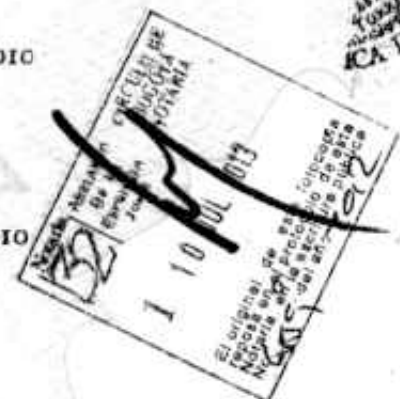
Aceptamos:


NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO

C.C. No. 19.153.650 expedida en Bogotá D.C.
Primer Representante Legal Suplente
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO


GABRIEL HERRERA HERRERA

C.C. No. 79.149.847 expedida en Bogotá D.C.
Jefe División Vivienda
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO





Israel de Jesús Castillo Rivera
ISRAEL DE JESÚS CASTILLO RIVERA
C.C. No. 9.522.920 expedida en Bogotà
Asesor Jurídico
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

MONICA TORO
MONICA TORO FLOREZ
C.C. 30.358.874 expedida en Chinchipe
Coordinadora Comercial División Vivienda
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

EN BLANCO

EN BLANCO

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.
El papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



EN BLANCO

COPIA

EN BLANCO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
Firma _____
«(El) Notario(a) o el representante del Circulo de Bogotá»
«(Circulación)» _____
«(Adaptado) con» _____
«(Añade) en» _____

«(Elaboración) que la(s) línea(s) puesta(s) en este documento
«(Lugar) y el contenido del mismo es claro.
«(Se da) en cual se firma esta diligencia en Bogotá D.C.»

01 JUN 2012
ART. 86 D.L. 960/70

Notaria

01 JUN. 2012

El original
 depositado en
 Notaría en
 11/04/2012
 Este folio es
 extracto de
 expediente público
 2012
 11/04/2012
 VERA ARANDA
 DE L...
 11/04/2012
 CANCELLO DE
 NOTARIA



6559 3423

PODER ESPECIAL

FERNANDO HINESTROSA REY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.141.253 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., constituida por medio de la escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., obrando única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO NUEVO RECREO, constituido mediante documento privado el 08 de septiembre de 2010, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá D.C., en su calidad de Primer Representante Legal Suplente de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, GABRIEL HERRERA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.847 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Jefe División Vivienda de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO, ISRAEL DE JESÚS CASTILLO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.522.720 expedida en Sogamoso, en su condición de Asesor Jurídico División Vivienda de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO, y/o MONICA TORO FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.358.874 expedida en Clinchima, en su condición de Coordinadora Comercial División Vivienda de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO, para que en nombre y representación del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO NUEVO RECREO, suscriba las promesas de compraventa, los posibles otrosí, las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, si son del caso, en las ventas de las 664 unidades inmobiliarias que se desprendan del loteo de matrícula inmobiliaria de mayor extensión con número 50S-40563963, las cuales hacen parte del PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 P.H., ubicado en la Calle 74 A Sur Nro. 92-71, de Bogotá D.C., lo anterior de conformidad con los modelos de promesas y de escrituras aprobados por la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

50S-40605884
50S-40605885
50S-40605886
50S-40605887
50S-40605888
50S-40605889
50S-40605890
50S-40605891
50S-40605892
50S-40605893
50S-40605894
50S-40605895
50S-40605896
50S-40605897
50S-40605898
50S-40605899
50S-40605900
50S-40605901
50S-40605902
50S-40605903
50S-40605904
50S-40605905
50S-40605906

50S-40605907
50S-40605908
50S-40605909
50S-40605910
50S-40605911
50S-40605912
50S-40605913
50S-40605914
50S-40605915
50S-40605916
50S-40605917
50S-40605918
50S-40605919
50S-40605920
50S-40605921
50S-40605922
50S-40605923
50S-40605924
50S-40605925
50S-40605926
50S-40605927
50S-40605928
50S-40605929

50S-40605930
50S-40605931
50S-40605932
50S-40605933
50S-40605934
50S-40605935
50S-40605936
50S-40605937
50S-40605938
50S-40605939
50S-40605940
50S-40605941
50S-40605942
50S-40605943
50S-40605944
50S-40605945
50S-40605946
50S-40605947
50S-40605948
50S-40605949
50S-40605950
50S-40605951
50S-40605952



República de Colombia
11-07-2013 10:30:45 AM
Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo notarial.
No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este documento.



La029958490





50S-40605953	50S-40605992	50S-40606031
50S-40605954	50S-40605993	50S-40606032
50S-40605955	50S-40605994	50S-40606033
50S-40605956	50S-40605995	50S-40606034
50S-40605957	50S-40605996	50S-40606035
50S-40605958	50S-40605997	50S-40606036
50S-40605959	50S-40605998	50S-40606037
50S-40605960	50S-40605999	50S-40606038
50S-40605961	50S-40606000	50S-40606039
50S-40605962	50S-40606001	50S-40606040
50S-40605963	50S-40606002	50S-40606041
50S-40605964	50S-40606003	50S-40606042
50S-40605965	50S-40606004	50S-40606043
50S-40605966	50S-40606005	50S-40606044
50S-40605967	50S-40606006	50S-40606045
50S-40605968	50S-40606007	50S-40606046
50S-40605969	50S-40606008	50S-40606047
50S-40605970	50S-40606009	50S-40606048
50S-40605971	50S-40606010	50S-40606049
50S-40605972	50S-40606011	50S-40606050
50S-40605973	50S-40606012	50S-40606051
50S-40605974	50S-40606013	50S-40606052
50S-40605975	50S-40606014	50S-40606053
50S-40605976	50S-40606015	50S-40606054
50S-40605977	50S-40606016	50S-40606055
50S-40605978	50S-40606017	50S-40606056
50S-40605979	50S-40606018	50S-40606057
50S-40605980	50S-40606019	50S-40606058
50S-40605981	50S-40606020	50S-40606059
50S-40605982	50S-40606021	50S-40606060
50S-40605983	50S-40606022	50S-40606061
50S-40605984	50S-40606023	50S-40606062
50S-40605985	50S-40606024	50S-40606063
50S-40605986	50S-40606025	50S-40606064
50S-40605987	50S-40606026	50S-40606065
50S-40605988	50S-40606027	50S-40606066
50S-40605989	50S-40606028	50S-40606067
50S-40605990	50S-40606029	50S-40606068
50S-40605991	50S-40606030	50S-40606069





6559

3423

50S-40606070
50S-40606071
50S-40606072
50S-40606073
50S-40606074
50S-40606075
50S-40606076
50S-40606077
50S-40606078
50S-40606079
50S-40606080
50S-40606081
50S-40606082
50S-40606083
50S-40606084
50S-40606085
50S-40606086
50S-40606087
50S-40606088
50S-40606089
50S-40606090
50S-40606091
50S-40606092
50S-40606093
50S-40606094
50S-40606095
50S-40606096
50S-40606097
50S-40606098
50S-40606099
50S-40606100
50S-40606101
50S-40606102
50S-40606103
50S-40606104
50S-40606105
50S-40606106
50S-40606107
50S-40606108

50S-40606109
50S-40606110
50S-40606111
50S-40606112
50S-40606113
50S-40606114
50S-40606115
50S-40606116
50S-40606117
50S-40606118
50S-40606119
50S-40606120
50S-40606121
50S-40606122
50S-40606123
50S-40606124
50S-40606125
50S-40606126
50S-40606127
50S-40606128
50S-40606129
50S-40606130
50S-40606131
50S-40606132
50S-40606133
50S-40606134
50S-40606135
50S-40606136
50S-40606137
50S-40606138
50S-40606139
50S-40606140
50S-40606141
50S-40606142
50S-40606143
50S-40606144
50S-40606145
50S-40606146
50S-40606147

50S-40606148
50S-40606149
50S-40606150
50S-40606151
50S-40606152
50S-40606153
50S-40606154
50S-40606155
50S-40606156
50S-40606157
50S-40606158
50S-40606159
50S-40606160
50S-40606161
50S-40606162
50S-40606163
50S-40606164
50S-40606165
50S-40606166
50S-40606167
50S-40606168
50S-40606169
50S-40606170
50S-40606171
50S-40606172
50S-40606173
50S-40606174
50S-40606175
50S-40606176
50S-40606177
50S-40606178
50S-40606179
50S-40606180
50S-40606181
50S-40606182
50S-40606183
50S-40606184
50S-40606185
50S-40606186



República de Colombia

El presente documento es una copia de los documentos originales que se encuentran en el archivo de la Fiduciaria Davivienda, certificada y firmada por el representante legal de la misma.



Ca028958459

RECIBO DE
NOTARIA
JUL 2013





2013

50S-40606265

505-40606266

50S-40606267

50S-40606268

505-40006269

50S-40606270

50S-40686271

50S-40606272

50S-40606273

505-40606274

50S-40606275

50S-40606278

50S-40606277

50S-40606278

50S-40606279

505-40606280

50S-40606281

505-40606282

505-40606283

505-40606284

50S-40606285

50S-40606286

505-40606287

50S-40806288

505-40606289

50S-40606290

50S-40806291

50S-40606292

505-40606293

50S-40606294

50S-40606295

50S-40606296

50S-40806297

50S-40606-5

50S-104362-9

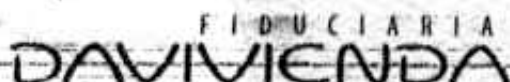
505-4006302

505-066-5306

509-8080302

58SE-0606903

19



2012

1
 21
 El original de esta
 copia en el protocolo
 de este año 2002



FIDUCIARIA DAVIVIENDA

CONSECUTIVO 00244 2012

6559

- | | |
|--------------|--------------|
| 50S-40606538 | 50S-40606542 |
| 50S-40606539 | 50S-40606543 |
| 50S-40606540 | 50S-40606544 |
| 50S-40606541 | 50S-40606545 |

50S-40606546
50S-40606547
3423



República de Colombia

11-07-2013 18:34E/RECELA/PVW

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del FIDEICOMISO NUEVO RECREO por instrucciones expresas del Fideicomitente. Por esta razón, la fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por los apoderados designados durante el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

mente para que haga la entrega de las 664 unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), y pueda recoger cheques y soportes de desembolso por concepto de créditos y subsidios a través de los funcionarios de COLSUBSIDIO, que nuestro apoderado designe para tal fin, y firmar los avales que requieran las entidades financieras para el desembolso de los créditos. El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato, de acuerdo con el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá, D.C., el primero (1) día del mes de junio de dos mil doce (2012) y reconocemos nuestras firmas ante autoridad competente.

Entonces,

FERNANDO HINESTROSA REY
C.C. No. 79.141.258 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
Olvidando única y exclusivamente como vocera del
Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO NUEVO RECREO

Aceptamos:

NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO
C.C. No. 19.153.650 expedida en Bogotá D.C.
Primer Representante Legal Suplente de la
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"



ISRAEL HERRERA HERRERA
No. 79.149.647 expedida en Bogotá D.C.
División de Vivienda de
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

ISRAEL DE JESUS CASTILLO RIVERA
C.C. No. 9.522.720 expedida en Sogamoso
Asesor Jurídico de Vivienda de
LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA
32
10 JUL 2013
El original de este documento reposa en el protocolo de esta Notaría en la sede principal No. 638



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fue presentado ante esta

Notaria personalmente por 

quien exhibió la C.C. 1414378

de y Tarjeta Profesional

No. 1,000 C.S.J.

Bogotá D.C.

04 JUN 2012





FIDUCIARIA
DAVIVIENDA

CONSECUTIVO 00044 2012

6550 3423

MONICA TORO FLOREZ
C.C. No. 30.358.874 expedida en Chinchina
Linadora Comercial División Vivienda
IA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO



República de Colombia

El presente certificado para uso exclusivo de copias de expedientes, certificaciones y documentos del archivo notarial.
Bajo la responsabilidad para uso exclusivo de copias de expedientes, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca028958486

Notaría ASRIARDO CÍRCULO DE
DE LA BOGOTÁ
BOGOTÁ NOTARÍA
JULIO
12 JUL 2013
El original de esta fotocopia
registra en el protocolo de esta
Notaría en la escritura pública
Notaría el año 2013



COPIA

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTÁ

COPIA

COPIA

COPIA

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTÁ

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

El presente documento es válido para la ejecución de obras de construcción en el sector urbano de la Coraduría Urbana N° 4 - Harris, V.C.

El presente documento es válido para la ejecución de obras de construcción en el sector urbano de la Coraduría Urbana N° 4 - Harris, V.C.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:
Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la compatibilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y con las normativas constitucionales del municipio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o plan de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

1001

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establecen el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3 000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que soportan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3 000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 8 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente literales A, J, K.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAM - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 61 a 65 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares, por lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares de impuestos de inmuebles, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del término que se establezca en la ley, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la propiedad, de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Los obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas y dispositivos de suministro de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 11.)

Los obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas y dispositivos de suministro de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 11.)

Los obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas y dispositivos de suministro de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 11.)

Los obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas y dispositivos de suministro de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 11.)





Curadora Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 11-4-0680

EXPEDIENTE No. 10-4-4444

12 ABR 2011

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

"Mediante la cual se corrige la Licencia de Construcción N° LC 11-4-0252 del 21 de Febrero de 2011."

1001

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el cuadro de Área de propiedad horizontal, descriptivo de bienes comunes, privados y de uso común exclusivo de la Licencia de Construcción N° LC 11-4-0252 del 21 de Febrero de 2011, mediante la cual se concedió la Licencia de Construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total, cerramiento, aprobación planos de alineamiento y cuadro de área de propiedad horizontal para el predio ubicado en la CL 74A SUR No 92-71 (actual), CL 73 SUR No 93D-35 (anterior) y KR 92 No 73-11 SUR (anterior) del desarrollo denominado PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA III de la Alcaldía Bosa, de Bogotá D.C., en el sentido que los patios de los apartamentos del primer piso son áreas comunes de uso exclusivo.

Hace parte de la presente resolución el cuadro de áreas de bienes de propiedad privada, bienes comunes de uso exclusivo y bienes comunes y uso común para el PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA III.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha.

CUMPLASE

[Firma]
ABO/NOHORA CORTES CUELLAR
Curadora Urbana Número 4.

PROYECTO FRANCISCO JAVIER VILLADIEGO
ARQUITECTO (C) R.A.T.S.I.S

FECHA DE EXPEDICIÓN	12 ABR 2011
FECHA DE ENTREGA	13 ABR 2011
FECHA DE EJECUTORIA	13 ABR 2011



Curadora Urbana 4
Nolima Cortés Cuellar

3423

RES 11-4-0678

11 2 ABR 2011

EXPEDIENTE No. 10-4-4444

RESOLUCIÓN No.

FECHA

"Por la cual se aclara la Licencia de Construcción concedida en el acto administrativo No LC 11-4-0252 del 21 de Febrero de 2011, para el proyecto denominado PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO Etapa 3, Alcaldía Local de Bosa de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y los Decretos 01 de 1984 y 1469 de 2010.

CONSIDERANDO

Que Mediante resolución RES. 10-4-1328 de 29 de Julio de 2010, se aprobó el Proyecto Urbanístico denominado Nuevo Recreo, que comprende los predios matriculados con folios de matrícula inmobiliaria 0505 350582 y 0505 526237.

Que con base a la referida Licencia de Urbanismo surge la Licencia de Construcción No LC. 11-4-0252 del 21 de Febrero de 2011 que otorga Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Cerramiento, Demolición Total y Aprobación de Planos de Aliviadero y Cuello de Áreas P.H. para la Etapa 3 del Proyecto PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO, proyecto que se desarrolla en el SPL 6 y tiene un Área de 11.121,81 m2.

Que para la fecha en que se radicó dicho proyecto ante este despacho, los predios que se registraban eran los correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria Matrices No 0505 350582 y 0505 526237

Posteriormente por medio de Escritura Pública No 6407 del 21 de Diciembre de 2010 otorgada por la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., se realizan los actos de englobe y loteo de los respectivos predios, resultando las siguientes matriculas inmobiliarias:

1. Acto de Englobe: 505-40563950
2. Acto de Loteo:
 - Lote Avenida San Bernardino Etapa 2: 505-40563951
 - Lote Calle V-5 (Calle 73 Sur) Etapa 1: 505-40563952
 - Lote KR V-4 Etapa 1: 505-40563953
 - Lote KR V-4 Etapa 2: 505-40563954
 - Lote Calle V-6: 505-40563955
 - Lote Carrera V-5 Etapa 1: 505-40563956
 - Lote Carrera V-5 Etapa 2: 505-40563957
 - Lote Carrera V-9 (peatonal): 505-40563958
 - Lote Área de Gestión Control Ambiental: 505-40563959
 - Lote Área de Equipamiento Comunal Par. RVZV: 505-40563960
 - Lote Área de Equipamiento Comunal DUSEC: 505-40563961
 - Lote SPL 4: 505-40563962
 - Lote SPL6: 505-40563963
 - Lote SPL7: 505-40563964



Av. 13 (Autopista Norte) No. 97-50 PBX: 601-4444-33-5299 Fax: 601-4444-33-5299
E-mail: servicioalcliente@curaduria4.com www.curaduria4.com Bogotá D.C. Colombia





Curadora Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

1001

RES 11-4-0678

EXPEDIENTE No. 10-4-4444

11/2 ABR 2011

RESOLUCIÓN No.

FECHA

"Por la cual se otorga la Licencia de Construcción concedida en el acto administrativo No LC 11-4-0252 del 21 de Febrero de 2011, para el proyecto denominado PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO Etapa 3, Alkalía Local de Bosá de Bogotá D.C."

Que de acuerdo con lo antes expuesto, mediante comunicación No. 47685 radicada en nuestras oficinas el día 8 de Abril de 2011, el señor Echeverri Jaramillo Pablo, en calidad de Representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A. con NIT. 900192711-6, titular de la referida licencia, solicitó aclarar el folio de matrícula correspondiente al predio objeto de la Licencia de Construcción No. LC 11-4-0252 del 21 de Febrero de 2011, expedida por el Curador Urbano No. 4, el cual sería 505-40583983, como consta en los documentos aportados.

Que el inciso quinto del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo consagra el principio de eficacia en la actuación administrativa en los siguientes términos: "En virtud del principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado."

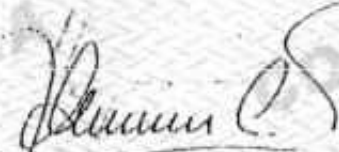
Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA No. 4 Arq. NOHORA CORTES CUELLAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Licencia de Construcción No LC 11-4-0252 del 21 de Febrero de 2011, por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Cerramiento y Aprobación de Planos de Alcantarillado y Cuadro de Áreas P.H. para la Etapa 3 del Proyecto **PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO**, en el sentido de establecer que el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio objeto de solicitud, es el No 505-40583983.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA CORTÉS CUELLAR
Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C.

FECHA DE EXPEDICIÓN:	12 ABR 2011
FECHA DE ENTREGA:	13 ABR 2011
FECHA DE EJECUTORIA:	13 ABR 2011



Bogotá D.C., 10 de octubre de 2012

Señores:
Notaria 32 de Bogotá D.C.
Ciudad

Ref: PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3.

Respetados Señores:

Me permito informar que MONICA TORO FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.358.874 expedida en Chinchina, quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Comercial División Vivienda, está autorizado para que en su calidad de funcionario de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO y obrando como apoderado especial Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO NUEVO RECREO, cuya vocera es la Fiduciaria Davivienda S.A., y de la sociedad comercial anónima denominada CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., firme las escrituras de compraventa de los inmuebles que hacen parte del proyecto de la referencia.

Cordialmente,


NESTOR FERNÁNDEZ DE SOTO
Primer Representante Legal Suplente
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Andrés C. Acosta



EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTA



República de Colombia



A4001505770

1 copia
18 MAR 2013
14

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0303 -
TRESCIENTOS TRES

3423

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA	
PODER GENERAL	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
EL PODERDANTE	
CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	NIT. 900.406.472-1
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, JUAN SEBASTIÁN PARDO LANZETTA, C.C. 79.966.740 DE BOGOTÁ D.C.	
LA APODERADA	
NATALIA TANGARIFE PEDRAZA	C.C. 1.032.375.917

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), ante mí, CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

Comparecieron con minuta escrita quien dijo ser: El doctor JUAN SEBASTIÁN PARDO LANZETTA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.966.740 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte de este instrumento, quien manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública No. 001 de fecha 3 de enero de 2011, otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad que represento o ejercerá social en el ejercicio de todas o algunas de las actividades,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
República de Colombia



C4008856106



2/11
legalmente permitidas a las compañías de financiamiento y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 255 del 21 de febrero de 2011 autoriza a CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para funcionar y desarrollar en todo el territorio nacional las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo autorizado por la ley a las compañías de financiamiento, lo cual equivale al "certificado de autorización" de que trata el numeral 7 del artículo 53 del EQSF.

TERCERO: Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a NATALIA TANGARIFE PEDRAZA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.375.917 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., en el territorio nacional, para que ejecute los siguientes actos:

A. Para que suscriba las escrituras de constitución de hipoteca, ampliación o adición de hipoteca que otorguen los mutuarios de CREDIFAMILIA CF las cuales respaldan las operaciones de crédito, en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por CREDIFAMILIA CF.

B. Para que suscriba las escrituras de aclaración o revocación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en el literal anterior.

C. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias auténticas y simples de las escrituras públicas de hipotecas.

D. Para que suscriba cartas de compromiso, dirigidas a otros establecimientos de crédito que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes de CREDIFAMILIA CF se destinará a cubrir los proyectos.

E. Para que solicite, en nombre de CREDIFAMILIA CF, ante la Superintendencia Financiera de Colombia, la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Papel notarial para uso exclusivo en la cartilla pública - No. 1.032.375.917



81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO
1 DE FEBRERO DE 2013 HORA 09:45:32
R036977968 PAGINA: 1 de 3

3423



República de Colombia
República de Colombia

11/07/2013 10:32:55



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:
NOMBRE : CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. SIGLA
CREDIFAMILIA C F
SIGLA : credifamilia cf
N.I.T. : 900406472-1. REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02052759 DEL 6 DE ENERO DE 2011
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$17,561,537,319

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 A NO. 69 08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@credifamilia.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 A NO. 69 08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@credifamilia.com

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE ENERO DE 2111

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: CREDIFAMILIA S.A. TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCION A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACION DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSEGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:
CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR: \$17,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 23,000,000
VALOR NOMINAL: \$1,000.00
CAPITAL SUSCRIPTO **
VALOR: \$17,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 17,000,000



VALOR NOMINAL : \$1.000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$18.317.000.000.00
NO. DE ACCIONES : 18.317.000.00
VALOR NOMINAL : \$1.000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO ARBOLEDA DE MONTES EULALIA MARIA	C.C. 000000034526210
SEGUNDO RENGLO CADAVIDO MARQUEZ ALVARO DIEGO	C.C. 000000017122855
TERCER RENGLO VILLAMIZAR MALLARINO ERNESTO	C.C. 000000079271380
CUARTO RENGLO ESQUEAR DE ESCOBARRA MARIA CLARA	C.C. 000000035455665
QUINTO RENGLO PARDO BOTO JUAN ANTONIO	C.C. 000000019492480
SEXTO RENGLO POBRO GNECCO JOSE NICOLAS	C.C. 000000002976821
SEPTIMO RENGLO LOPEZ REGUERRA JORGE LUIS	C.C. 000000079238259

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. EL PRESIDENTE DE CREDITFAMILIA S.A. ES DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS. LA SOCIEDAD TENDRA AL MENOS UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELIGIDOS EN ESE CARACTER SIN LIMITACION. REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01441294 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE PARDO LANZETTA JUAN SEBASTIAN	C.C. 000000079957140
SUPLENTE DEL PRESIDENTE ORDUELA BANCHEZ CARLOS ALBERTO	C.C. 000000000000000

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CREDITFAMILIA S.A. LAS SIGUIENTES: EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE CREDITFAMILIA S.A. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 1. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL ANUAL, LAS CUENTAS E INVENTARIOS AL FINALIZAR CADA EJERCICIO. 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PLAN DE DIRECCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PLANEACION ESTRATEGICA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA SU CUMPLIMIENTO. 3. NOMBRAR Y DESIGNAR RESPONSABLES DENTRO DEL PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA. 4. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DELEGUE DENTRO DE SU COMPETENCIA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2013 - HORA 09:45:32

3423

R036977968

PAGINA: 2 de 1



República de Colombia

11-07-2013 10:13:47 PM

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo notarial.

Directo notarial para una o varias personas, con fines de certificación y documentación de los hechos notariales.



Y ORGANOS DE CREDIFAMILIA S.A., LAS FUNCIONES QUE CONSIGUIERE DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 7. EJERCER LA DIRECCION Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCION DE CREDIFAMILIA S.A., ADJUDICAR Y SUSCRIBIR COMO REPRESENTANTE LEGAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y DESCONCENTRAR LA REALIZACION DE LICITACIONES O CONCURSOS EN SUS EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O GERENCIAL O EN SUS EQUIVALENTES. LA DELEGACION DE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS SE HARÁ CON SUJECCION A LAS CUANTIAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS QUE ESTIME CONVENIENTE. 9. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A CREDIFAMILIA S.A. EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. LA DESIGNACION DE DICHA MANDATARIOS DEBE RECAER EN PERSONAS LEGALMENTE HABILITADAS PARA ACTUAR Y DEBE CUMPLIR LAS EXIGENCIAS RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DEMAS QUE SEÑALE LA LEY. 10. FIJAR LAS FUNCIONES, DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE CREDIFAMILIA S.A. Y LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD. 11. CREAR E IMPLEMENTAR LOS COMITES INTERNOS ADICIONALES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL CONTROL, PROMOCION, Y EN GENERAL, EL BUEN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE CREDIFAMILIA S.A. 12. CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIGUIERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACION. 13. CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE CREDIFAMILIA S.A., Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. 14. PROVEER EL RECAUDO DE LOS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS Y EN GENERAL DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LA PRESCRIPCION DE LA LEY, DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. VELAR POR LA CORRECTA APLICACION DE LOS FONDOS Y EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE CREDIFAMILIA S.A. 16. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO, GOBIERNO CORPORATIVO Y LA ADMINISTRACION DE RIESGOS. 17. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES DETALLADOS SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. 18. CERTIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES RELEVANTES PARA EL PUBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACION PATRIMONIAL Y LAS OPERACIONES DE CREDIFAMILIA S.A. 19. LAS DEMAS QUE LA LEY DETERMINE O QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DE CREDIFAMILIA S.A. Y QUE LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:



**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648459 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA

OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS

O

PWC

N.I.T. 000000600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01640460 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MESA MONSALVE CARLOS ANDRES

C.C. 000000071701101

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01659076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CRUZ SILVA CLAUDIA PATRICIA

C.C. 000000052857842

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CREDITFAMILIA CIUDAD VERDE

MATRICULA : 02116212

DIRECCION : PARALELA AUT SUR JUNTO CC MERCURIO

TELEFONO : 6050400

DOMICILIO : BOACHA (CONDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIZE (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VERIFICADO Y APROBADO
Ante la Oficina de Registro
C.C. 30.478.716 de 60

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, DE TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 596 DE 2000 Y 962 DE 2005.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS EVITE SANCIONES

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



S3



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2013

HORA 09:45:32

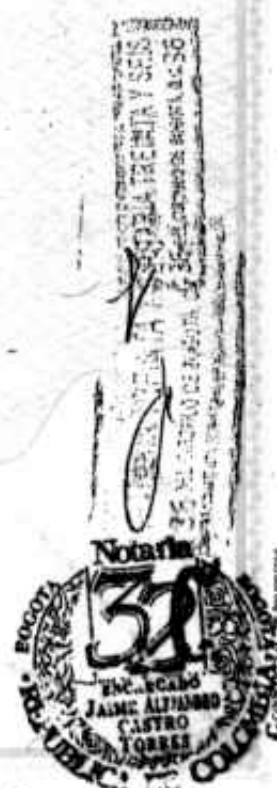
3423

R036977968

PAGINA: 1 de 1

VALOR : \$ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban R

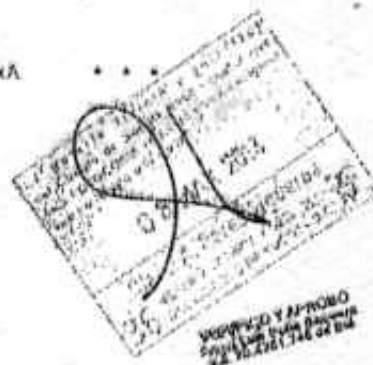


República de Colombia

11/07/2013 10:25:56:98000000



NO ES VALIDO POR ESTA CARA



1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354



There is a lot of information in this book, and it is not easy to read. It is a good book for those who are interested in the history of the world, and it is a good book for those who are interested in the history of the United States.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.965.740

PARDÓ LANZETTA

APPELLIDO

JUAN SEBASTIAN



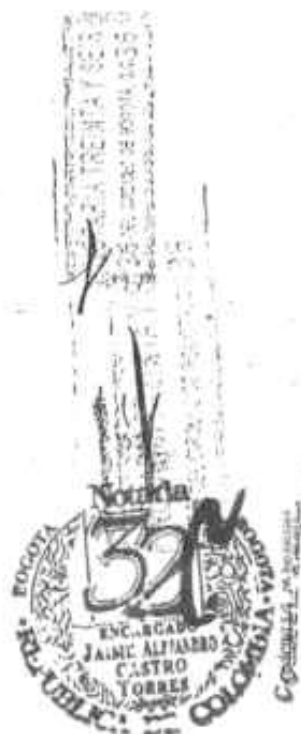
3423

Gerald R. Ford
Library

[Handwritten signature/initials]

[Illegible handwritten notes]


 FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1978
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.80 O+ M
 ESTATURA C.E. DE SEXO
 28-MAR-1995 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION
 REGISTRO NACIONAL
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 A-11000000001711 M-0070065340-20000321
 00000461505.1 4570010001





COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

RECEIVED
JAN 10 1964
LIBRARY OF CONGRESS
PHOTODUPLICATION SERVICE

RECEIVED
JAN 10 1964
LIBRARY OF CONGRESS
PHOTODUPLICATION SERVICE

RECEIVED
JAN 10 1964
LIBRARY OF CONGRESS
PHOTODUPLICATION SERVICE

55

3423

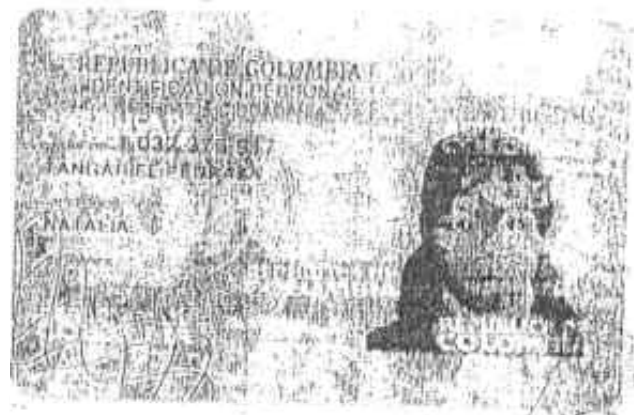


República de Colombia

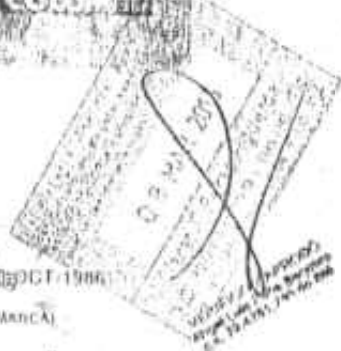
República de Colombia

Hoja de notificación para uso de **vacunación** **hepatitis B** en menores de 15 años, certificados y documentos del archivo personal

Donde se encuentren con sus respectivos letrados de medicina pública, profesionales y funcionarios del sistema sanitario



FECHA DE NACIMIENTO: 17/03/1986
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. (CORRESPONDENCIA)
CIUDAD DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA: 0.5.00 SEXO
19 DIO 2004 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia



Aa001505771

56

Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, correcciones, adiciones y modificaciones a los Certificados de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria, en los casos que se requiera.

CUARTO: El presente poder se circunscribe a la totalidad del portafolio de créditos de CREDIFAMILIA CF que requieren trámite.

QUINTO: El presente poder no admite sustitución.

Presente en este estado, NATALIA TANGARIFE PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.375.917 de Bogotá D.C., quien manifiesta que acepta el poder especial que por este instrumento se le confiere en los términos aquí establecidos.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo, el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial numeradas: Aa001505770, Aa001505771.

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 0188 DEL 12/02/2013). \$ 46.400.00
I.V.A. \$ 15.840.00



Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos. No tiene costo para el usuario.



República de Colombia
República de Colombia



11-07-2013 10:32:00 AM

EL PODERDANTE

JUAN SEBASTIÁN PARDO LANZETTA

C.C. 79.965.748

CELULAR: 311-5989339

TELÉFONO: 6050400

DIRECCION: Cra. 11A No. 69-08 Bogotá, COLOMBIA

Ocupacion: Presidente Cred. familiar CF

ESTADO CIVIL: Soltero

QUIEN OBRERA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y COMO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

(FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO POR EL REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

LA APODERADA,

NATALIA JANGARIFE PEDRAZA

C.C. 1.032.375.917

CELULAR: 3113692424

TELÉFONO: 6050900

DIRECCION: Cra. 11A No. 69-08

Ocupacion: Secretaria General Cred. familiar CF

ESTADO CIVIL: Soltera

(FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO POR EL REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CLARET ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA

Not. 0330 / Bogotá

Este material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el exterior



VERIFICADO Y APROBADO
C.C. 79.965.748
JUAN SEBASTIÁN PARDO LANZETTA



57



Libertad y Orden

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

3423

Es PRIMERA copia autenticada de la escritura número 303 de fecha 08 de MARZO de 2013 tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de MARZO del año 2013. En (08) folios útiles. Se expide con destino a INTERESADO

Javier Hernando Chacon Oliveros

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO
NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36)
BOGOTÁ D.C. 14/03/2013



República de Colombia

11-07-2013 1813140Y90HCC00C



C=0326634186



CONFIRMADO S.E. 18/03/2013

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTA



Para mayor seguridad, se recomienda a los usuarios que verifiquen la autenticidad de los documentos.

República de Colombia





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 1

Impreso el 20 de Agosto de 2013 a las 11:23:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. NO ENCONTRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: BOGOTA D. C. MUNI VEREDA: BOGOTA D.
FECHA APERTURA: 16-05-2012 RADICACION: 2012-40459 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0229WCNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1001 de fecha 14-03-2012 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3 con area de PRIVADA CONSTRUIDA 37.93 M2 AREA TOTAL 42.61 M2 con coeficiente de 0.159% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO) LOTE0 POR E. 6407 DEL 21-12-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563963. ENGLOBO POR E. 6407 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563950. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. POR E. 4291 DEL 17-09-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-350582 Y 526237. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 1550 DEL 30-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A REY DEAZA MARTHA PATRICIA, CASTILLO REY ANGELA YANETH, REY MORALES MARIA TERESA, AMBROSIO REY SANDRA MONICA Y REY DEAZA DANIEL GERARDO POR E. 5803 DEL 01-09-00 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL MARIA REY E HIJOS LTDA., POR E. 93 DEL 21-01-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAREAL JURADO DELFIN POR E. 3262 DEL 20-10-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A., ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A MONTA/A CARABALLO ALVARO POR E. 1555 DEL 08-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CARABALLO MERCEDES POR E. 2699 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTA/A CARABALLO MANUEL ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 03-10-83 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050 526237.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 74A SUR 92-71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3
- 2) CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
40563963

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-40459 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1001 del: 14-03-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-2012 Radicacion: 2012-69487 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4208 del: 23-07-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 1001 DEL 14-03-12 NOT 3. R.P.H. PROYECTO PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3



M13516001000355514942
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD 1
1187452972250 75

Cindy Herrera

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 2

Impreso el 20 de Agosto de 2013 a las 11:23:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

P.H.NUMERAL 2 CITAR CORRECTAMENTE EL LINDERO NORTE DEL PREDIO MATRIZ.CITAR LOS LINDEROS CORRECT DEL LT SPL8
M.I.050-40563963 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT
830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$ 41,255,760.00

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.U.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 19.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. 9004064721

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE
LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL
ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361

A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 3

Impreso el 20 de Agosto de 2013 a las 11:23:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTRO30

TURNO: 2013-432514

FECHA: 14-08-2013

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 17 de Agosto de 2013 a las 07:27:08 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-78167 se calificaron las siguientes matriculas:

40606078

Nro Matricula: 40606078

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0229WCNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 74A SUR 92-71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3
- 2) CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 41,255,760.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO
RECREO NIT 830.053.700-6
A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 19.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X
A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. 9004064721

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS
HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL
ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)



M13516001000255514946
FORMULARIO DE CALIFICACION 1
1187452972250

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 17 de Agosto de 2013 a las 07:27:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361

A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA177.

24 AGO 2013

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Decálogo del Notario

1. Hónra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Ciñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

*Congreso Internacional del Notariado Latino,
México, Octubre 1965*

Notaría
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

Nro Matrícula: 051-168824

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 01:05:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 28/5/2014 RADICACIÓN: 2014-54991 CON: ESCRITURA DE 18/6/2014
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR **Matricula Origen:** 50S-40665761

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APT 603 TORRE 10 CONJ RESD SAUCE III CON AREA DE CONSTRUIDA 42.82 M2 AREA PRIVADA 38.75 M2 CON COEFICIENTE DE 0.2619% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2605 DE FECHA 13-06-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAUCE III CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL A FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA POR ESCRITURA 7211 DE 13-12-2013 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL PATRIMONIO AUTONOMO CONJUNTO RESIDENCIAL MALVA FIDUBOGOTA POR ESCRITURA 1824 DE 29-04-2013 NOTARIA 32 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40636014. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA S.A.) ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI. UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 051-168824

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 01:05:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-98 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA. POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRIO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA,

Nro Matrícula: 051-168824

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 01:05:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAI S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40636014

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 40 14-11 SOACHA APT 603 TORRE 10 CONJ RESD SAUCE III

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

1-151362

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/6/2014 Radicación 2014-54991

DOC. ESCRITURA 2505 DEL: 13/6/2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAUCE III CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/2014 Radicación 2014-108184

DOC. ESCRITURA 5237 DEL: 10/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 43.120.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAUCE III CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.NIT 800.142.383-7

A: SUTA MANJARRES JULI ANDREA CC# 1015445447 X

A: TORRES CAMACHO EDWAR CAMILO CC# 1022384123 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/12/2014 Radicación 2014-108184

C. ESCRITURA 5237 DEL: 10/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$ 22.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUTA MANJARRES JULI ANDREA CC# 1015445447 X

DE: TORRES CAMACHO EDWAR CAMILO CC# 1022384123 X

A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT# 9004064721

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/12/2014 Radicación 2014-108184

DOC. ESCRITURA 5237 DEL: 10/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUTA MANJARRES JULI ANDREA CC# 1015445447 X

DE: TORRES CAMACHO EDWAR CAMILO CC# 1022384123 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-168824

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 01:05:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E. 17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37.1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37.1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR

Nro Matrícula: 051-168824

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 01:05:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/12/2014 Radicación 2014-108184

DOC: ESCRITURA 5237 DEL: 10/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 860073361

A: SUTA MANJARRES JULI ANDREA CC# 1015445447 X

A: TORRES CAMACHO EDWAR CAMILO CC# 1022384123 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/12/2014 Radicación 2014-108184

DOC: ESCRITURA 5237 DEL: 10/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 860073361

A: SUTA MANJARRES JULI ANDREA CC# 1015445447 X

A: TORRES CAMACHO EDWAR CAMILO CC# 1022384123 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12856

DOC: ESCRITURA 4127 DEL: 19/9/2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESAUCE III SE ADICIONA LOS ART 117 Y 118 CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA CON CODENSA S.A Y PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO SAUCE III CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72699 impreso por: 72699

TURNO: 2016-051-1-67900 FECHA:14/7/2016

NIS: uSQscfgxh7qdBPP4tVdiNcNA3ThyCRHzoC2SEchUy4oCINI5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOACHA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

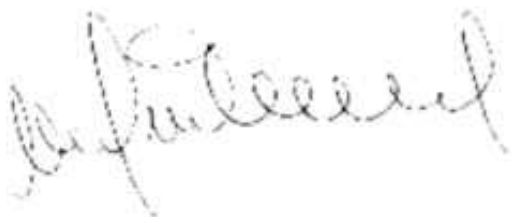
Página: 6

Nro Matrícula: 051-168824

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 01:05:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: p49ef6GW6Va

24 DE JUNIO DE 2016

HORA: 10:53:07

R050097148

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

SIGLA : CREDIFAMILIA C.F.

N.I.T. : 900406472-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02052759 DEL 6 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 A NO. 69 08

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@credifamilia.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 A NO. 69 08

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@credifamilia.com

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO.INSC.

2999 2012/12/27 NOTARIA 36 2013/03/26 01717231



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: p49ef6GW6Va

24 DE JUNIO DE 2016 HORA: 10:53:07

R050097148

PAGINA: 2

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE ENERO DE 2111

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CREDIFAMILIA S.A. TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$35,289,475,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,289,475.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$35,289,475,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,289,475.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005186 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: p49ef6GW6Va

24 DE JUNIO DE 2016 HORA: 10:53:07

R050097148

PAGINA: 3

PRIMER RENGLON

ARBOLEDA DE MONTES EULALIA MARIA C.C. 000000034526210

SEGUNDO RENGLON

PARDO SOTO JUAN ANTONIO C.C. 000000019492480

TERCER RENGLON

MARIN VALENCIA SERGIO C.C. 000000091214675

CUARTO RENGLON

VILLAMIZAR MALLARINO ERNESTO C.C. 000000079271380

QUINTO RENGLON

ESCOBAR DE ESGUERRA MARIA CLARA C.C. 000000035455665

SEXTO RENGLON

CADAVID MARQUEZ ALVARO DIEGO C.C. 000000017122855

SEPTIMO RENGLON

JARAMILLO ESCOBAR JULIAN C.C. 000000019365412

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL PRESIDENTE DE CREDIFAMILIA S.A. ES DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE LLEVARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ AL MENOS UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS EN ESE CARÁCTER INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443294 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARDO LANZETTA JUAN SEBASTIAN	C.C. 000000079965740

QUE POR ACTA NO. 056 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909752 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: p49ef6GW6Va

24 DE JUNIO DE 2016 HORA: 10:53:07

R050097148

PAGINA: 4

* * * * *

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

BURGOS SUAREZ OTTO RENE

C.C. 000000079878976

QUE POR ACTA NO. 067 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02044845 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

PRIETO MARTINEZ DIEGO FERNANDO

C.C. 000000079788521

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE CREDIFAMILIA S.A. LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CREDIFAMILIA S.A. 2. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS E INVENTARIOS AL FINALIZAR CADA EJERCICIO. 4. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA SU CUMPLIMIENTO. 5. NOMBRAR RESPONSABLES DENTRO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, Y SEÑALAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN APLICABLES DENTRO DE ÉSTE. 6. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DELEGUE Y DELEGAR EN LOS EMPLEADOS Y ÓRGANOS DE CREDIFAMILIA S.A., LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 7. EJERCER LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CREDIFAMILIA S.A., ADJUDICAR Y SUSCRIBIR COMO REPRESENTANTE LEGAL LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y DESCONCENTRAR LA REALIZACIÓN DE LICITACIONES O CONCURSOS EN LOS EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O EN SUS EQUIVALENTES. LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS SE HARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CUANTÍAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS QUE ESTIME CONVENIENTE. 9. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A CREDIFAMILIA S.A. EN ASUNTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: p49ef6GW6Va

24 DE JUNIO DE 2016 HORA: 10:53:07

R050097148

PAGINA: 5

JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. LA DESIGNACIÓN DE DICHOS MANDATARIOS DEBE RECAER EN PERSONAS LEGALMENTE HABILITADAS PARA ACTUAR Y DEBERÁ CUMPLIR LAS EXIGENCIAS RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY. 10. FIJAR LAS FUNCIONES, DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE CREDIFAMILIA S.A. Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD. 11. CREAR E IMPLEMENTAR LOS COMITÉS INTERNOS ADICIONALES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL CONTROL, PROMOCIÓN, Y EN GENERAL, EL BUEN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE CREDIFAMILIA S.A. 12. CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 13. CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE CREDIFAMILIA S.A., Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. 14. PROVEER EL RECAUDO DE LOS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS Y EN GENERAL DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA LEY, DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE CREDIFAMILIA S.A. 16. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO, EL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. 17. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES DETALLADOS SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. 18. CERTIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES RELEVANTES PARA EL PÚBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACIÓN PATRIMONIAL O LAS OPERACIONES DE CREDIFAMILIA S.A. 19. LAS DEMÁS QUE LA LEY DETERMINE O QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE CREDIFAMILIA S.A. Y QUE LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 06 DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: p49ef6GW6Va

24 DE JUNIO DE 2016 HORA: 10:53:07

R050097148

PAGINA: 6

* * * * *

01907777 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

AVELLA GUERRERO DANIEL FERNANDO

C.C. 000001053538018

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02076738 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BAEZ SEPULVEDA LUZ DARY

C.C. 000000052905262

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02076699 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA

OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 038 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 01773350, DEL LIBRO IX SE NOMBRÓ A HELM FIDUCIARIA S.A, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS-CREDIFAMILIA 2013, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO 2555 DE 2013

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 068 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02042644, DEL LIBRO IX SE NOMBRO A HELM FIDUCIARIA S.A., COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CREDIFAMILIA CHAPINERO

MATRICULA NO : 02567892 DE 28 DE ABRIL DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: p49ef6GW6Va

24 DE JUNIO DE 2016

HORA: 10:53:07

R050097148

PAGINA: 7

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CREDIFAMILIA CIUDAD VERDE

MATRICULA : 02136212

DIRECCION : AUT SUR PARALELO AL CC MERCURIO

TELEFONO : 6050400

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: p49ef6GW6Va

24 DE JUNIO DE 2016

HORA: 10:53:07

R050097148

PAGINA: 8

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Nombre Cliente: LADY ALEMAN MERCHAN
Fecha Inicio: 12-09-2013
Tasa de Interes: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 91,416.74
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 0052972250
Fecha Vencimiento: 12-09-2028
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Días	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
30	12-03-2016	30	333.14	✓ .00	8.20	274.50	✓ 615.84	615.84	83,409.70	143,497.99	19,435,443.89	233.0118
31	12-04-2016	30	712.40	✓ .00	63.67	276.83	✓ 1,052.90	1,052.90	83,132.87	248,502.09	19,620,753.50	236.0168
32	12-05-2016	30	709.14	✓ .00	61.22	279.19	✓ 1,049.55	1,049.55	82,853.68	250,113.75	19,744,503.76	238.3057
33	12-06-2016	30	705.84	✓ .00	58.70	281.56	✓ 1,046.10	1,046.10	82,572.12	250,651.63	19,784,758.42	239.6058
34	12-07-2016	30	702.57	✓ .00	56.25	283.96	✓ 1,042.78	1,042.78	82,288.16	251,123.74	19,816,749.44	240.8214
35	12-08-2016	30	700.04	.00	55.96	286.37	1,042.37	1,042.37	82,001.79	252,241.45	19,843,481.50	241.9884
36	12-09-2016	30	697.60		55.92	288.81	1,042.33	1,042.33	81,712.98	252,853.84	19,822,359.84	242.5852
37	12-10-2016	30	695.14		55.87	291.27	1,042.28	1,042.28	81,421.71	253,465.29	19,800,415.08	243.1835
38	12-11-2016	30	692.66		55.82	293.75	1,042.23	1,042.23	81,127.96	254,078.21	19,777,636.91	243.7832
39	12-12-2016	30	690.17		55.77	296.24	1,042.18	1,042.18	80,831.72	254,692.62	19,754,017.44	244.3845
40	12-01-2017	30	687.65		55.73	298.76	1,042.14	1,042.14	80,532.96	255,310.96	19,729,543.80	244.9872
41	12-02-2017	30	685.10		55.68	301.31	1,042.09	1,042.09	80,231.65	255,928.35	19,704,203.03	245.5914
42	12-03-2017	30	682.54		55.63	303.87	1,042.04	1,042.04	79,927.78	256,547.22	19,677,987.00	246.1971
43	12-04-2017	30	679.96		55.58	306.45	1,041.99	1,041.99	79,621.33	257,167.60	19,650,885.05	246.8043
44	12-05-2017	30	677.35		55.53	309.06	1,041.94	1,041.94	79,312.27	257,789.47	19,622,883.98	247.4130
45	12-06-2017	30	674.72		55.48	311.69	1,041.89	1,041.89	79,000.58	258,412.85	19,593,972.97	248.0232
46	12-07-2017	30	672.07		55.43	314.34	1,041.84	1,041.84	78,686.24	259,037.73	19,564,141.12	248.6349
47	12-08-2017	30	669.39		55.38	317.02	1,041.79	1,041.79	78,369.22	259,664.13	19,533,374.95	249.2481
48	12-09-2017	30	666.70		55.32	319.71	1,041.73	1,041.73	78,049.51	260,289.54	19,501,665.90	249.8628
49	12-10-2017	30	663.98		55.27	322.43	1,041.68	1,041.68	77,727.08	260,918.96	19,469,000.32	250.4790
50	12-11-2017	30	661.23		55.22	325.18	1,041.63	1,041.63	77,401.90	261,549.90	19,435,364.49	251.0967
51	12-12-2017	30	658.47		55.17	327.94	1,041.58	1,041.58	77,073.96	262,182.37	19,400,749.59	251.7160

PROYECCION DE AMORTIZACION

Fecha de Proceso: 15-07-2016

CONTROL DE PRESTAMOS

Pag : 2



Nombre Cliente: LADY ALEMAN MERCHAN
Fecha Inicio: 12-09-2013
Tasa de Interes: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 91,416.74
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 0052972250
Fecha Vencimiento: 12-09-2028
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
52	12-01-2018	30	655.68		55.11	330.73	1,041.52	1,041.52	76,743.23	262,813.84	19,365,141.72	252.3368
53	12-02-2018	30	652.86		55.06	333.55	1,041.47	1,041.47	76,409.68	263,449.36	19,328,526.86	252.9591
54	12-03-2018	30	650.03		55.00	336.38	1,041.41	1,041.41	76,073.30	264,083.88	19,290,895.97	253.5830
55	12-04-2018	30	647.16		54.95	339.25	1,041.36	1,041.36	75,734.05	264,722.47	19,252,232.32	254.2084
56	12-05-2018	30	644.28		54.89	342.13	1,041.30	1,041.30	75,391.92	265,360.06	19,212,526.70	254.8354
57	12-06-2018	30	641.37		54.84	345.04	1,041.25	1,041.25	75,046.88	266,001.74	19,171,764.72	255.4639
58	12-07-2018	30	638.43		54.78	347.98	1,041.19	1,041.19	74,698.90	266,642.40	19,129,931.91	256.0939
59	12-08-2018	30	635.47		54.73	350.94	1,041.14	1,041.14	74,347.96	267,287.18	19,087,016.24	256.7255
60	12-09-2018	30	632.49		54.67	353.92	1,041.08	1,041.08	73,994.04	267,930.94	19,043,005.60	257.3586
61	12-10-2018	30	629.48		54.61	356.93	1,041.02	1,041.02	73,637.11	268,576.25	18,997,885.21	257.9934
62	12-11-2018	30	626.44		54.55	359.97	1,040.96	1,040.96	73,277.14	269,223.12	18,951,640.21	258.6296
63	12-12-2018	30	623.38		54.49	363.03	1,040.90	1,040.90	72,914.11	269,871.54	18,904,258.19	259.2675
64	12-01-2019	30	620.29		54.44	366.12	1,040.85	1,040.85	72,547.99	270,524.12	18,855,724.07	259.9069
65	12-02-2019	30	617.17		54.38	369.24	1,040.79	1,040.79	72,178.75	271,175.67	18,806,022.66	260.5479
66	12-03-2019	30	614.03		54.32	372.38	1,040.73	1,040.73	71,806.37	271,828.79	18,755,141.26	261.1905
67	12-04-2019	30	610.87		54.25	375.54	1,040.66	1,040.66	71,430.83	272,480.86	18,703,067.11	261.8347
68	12-05-2019	30	607.67		54.19	378.74	1,040.60	1,040.60	71,052.09	273,137.13	18,649,782.09	262.4804
69	12-06-2019	30	604.45		54.13	381.96	1,040.54	1,040.54	70,670.13	273,794.97	18,595,273.20	263.1278
70	12-07-2019	30	601.20		54.07	385.21	1,040.48	1,040.48	70,284.92	274,454.40	18,539,524.73	263.7767
71	12-08-2019	30	597.92		54.01	388.49	1,040.42	1,040.42	69,896.43	275,115.41	18,482,520.85	264.4273
72	12-09-2019	30	594.62		53.94	391.79	1,040.35	1,040.35	69,504.64	275,775.36	18,424,248.27	265.0794
73	12-10-2019	30	591.28		53.88	395.13	1,040.29	1,040.29	69,109.51	276,439.55	18,364,688.29	265.7332

PROYECCION DE AMORTIZACION

Fecha de Proceso: 15-07-2016

CONTROL DE PRESTAMOS

Pag. : 3



Nombre Cliente: LADY ALEMAN MERCHAN
Fecha Inicio: 12-09-2013
Tasa de Interes: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 91,416.74
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 0052972250
Fecha Vencimiento: 12-09-2028
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
74	12-11-2019	30	587.92		53.81	398.49	1,040.22	1,040.22	68,711.02	277,102.68	18,303,827.40	266.3885
75	12-12-2019	30	584.53		53.75	401.88	1,040.16	1,040.16	68,309.14	277,770.07	18,241,649.33	267.0455
76	12-01-2020	30	581.11		53.68	405.30	1,040.09	1,040.09	67,903.84	278,436.39	18,178,137.67	267.7041
77	12-02-2020	30	577.67		53.62	408.74	1,040.03	1,040.03	67,495.10	279,106.98	18,113,278.62	268.3644
78	12-03-2020	30	574.19		53.55	412.22	1,039.96	1,039.96	67,082.88	279,776.50	18,047,052.86	269.0262
79	12-04-2020	30	570.68		53.48	415.73	1,039.89	1,039.89	66,667.15	280,447.63	17,979,443.66	269.6897
80	12-05-2020	30	567.15		53.42	419.26	1,039.83	1,039.83	66,247.89	281,123.07	17,910,436.85	270.3548
81	12-06-2020	30	563.58		53.35	422.83	1,039.76	1,039.76	65,825.06	281,797.42	17,840,012.75	271.0216
82	12-07-2020	30	559.98		53.28	426.43	1,039.69	1,039.69	65,398.63	282,473.39	17,768,154.27	271.6900
83	12-08-2020	30	556.35		53.21	430.06	1,039.62	1,039.62	64,968.57	283,150.98	17,694,844.15	272.3601
84	12-09-2020	30	552.70		53.14	433.71	1,039.55	1,039.55	64,534.86	283,830.20	17,620,067.79	273.0318
85	12-10-2020	30	549.01		53.07	437.40	1,039.48	1,039.48	64,097.46	284,511.04	17,543,805.00	273.7052
86	12-11-2020	30	545.28		53.00	441.13	1,039.41	1,039.41	63,656.33	285,193.51	17,466,035.42	274.3802
87	12-12-2020	30	541.53		52.93	444.88	1,039.34	1,039.34	63,211.45	285,877.62	17,386,744.07	275.0569
88	12-01-2021	30	537.75		52.85	448.66	1,039.26	1,039.26	62,762.79	286,560.62	17,305,913.09	275.7353
89	12-02-2021	30	533.93		52.78	452.48	1,039.19	1,039.19	62,310.31	287,248.00	17,223,521.75	276.4153
90	12-03-2021	30	530.08		52.71	456.33	1,039.12	1,039.12	61,853.98	287,937.04	17,139,551.93	277.0970
91	12-04-2021	30	526.20		52.63	460.21	1,039.04	1,039.04	61,393.77	288,624.95	17,053,985.37	277.7804
92	12-05-2021	30	522.28		52.56	464.13	1,038.97	1,038.97	60,929.64	289,317.28	16,966,800.92	278.4655
93	12-06-2021	30	518.34		52.48	468.07	1,038.89	1,038.89	60,461.57	290,008.48	16,877,982.83	279.1523
94	12-07-2021	30	514.35		52.41	472.06	1,038.82	1,038.82	59,989.51	290,704.13	16,787,506.88	279.8407
95	12-08-2021	30	510.34		52.33	476.07	1,038.74	1,038.74	59,513.44	291,398.64	16,695,357.07	280.5309

PROYECCION DE AMORTIZACION

Fecha de Proceso: 15-07-2016

CONTROL DE PRESTAMOS

Pag. : 4



Nombre Cliente: LADY ALEMAN MERCHAN
Fecha Inicio: 12-09-2013
Tasa de Interés: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 91,416.74
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 0052972250
Fecha Vencimiento: 12-09-2028
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
96	12-09-2021	30	506.29		52.25	480.12	1,038.66	1,038.66	59,033.32	292,094.81	16,601,511.66	281.2227
97	12-10-2021	30	502.20		52.17	484.21	1,038.58	1,038.58	58,549.11	292,792.65	16,505,948.77	281.9163
98	12-11-2021	30	498.08		52.09	488.33	1,038.50	1,038.50	58,060.78	293,492.14	16,408,649.17	282.6116
99	12-12-2021	30	493.93		52.01	492.48	1,038.42	1,038.42	57,568.30	294,193.31	16,309,593.51	283.3086
100	12-01-2022	30	489.74		51.93	496.67	1,038.34	1,038.34	57,071.63	294,896.15	16,208,759.46	284.0073
101	12-02-2022	30	485.52		51.85	500.89	1,038.26	1,038.26	56,570.74	295,600.66	16,106,127.37	284.7077
102	12-03-2022	30	481.25		51.77	505.16	1,038.18	1,038.18	56,065.58	296,306.86	16,001,671.75	285.4099
103	12-04-2022	30	476.96		51.69	509.45	1,038.10	1,038.10	55,556.13	297,014.75	15,895,375.51	286.1138
104	12-05-2022	30	472.62		51.61	513.79	1,038.02	1,038.02	55,042.34	297,724.32	15,787,212.83	286.8194
105	12-06-2022	30	468.25		51.52	518.16	1,037.93	1,037.93	54,524.18	298,432.71	15,677,163.46	287.5268
106	12-07-2022	30	463.84		51.44	522.57	1,037.85	1,037.85	54,001.61	299,145.67	15,565,204.12	288.2359
107	12-08-2022	30	459.40		51.35	527.01	1,037.76	1,037.76	53,474.60	299,857.44	15,451,314.26	288.9468
108	12-09-2022	30	454.91		51.27	531.50	1,037.68	1,037.68	52,943.10	300,573.79	15,335,467.38	289.6594
109	12-10-2022	30	450.39		51.18	536.02	1,037.59	1,037.59	52,407.08	301,288.96	15,217,642.61	290.3738
110	12-11-2022	30	445.83		51.09	540.58	1,037.50	1,037.50	51,866.50	302,005.82	15,097,816.02	291.0899
111	12-12-2022	30	441.23		51.00	545.18	1,037.41	1,037.41	51,321.32	302,724.38	14,975,963.51	291.8079
112	12-01-2023	30	436.60		50.92	549.81	1,037.33	1,037.33	50,771.51	303,447.58	14,852,063.71	292.5275
113	12-02-2023	30	431.92		50.83	554.49	1,037.24	1,037.24	50,217.02	304,169.57	14,726,089.28	293.2490
114	12-03-2023	30	427.20		50.74	559.21	1,037.15	1,037.15	49,657.81	304,893.28	14,598,015.59	293.9722
115	12-04-2023	30	422.44		50.64	563.97	1,037.05	1,037.05	49,093.84	305,615.76	14,467,817.84	294.6972
116	12-05-2023	30	417.65		50.55	568.76	1,036.96	1,036.96	48,525.08	306,342.90	14,335,474.02	295.4240
117	12-06-2023	30	412.81		50.46	573.60	1,036.87	1,036.87	47,951.48	307,071.77	14,200,956.02	296.1526

16

PROYECCION DE AMORTIZACION

Fecha de Proceso: 15-07-2016

CONTROL DE PRESTAMOS

Pag : 5



Nombre Cliente: LADY ALEMAN MERCHAN
Fecha Inicio: 12-09-2013
Tasa de Interes: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 91,416.74
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 0052972250
Fecha Vencimiento: 12-09-2028
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Días	Interés Período	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
118	12-07-2023	30	407.93		50.37	578.48	1,036.78	1,036.78	47,373.00	307,802.37	14,064,238.52	296.8830
119	12-08-2023	30	403.01		50.27	583.40	1,036.68	1,036.68	46,789.60	308,531.73	13,925,296.01	297.6152
120	12-09-2023	30	398.04		50.18	588.37	1,036.59	1,036.59	46,201.23	309,265.81	13,784,099.83	298.3492
121	12-10-2023	30	393.04		50.08	593.37	1,036.49	1,036.49	45,607.86	309,998.63	13,640,627.06	299.0850
122	12-11-2023	30	387.99		49.98	598.42	1,036.39	1,036.39	45,009.44	310,733.19	13,494,848.66	299.8226
123	12-12-2023	30	382.90		49.89	603.51	1,036.30	1,036.30	44,405.93	311,472.49	13,346,738.37	300.5621
124	12-01-2024	30	377.77		49.79	608.64	1,036.20	1,036.20	43,797.29	312,210.53	13,196,269.76	301.3034
125	12-02-2024	30	372.59		49.69	613.82	1,036.10	1,036.10	43,183.47	312,950.33	13,043,413.17	302.0464
126	12-03-2024	30	367.37		49.59	619.04	1,036.00	1,036.00	42,564.43	313,691.87	12,888,141.77	302.7914
127	12-04-2024	30	362.10		49.49	624.31	1,035.90	1,035.90	41,940.12	314,435.16	12,730,425.51	303.5361
128	12-05-2024	30	356.79		49.39	629.62	1,035.80	1,035.80	41,310.50	315,180.21	12,570,237.15	304.2867
129	12-06-2024	30	351.43		49.28	634.98	1,035.69	1,035.69	40,675.52	315,923.98	12,407,546.22	305.0372
130	12-07-2024	30	346.03		49.18	640.38	1,035.59	1,035.59	40,035.14	316,672.55	12,242,325.09	305.7895
131	12-08-2024	30	340.58		49.08	645.83	1,035.49	1,035.49	39,389.31	317,422.90	12,074,542.87	306.5437
132	12-09-2024	30	335.09		48.97	651.32	1,035.38	1,035.38	38,737.99	318,171.95	11,904,171.52	307.2997
133	12-10-2024	30	329.55		48.86	656.86	1,035.27	1,035.27	38,081.13	318,922.76	11,731,179.73	308.0576
134	12-11-2024	30	323.96		48.76	662.45	1,035.17	1,035.17	37,418.68	319,678.43	11,555,535.95	308.8173
135	12-12-2024	30	318.33		48.65	668.08	1,035.06	1,035.06	36,750.60	320,432.79	11,377,211.51	309.5789
136	12-01-2025	30	312.64		48.54	673.77	1,034.95	1,034.95	36,076.83	321,188.92	11,196,171.35	310.3425
137	12-02-2025	30	306.91		48.43	679.50	1,034.84	1,034.84	35,397.33	321,946.84	11,012,386.35	311.1078
138	12-03-2025	30	301.13		48.32	685.28	1,034.73	1,034.73	34,712.05	322,706.54	10,825,824.08	311.8751
139	12-04-2025	30	295.30		48.21	691.11	1,034.62	1,034.62	34,020.94	323,468.03	10,636,451.89	312.6443

PROYECCION DE AMORTIZACION

Fecha de Proceso: 15-07-2016

CONTROL DE PRESTAMOS

Pag : 6



Nombre Cliente: LADY ALEMAN MERCHAN
Fecha Inicio: 12-09-2013
Tasa de Interes: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 91,416.74
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 0052972250
Fecha Vencimiento: 12-09-2028
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Días	Interés Período	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
140	12-05-2025	30	289.42		48.10	696.99	1,034.51	1,034.51	33,323.95	324,231.31	10,444,236.89	313.4154
141	12-06-2025	30	283.49		47.98	702.92	1,034.39	1,034.39	32,621.03	324,993.25	10,249,145.94	314.1883
142	12-07-2025	30	277.51		47.87	708.90	1,034.28	1,034.28	31,912.13	325,760.13	10,051,145.70	314.9632
143	12-08-2025	30	271.48		47.75	714.93	1,034.16	1,034.16	31,197.20	326,525.65	9,850,202.55	315.7400
144	12-09-2025	30	265.40		47.64	721.01	1,034.05	1,034.05	30,476.19	327,296.14	9,646,282.68	316.5187
145	12-10-2025	30	259.26		47.52	727.15	1,033.93	1,033.93	29,749.04	328,065.26	9,439,348.83	317.2993
146	12-11-2025	30	253.08		47.40	733.33	1,033.81	1,033.81	29,015.71	328,836.19	9,229,389.86	318.0818
147	12-12-2025	30	246.84		47.28	739.57	1,033.69	1,033.69	28,276.14	329,608.92	9,016,308.01	318.8663
148	12-01-2026	30	240.55		47.16	745.86	1,033.57	1,033.57	27,530.28	330,383.47	8,800,128.47	319.6527
149	12-02-2026	30	234.20		47.04	752.21	1,033.45	1,033.45	26,778.07	331,159.83	8,580,792.98	320.4411
150	12-03-2026	30	227.80		46.91	758.61	1,033.32	1,033.32	26,019.46	331,934.80	8,358,266.20	321.2314
151	12-04-2026	30	221.35		46.79	765.06	1,033.20	1,033.20	25,254.40	332,714.80	8,132,512.56	322.0236
152	12-05-2026	30	214.84		46.67	771.57	1,033.08	1,033.08	24,482.83	333,496.62	7,903,492.99	322.8178
153	12-06-2026	30	208.28		46.54	778.13	1,032.95	1,032.95	23,704.70	334,277.05	7,671,171.40	323.6140
154	12-07-2026	30	201.66		46.41	784.75	1,032.82	1,032.82	22,919.95	335,059.29	7,435,508.19	324.4121
155	12-08-2026	30	194.98		46.29	791.43	1,032.70	1,032.70	22,128.52	335,846.61	7,196,463.49	325.2122
156	12-09-2026	30	188.25		46.16	798.16	1,032.57	1,032.57	21,330.36	336,632.52	6,954,000.39	326.0142
157	12-10-2026	30	181.46		46.03	804.95	1,032.44	1,032.44	20,525.41	337,420.26	6,708,078.46	326.8183
158	12-11-2026	30	174.61		45.90	811.80	1,032.31	1,032.31	19,713.61	338,209.84	6,458,656.98	327.6243
159	12-12-2026	30	167.71		45.76	818.70	1,032.17	1,032.17	18,894.91	338,997.97	6,205,698.24	328.4323
160	12-01-2027	30	160.74		45.63	825.67	1,032.04	1,032.04	18,069.24	339,791.23	5,949,157.67	329.2423
161	12-02-2027	30	153.72		45.50	832.69	1,031.91	1,031.91	17,236.55	340,586.34	5,688,996.98	330.0543



PROYECCION DE AMORTIZACION

CONTROL DE PRESTAMOS

Nombre Cliente: LADY ALEMAN MERCHAN
Fecha Inicio: 12-09-2013
Tasa de Interes: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 91,416.74
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 0052972250
Fecha Vencimiento: 12-09-2028
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Período	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
162	12-03-2027	30	146.63		45.36	839.78	1,031.77	1,031.77	16,396.77	341,380.00	5,425,170.99	330.8683
163	12-04-2027	30	139.49		45.22	846.92	1,031.63	1,031.63	15,549.85	342,175.50	5,157,640.84	331.6843
164	12-05-2027	30	132.28		45.08	854.13	1,031.49	1,031.49	14,695.72	342,972.84	4,886,360.74	332.5023
165	12-06-2027	30	125.02		44.95	861.39	1,031.36	1,031.36	13,834.33	343,775.38	4,611,291.26	333.3224
166	12-07-2027	30	117.69		44.80	868.72	1,031.21	1,031.21	12,965.61	344,573.10	4,332,385.98	334.1444
167	12-08-2027	30	110.30		44.66	876.11	1,031.07	1,031.07	12,089.50	345,376.01	4,049,601.52	334.9685
168	12-09-2027	30	102.85		44.52	883.56	1,030.93	1,030.93	11,205.94	346,180.79	3,762,894.20	335.7947
169	12-10-2027	30	95.33		44.38	891.08	1,030.79	1,030.79	10,314.86	346,987.44	3,472,216.65	336.6228
170	12-11-2027	30	87.75		44.23	898.66	1,030.64	1,030.64	9,416.20	347,792.59	3,177,524.54	337.4530
171	12-12-2027	30	80.10		44.08	906.31	1,030.49	1,030.49	8,509.89	348,599.59	2,878,769.84	338.2853
172	12-01-2028	30	72.39		43.94	914.02	1,030.35	1,030.35	7,595.87	349,411.86	2,575,907.59	339.1196
173	12-02-2028	30	64.62		43.79	921.79	1,030.20	1,030.20	6,674.08	350,222.61	2,268,892.48	339.9559
174	12-03-2028	30	56.78		43.64	929.63	1,030.05	1,030.05	5,744.45	351,035.23	1,957,675.52	340.7944
175	12-04-2028	30	48.87		43.49	937.54	1,029.90	1,029.90	4,806.91	351,849.73	1,642,207.34	341.6349
176	12-05-2028	30	40.89		43.33	945.52	1,029.74	1,029.74	3,861.39	352,662.69	1,322,438.22	342.4774
177	12-06-2028	30	32.85		43.18	953.56	1,029.59	1,029.59	2,907.83	353,480.96	998,321.53	343.3221
178	12-07-2028	30	24.74		43.02	961.67	1,029.43	1,029.43	1,946.16	354,297.67	669,806.86	344.1888
179	12-08-2028	30	16.56		42.87	969.85	1,029.28	1,029.28	976.31	355,119.71	336,843.47	345.0176
180	12-09-2028	30	8.31		42.71	976.31	1,027.33	1,027.33	.00	355,320.43	.00	345.8685
Totales			64,889.00	.00	7,643.07	83,684.20	156,216.27	156,216.27		45,166,640.25		43,653.96

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA –CUNDINAMARCA -
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
NIT No. 900.406.472-1
DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN
C.C. No. 52.972.250

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.881.520 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 159.305 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado(a) especial del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Representada Legalmente por el Señor **JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.965.740 de Bogotá, quien en su calidad, me confirió poder especial con facultades para iniciar, tramitar y llevar a cabo en nombre y representación de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A** procesos judiciales de recaudo, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, con toda atención me dirijo al señor juez para solicitarle lo siguiente: Me sea reconocida personería jurídica para actuar. Por medio del presente escrito interpongo demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra de **LADY ALEMAN MERCHAN**, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, se sirva declarar la venta en pública subasta del bien inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública de Hipoteca No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria 50S-440606078 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá, para lo cual solicitó se libre mandamiento ejecutivo a favor de la **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A**, como acreedor hipotecario, en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas, con base en el PAGARE No. 10146 por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A**, con base en el pagare No. 10146 y en contra de **LADY ALEMAN MERCHAN** por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de dinero equivalente a **MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL con CUATROCIENTAS FRACCIONES DE UVR (1.396,0400 unidades de valor real UVR)**, liquidadas en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 15 de Julio de 2016, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$331.677,89 M/Cte)** valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	COTIZACION UVR	CAPITAL VENCIDO EN UVR	CAPITAL VENCIDA EN PESOS
1	12/03/2016	233,0118	274,5000	\$ 63.961,74
2	12/04/2016	236,0168	276,8300	\$ 65.336,53
3	12/05/2016	238,3057	279,1900	\$ 66.532,57
4	12/06/2016	239,6058	281,5600	\$ 67.463,41
5	12/07/2016	240,8214	283,9600	\$ 68.383,64
Total			1.396,0400	\$ 331.677,89

2.- Por los intereses moratorios a la tasa del **10.70%** EA sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago.

3.- La suma de dinero equivalente a **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL con NOVECIENTAS FRACCIONES DE UVR (3.163,0900 unidades de valor real UVR)**, liquidadas en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 15 de Julio de 2016, a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$753.073,27 M/Cte)**, como intereses corrientes de las cuotas vencidas así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	COTIZACION UVR	INTERESES EN UVR	INTERESES EN PESOS
1	12/03/2016	233,0118	333,1400	\$ 77.625,55
2	12/04/2016	236,0168	712,4000	\$ 168.138,37
3	12/05/2016	238,3057	709,1400	\$ 168.992,10
4	12/06/2016	239,6058	705,8400	\$ 169.123,36
5	12/07/2016	240,8214	702,5700	\$ 169.193,89
Total			3.163,0900	\$ 753.073,27

4.- Por el **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora, consistente en **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL con SIETE MIL FRACCIONES DE UVR (83.709,7000 unidades de valor real UVR)**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, es de anotar que al día 15 de Julio de 2016 corresponden a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.435.443,89 M/Cte)**.

5.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4, a la tasa del **10.70%** EA, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

6. Condenar en costas a la parte demandada.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., solicito al despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien hipotecado, oficiando a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para que se inscriba el embargo hipotecario a folio **50S-40606078**

Como consecuencia del registro del embargo ruego al señor Juez, desde ahora, se sirva practicar o en su defecto librar **DESPACHO COMISORIO** para la práctica de secuestro del inmueble, a la autoridad que para el efecto tenga establecido el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de que el mandamiento de pago no sea atendido, le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la **CALLE 74 A SUR 92 – 71 APARTAMENTO 103 TORRE 9 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3**, que se describe por sus linderos y cabida en la primera copia de la Escritura Pública de Hipoteca No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, previo avalúo para que con el producto de dicha venta se cancele el crédito perseguido y las costas del proceso conforme al artículo 365 C.G.P.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase señor juez ordenar la cancelación de las anotaciones que sobre el respecto pesen sobre el bien.

HECHOS

- 1. El día 12 de Septiembre de 2013, la demandada **LADY ALEMAN MERCHAN** suscribió Pagaré No. 10146 y recibió de la demandante **CREDIFAMILIA**

COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, a título de mutuo comercial la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00 M/Cte).**

2. La señora **LADY ALEMAN MERCHAN** se le obligó a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **12 de Octubre de 2013** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **12 de Marzo de 2016** razón por la cual, el CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la cláusula del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.
4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca con cuantía indeterminada, abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública número No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Circuito Notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40606078** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
5. La obligación a cargo de la demandada es clara expresa y actualmente exigible, los documentos que las contienen, que provienen de la deudora y que prestan mérito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.
6. La demandada aparece como última propietaria del inmueble gravado en el folio de matrícula anexo, contra quien se presenta la demanda de la referencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 467 del C.G.P.

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 74, 82, 422, 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decretos 2703 y 2896 de 1999, artículos 15 y 77 de la ley 510 de 1.999, ley 794 del 2.003, ley 1395 de 2010 y ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del asunto, Señor Juez, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de E.P No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Circuito Notarial de Bogotá, con la constancia de que presta Mérito Ejecutivo.
2. Pagaré a largo plazo No. 10146 a favor del CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
3. Carta de instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 10146
4. Carta autorización liquidación crédito.
5. Poder Conferido
6. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S - 40606078**
7. Certificado de Cámara de Comercio.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN en la dirección CALLE 74 A SUR 92 – 71 TORRE 9APARTAMENTO 103 de Bogotá – Cundinamarca. Correo Electrónico. pocahontasleidy@hotmail.com

DEMANDANTE: La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Carrera 11 A No. 69-08 de la Ciudad de Bogotá, Correo Electrónico. info@credifamilia.com

APODERADA: La suscrita apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 40 A No. 13 – 09 Oficina 1802 de Bogotá. Teléfono 4863560 ext 108 o 106 – 2889034 – 3208790251, Correo Electrónico. vehiculos@rmdecolombia.com.

AUTORIZACION

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A** **CARLOS LLERAS RESTREPO**, a Usted con todo respeto me permito manifestar que **AUTORIZO a JHONATAN ALEXANDER POVEDA ARGAEZ C.C. 1.010.172.711 de Bogotá, LIDIA YANIRA CABALLERO C.C. 52.461.336** de Bogotá, para que revisen el proceso en el cual actúo como apoderada dentro de la referencia, retire copias informales y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, edictos y demás piezas procesales.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

1. Los determinados en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos mediante medio magnético como traslado para cada demandado (2)

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,



YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C. C. No. 52.881.520 de Bogotá
T. P. No. 159.305 del C. S. de la J.



PODERA JUDICIAL DEL COLOMBIA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUEGADORES CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
DIVISION DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con C.C. No. 2289126

T. P. No. 159301 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

085

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 56423

SECUENCIA: 56423

FECHA DE REPARTO: 26/07/2016 4:00:58p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

900406472

CREDIFAMILIA

01

52881520

YENY CAROLINA TABARES

03

SUAREZ

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01

v. 2.0

MFTS

yarenasb

Yeny Carolina Tabares Suarez
yarenasb



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 27 Julio/2016

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER SA

CONTRATO _____

FACTURAS _____

CHEQUE _____

ESCRITURA SI

PAGARE SI

LETRA DE CAMBIO _____

CERT. DE DEUDA _____

DEMANDA SI

MEDIDAS CAUTELARES _____

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO. SI

CERT. SUPERFIANANCIERA _____

CERT. DE LIBERTAD SI

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO _____

COPIAS TRASLADO SI "CD"

COPIA ARCHIVO SI "CD"

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

FECHA DE ENTRADA _____

12 8 JUL 2016

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
 SECRETARIA

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-0578
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDIFAMILIA S.A.
Demandado: LADY ALEMAN MERCHAN

Con fundamento en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

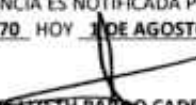
Apórtese el certificado de tradición correspondiente al bien objeto de garantía donde conste el gravamen y su vigencia con fecha de expedición no mayor a un mes, de acuerdo con el numeral 1º inciso 2º del artículo 468 *ibídem*

Del escrito subsanatorio apórtense las copias de rigor, de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 070 HOY 1 DE AGOSTO DE 2016

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080212651412159

Nro Matrícula: 50S-40606078

Página 1

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 07:43:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-05-2012 RADICACIÓN: 2012-40459 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0229WCNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1001 de fecha 14-03-2012 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3 con area de PRIVADA CONSTRUIDA 37.93 M2 AREA TOTAL 42.61 M2 con coeficiente de 0.158% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO) LOTE0 POR E. 6407 DEL 21-12-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563963. ENGLOBO POR E. 6407 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563950. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. POR E. 4291 DEL 09-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-350582 Y 526237. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 1550 DEL 30-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A REY DEAZA MARTHA PATRICIA, CASTILLO REY ANGELA YANETH, REY MORALES MARIA TERESA, AMBROSIO REY SANDRA MONICA Y REY DEAZA DANIEL GERARDO POR E. 5803 DEL 01-09-00 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL MARIA REY E HIJOS LTDA., POR E. 93 DEL 21-01-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAREAL JURADO DELFIN POR E. 3262 DEL 20-10-76 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A., ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A MONTA/A CARABALLO ALVARO POR E. 1555 DEL 08-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CARABALLO MERCEDES POR E. 2699 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTA/A CARABALLO MANUEL ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 03-10-83 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-526237.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 74A SUR 92-71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40563963

NOTACION: Nro 001 Fecha: 30-04-2012 Radicación: 2012-40459

Doc: ESCRITURA 1001 del 14-03-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-2012 Radicación: 2012-69487

Doc: ESCRITURA 4208 del 23-07-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 1001 DEL 14-03-12 NOT 3. R.P.H. PROYECTO PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3

P.H.NUMERAL 2 CITAR CORRECTAMENTE EL LINDERO NORTE DEL PREDIO MATRIZ.CITAR LOS LINDEROS CORRECT DEL LT SPL8 M.I.050-40563963

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080212651412159

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 2

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 07:43:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167

Doc: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$41,255,760

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

A: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167

Doc: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 19.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. CREDIFAMILIA CF

NIT# 9004064721

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167

Doc: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167

Doc: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080212651412159

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 3

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 07:43:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-324088

FECHA: 02-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CREDIFAMILIA S.A CONTRA LADY ALEMAN MERCHAN

RAD No. 2016 - 0578

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, estando dentro del término de legal y con base en el auto inadmisorio del 29 De Julio de 2016 proferido por su despacho y notificado por estado el 01 de Agosto de 2016, a usted con todo respeto manifiesto que procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

PRIMERO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez me permito allegar Certificado de tradición del bien dado en hipoteca a favor de mi mandante en el cual se encuentra inscrito dicho gravamen.

Se allegan copias de éste escrito para el archivo del juzgado y el respectivo traslado.

Del Señor Juez,



YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C. C. No. 52.881.520 de Bogotá
T. P. No. 159.305 del C. S. de la J.



86

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de
Bogotá, D. C.

Al despacho del señor Juez hoy **10 de Agosto de 2016**

1. Se subsanó en tiempo allegó copias

2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ☐ NO ☐

5. Venció el término ANTERIOR

6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI ☐ NO ☒
11. Otro

OBSERVACIONES: para lo pertinente.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

27
06

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-0578
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: LADY ALEMAN MERCHAN

Subsanada en legal forma y como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía, a favor de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y en contra de LADY ALEMAN MERCHAN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de 83.709,7000 UVR que equivalen a la suma de \$19.435.443,89 M/Cte., por concepto de capital insoluto de la obligación a la fecha en que incurrió en mora contenido en el pagaré No. 10146, visible a folios 2 y 3.

2 Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado de la anterior suma de dinero causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidadas a la tasa del 10.70% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

26 07 2016

3. Por la cantidad de 1.396,0400 UVR que equivalen a la suma de \$331.677,89 M/Cte., por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré base de la presente acción, discriminadas así:

	Fecha de vencimiento	Valor UVR a la fecha de pago	Valor cada cuota en UVR	Valor cuota en pesos	Valor intereses corrientes en UVR	Interese de corrientes de cada cuota
1	12/03/2016	233,0118	274,5000	\$63.961,14	333,1400	\$77.625,55
2	12/04/2016	236,0168	276,8600	\$65.336,53	712,4000	\$168.138,37
3	12/05/2016	238,3057	279,1900	\$66.532,57	709,1400	\$168.992,10
4	12/06/2016	239,6058	281,5600	\$67.463,41	705,8400	\$169.123,36
5	12/07/2016	240,8214	283,9600	\$68.383,64	702,5700	\$169.193,89
	VALOR MORA		1.396,0400	\$331.667,89	3.163,0900	\$753.073,27

4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas de las anteriores sumas de dinero causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidadas a la tasa del 10.70% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

5. Por la cantidad de 3.163,0900 UVR que equivalen a la suma de \$753.073,27 M/Cte., por concepto de intereses corrientes sobre el capital de las cuotas en mora correspondiente al 12 de marzo hasta 12 de julio de 2016.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078. Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibidem*.

Notificar esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y ss. *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexo.

Reconocer personería a la abogada YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 077 HOY 12 DE AGOSTO DE 2016


IVONNE ELIZABETH RARDO CADENA
SECRETARIA



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D. C.**

Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo

Teléfono: 2867570

E-mail: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2016
Oficio No. 3366

Señores:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA – RESPECTIVA

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308520160057800

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA S.A. NIT 900.406.472

DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN CC. 52.972.250

Atentamente les comunico que mediante auto calendarado 11 de agosto de 2016 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble denunciado como propiedad de la demandada, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria:

No: 50S-40606078

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Mediante ACUERDO N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA

SECRETARIA

Recibido 31-8-16
JPA Credifamilia
5244 336
Autoniza
Gue

SOGGETTA ZONA EUE LIQUIDITÀ

SOLICITUS REGISTRO DOCUMENTOS

HIT 877, 878, 027-0

Downloaded from <http://ajph.org/> on March 20, 2017 by guest

No. REGISTRATION: 2017-3469

Nome do solicitante: CREDIFAMILIA

07-001-621-8908-69 27-06-2016 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

606078 BOGOTA D. C.

450

VALGR

DEFENCE

11

1

17,000

202 212 222 232 242 252 262 272 282 292 302 312 322 332 342 352 362 372 382 392 402 412 422 432 442 452 462 472 482 492 502 512 522 532 542 552 562 572 582 592 602 612 622 632 642 652 662 672 682 692 702 712 722 732 742 752 762 772 782 792 802 812 822 832 842 852 862 872 882 892 902 912 922 932 942 952 962 972 982 992

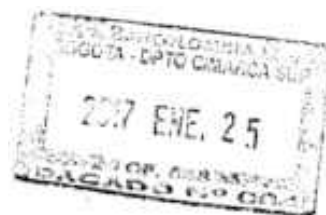
15,000

Total a Pagar: \$

19.000

FORMA DE PAÇO:

EFFECTIVO VLR:19000



24

202614526

EDGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 889,999,007-0

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 07:27:02 a.m.

No. RADISACION: 2017-30809

MATRICULA: 305-40606076

NOMBRE SOLICITANTE: CREDIFAMILIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-3452

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVE 06/15/2008





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D. C.**

Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2016
Oficio No. 3366

Señores:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA – RESPECTIVA

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308520160057800

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA S.A. NIT 900.406.472

DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN CC. 52.972.250

Atentamente les comunico que mediante auto calendado 11 de agosto de 2016 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble denunciado como propiedad de la demandada, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria:

No: 50S-40606078

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

91

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

3/1/17

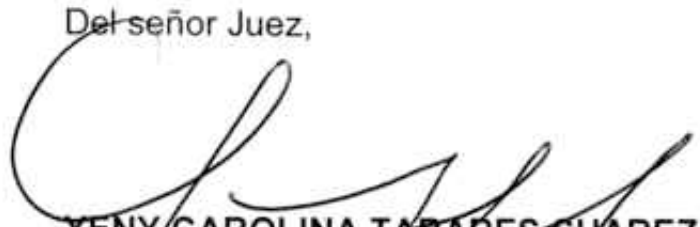
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDIFAMILIA CONTRA
LADY ALEMAN MERCHAN

RAD No. 2016-0578

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho copia simple del oficio No. 03366 dirigido a las entidades bancarias, debidamente radicado en la entidad correspondiente.

Anexo Copia Simple del Oficio No.3366 radicado.

Del señor Juez,



YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C.C. No.52.881.520 de Bogotá.
T.P. No. 159.305 del C. S de la J.
LYC 01/02/17

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:34:46 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-3469 se calificaron las siguientes matriculas:

40606078

Nro Matricula: 40606078

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0229WCNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 74A SUR 92-71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3
- 2) CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-01-2017 Radicacion: 2017-3469

Documento: OFICIO 3366 del: 22-08-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-578 MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. 900406472

A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

AB05A204,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 1

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:09:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-05-2012 RADICACION: 2012-40459 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0229WCNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1001 de fecha 14-03-2012 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3 con area de PRIVADA CONSTRUIDA 37.93 M2 AREA TOTAL 42.61 M2 con coeficiente de 0.159% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO) LOTE0 POR E. 6407 DEL 21-12-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563963. ENGLOBO POR E. 6407 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563950. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. POR E. 4291 DEL 17-09-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-350582 Y 5237. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 1550 DEL 30-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., E ADQUIRIO POR COMPRA A REY DEAZA MARTHA PATRICIA, CASTILLO REY ANGELA YANETH, REY MORALES MARIA TERESA, AMBROSIO REY SANDRA MONICA Y REY DEAZA DANIEL GERARDO POR E. 5803 DEL 01-09-00 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL MARIA REY E HIJOS LTDA., POR E. 93 DEL 21-01-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAREAL JURADO DELFIN POR E. 3262 DEL 20-10-76 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A., ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A MONTA/A CARABALLO ALVARO POR E. 1555 DEL 08-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CARABALLO MERCEDES POR E. 2699 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTA/A CARABALLO MANUEL ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 03-10-83 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-526237.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 74A SUR 92-71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3
- 2) CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otras)
40563963

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-40459 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1001 del: 14-03-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-2012 Radicacion: 2012-69487 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4208 del: 23-07-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 1001 DEL 14-03-12 NOT 3, R.P.H. PROYECTO PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 2

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:09:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

P.H.NUMERAL 2 CITAR CORRECTAMENTE EL LINDERO NORTE DEL PREDIO MATRIZ.CITAR LOS LINDEROS CORRECT DEL LT SPL8
M.I.050-40563963 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT
830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$ 41,255,760.00

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 19.000.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. 9004064721

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE
LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL
ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361

A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-01-2017 Radicacion: 2017-3469 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3366 del: 22-08-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-578 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. 900406472

A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

94
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 3

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:09:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

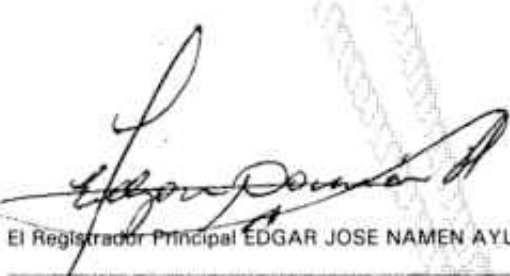
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-30809

FECHA: 25-01-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

202614525

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 999.999.007-0

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 07:26:44 a.m.

No. RADICACION: 2017-3469

NOMBRE SOLICITANTE: CREDIFAMILIA

OFICIO No.: 3366 del 22-08-2016 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40606078 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

29

202614526

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 999.999.007-0

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 07:27:02 a.m.

No. RADICACION: 2017-30809

MATRICULA: 505-40606078

NOMBRE SOLICITANTE: CREDIFAMILIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-3469

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

993

50S2017EE04506

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 06 de Febrero de 2017.

Señores
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

**CALLE 19 N. 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
BOGOTA D.C**

10778 24MAR'17 AM10:47

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20160057800.

DE: CREDIFAMILIA S.A. NIT. 900,406,472.

CONTRA: LADY ALEMAN MERCHAN C.C. 52,972,250.

**SU OFICIO No . 3366
DE FECHA 22/08/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No., 50S-40606078 y Recibo de Caja No. 202614525/526

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-3469
Turno Certificado 2017-30809
Folios 3
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

28 MAR 2017

Al despacho del señor Juez hoy _____

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO ___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
- ☒ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI ___ NO ___
11. Otro

OBSERVACIONES:

Con constancia inscripción embargo.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2016-0578
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDIFAMILIA S.A.
Demandado: LADY ALEMAN MERCHAN

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40606078, el Juzgado

DISPONE:

Decretar el secuestro del inmueble, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva de esta ciudad, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Para tal fin se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, se fija como gastos la suma de \$250.000,00 M/cte. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P201OR ANOTACK IN
EN ESTADO No. 043 HOY 29 DE MARZO DE 2017


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar APOYO JUDICIAL SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Calidad

JIL

Despacho

JUZGADO 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00578

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- IberUS (<http://www.iberus.org>)
- e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail
csjsirna.soporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

101

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900905867	NIT
Nombres	Apellidos
APOYO JUDICIAL SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/11/2015	CARRERA 8 NO. 12 B - 83 OFICINA 804
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3005753151
Celular	Correo Electrónico
3005753151	SECUSTRE01@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
anterior 1 siguiente			

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
anterior 1 siguiente			

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	ACTIVO
1 - 1 de 1 registros			
anterior 1 siguiente			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



102

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 257

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
AL
ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 11001400308520160057800 DE **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472** CONTRA **LADY ALEMAN MERCHAN C.C. 52.972.250** Mediante proveído de fecha 28 de marzo de 2017, Se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble de propiedad de la parte demandada, **LADY ALEMAN MERCHAN C.C. 52.972.250**, se encuentre ubicado en la CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 de Bogotá (DIRECCION CATASTRAL) identificado con el folio de matrícula No. **50S-40606078**.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores, establecimientos de comercio ni demás bienes sujetos a registro en el curso de la misma.

Se designó como secuestre a APOYO JUDICIAL SAS. NIT 900.905.867. Dirección CARRERA 8 NO. 12 B - 83 OFICINA 804, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, del mismo modo se fija como gastos la suma de \$250.000.00 M/cte.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) YENY CAROLINA TABARES SUAREZ identificado(a) con C.C. No. 52.881.520 de Bogotá y T.P. No. 159.305 CSJ

Se libra el día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

**JOSE DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO**

15.8.17
JCM/BuB
53.072135

Señor:

JUEZ, OCHENTA Y CINCO (085) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JE 9/11/17
JUZGADO 85 CIVIL MPAL

12062 4MAY17 AM 8:21

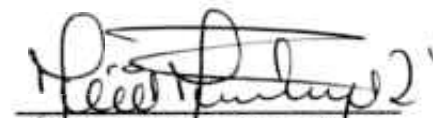
REF: Proceso No. 2016 – 00578

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley ART. 49 C.G.P.

Actuando en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre), **legalmente designado** por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor (a) Juez, **Acepto el Cargo y sus Deberes**. Dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, estar atento para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial, en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


APOYO JUDICIAL S.A.S
NIT. 900.905.867-8
MONICA MENDOZA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Cel. 319 365 4348
apoyojudicialsas@gmail.com



104

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **500000044** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
RADICADO: **2016-0578** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (alberto.bello)**

EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/ RADICADO: 2016-0578

CRA 10 NO. 14-33 PISO 5 HERNANDO MORALES

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: LADY ALEMAN MERCHAN

DIRECCIÓN: CALLE 74 A SUR 92-71 T 9 APTO 103 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO POR: SELLO PORTERIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

¡ERVACIÓN: La persona a notificar si labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016

CORDIALMENTE,

**SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #0000397**

Firma Autorizada

9/12/2016

Documento sin título

105



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
Calle 40 # 22 - 17 Barrio La Soledad BOGOTÁ PDC
2329579 - 3124528141 Lic.MIN COMUNICACIONES
0000397 http://ambogota.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
0043

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-12-09 11:22:40			PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP: 11001000			OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLO		
REMITENTE JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA 10 NO. 14-33 PISO 5 HERNANDO MORALES				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
ENVIADO POR CREDIFAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.				RADICADO 2016-0578		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° Citacon Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		
DESTINATARIO LADY ALEMAN MERCHAN				DIRECCIÓN CALLE 74 A SUR 92 - 71 T 9 APTO 103		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 1		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES CM	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7	
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Lupa M			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.			
FECHA Y HORA DE ENTREGA 12 12 16					HORA		MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CORO

PRUEBA DE ENTREGA



Carpeta 11 106

No. Consecutivo

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial
Calle 19 No. 6 – 48 Piso 5
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITATORIO ARTICULO 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: LADY ALEMAN MERCHAN
Dirección: Calle 74 A Sur 92 – 71 Torre 9 Apartamento 103
Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado
AM MENSAJES S.A.S

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 – 0578	EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA	/11/AGOSTO/2016/

Demandante

Demandados

CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A

LADY ALEMAN MERCHAN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

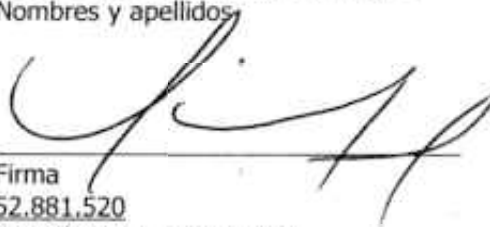
Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
Nombres y apellidos

Firma


Firma
52.881.520
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



107

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

14435 6JUL'17 PM 3:56

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDIFAMILIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA LADY ALEMAN
MERCHAN**

RAD: 2016 – 0578

Asunto: Allego Certificado de envío 291

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito **ALLEGAR A SU DESPACHO EL CERTIFICADO DE ENVIO DEL CITATORIO DEBIDAMENTE COTEJADO Y EFECTIVO**: Se confirma que los demandados **SI** viven o laboran en este lugar, para el(los) demandado(s) **LADY ALEMAN MERCHAN**, de acuerdo con las certificaciones mediante **GUIAS No. 500000044**.

Anexo originales **GUIAS No. 500000044**.

Del señor Juez,



YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C.C. No. 52.881.520 de Bogotá
T.P. No. 159.305 del C. S. de la J

**CERTIFICA QUE:**

Nº de CERTIFICADO: **500001492** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
RADICADO: **2016-0578** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (alberto.bello)**

EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/ RADICADO: 2016-0578
CALLE 19 NO. 6-48 PISO 5

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: LADY ALEMAN MERCHAN

DIRECCIÓN: CALLE 74 A SUR 92-71 TORRE 9 APTO 103 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO POR: SELLO DE PORTERIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

.EXO: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



Lic.min.com. 0000397 NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc 1505 Tel. 8122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia.

5/7/2017

Documento sin título

11
109

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal
0347 Calle 40 # 22 - 17 Barrio La Soledad BOGOTÁ
PBX: 2329579 - 3124528141 Lic.MIN
COMUNICACIONES 0000387 http://am bogota.com /
JALBERTBELL@hotmail.com



* 5 0 0 0 0 1 4 9 2 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
1487

RESOLUCION DIAN No. 110000578266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-05 12:39:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 11061000		OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLO			
REMITENTE JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/ CALLE 18 NO. 6-48 PISO 5		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		RADICADO 2016-0578		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA		ARTÍCULO N° Notificación por Aviso de Recibo del C.B.P.			
DESTINATARIO LADY ALEMAN MERCHAN		DIRECCIÓN CALLE 74 A SUR 92 - 71 TORRE B APTO. 13		C.C. (CÓDIGO) AL		NÚM. OBLIGACIÓN FENÓ. CANCELACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		DOC			D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de primario transporte o mercancía de contrabando				
COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					NOMBRE Y C.C.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA				
					IP M 12				
					TELÉFONO				

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



No. Consecutivo

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial
Calle 19 No. 6 - 48 Piso 5
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION POR AVISO**
ARTICULO 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: LADY ALEMAN MERCHAN
Dirección: Calle 74 A Sur 92 – 71 Torre 9 Apartamento 103
Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
28 06 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia

DD MM AAAA

2016 – 0578 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA /11/AGOSTO/2016/

Demandante

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

Demandados

LADY ALEMAN MERCHAN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada los días 11 de Agosto de 2016; donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X y corrección de mandamiento de pago _____, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X Corrección de Mandamiento de Pago _____ y Auto ordena citarlo _____

Dirección del despacho judicial: _____

Elaborado

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ

Nombres y apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10407 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C. - once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-0576
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDITFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: LADY ALEMAN MERCHAN

Subsanada en legal forma y como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía, a favor de CREDITFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. y en contra de LADY ALEMAN MERCHAN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de 83.709,7000 UVR que equivalen a la suma de \$19.435.443,89 M/Cte., por concepto de capital insoluto de la obligación a la fecha en que incurrió en mora contenido en el pagaré No. 10146, visible a folios 2 y 3.

2 Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado de la anterior suma de dinero causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidadas a la tasa del 10.70% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

3. Por la cantidad de 1.396,0400 UVR que equivalen a la suma de \$331.677,89 M/Cte., por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré base de la presente acción, discriminadas así.

	Fecha de vencimiento	Valor UVR a la fecha de pago	Valor cuota UVR	Valor cuota en pesos	Valor intereses corrientes en UVR	Interese de corrientes de cada cuota
1	12/03/2016	233.0118	274.5000	\$63.961.14	333.1400	\$77.625.55
2	12/04/2016	236.0168	276.8600	\$65.336.53	712.4000	\$168.138.37
3	12/05/2016	238.3057	279.1900	\$66.532.57	709.1400	\$168.992.10
4	12/06/2016	239.6058	281.5600	\$67.463.41	705.8400	\$169.123.38
5	12/07/2016	240.8214	283.9600	\$68.383.64	702.5700	\$169.193.89
VALOR MORA			1.396,0400	\$331.667,89	3.163,0900	\$753.073,27

Scanned by CamScanner



05 JUL 2017

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN #0000397

112

4 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas de las anteriores sumas de dinero causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidadas a la tasa del 10.70% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

5 Por la cantidad de 3.163.0900 UVR que equivalen a la suma de \$753.073,27 M/Cte., por concepto de intereses corrientes sobre el capital de las cuotas en mora correspondiente al 12 de marzo hasta 12 de julio de 2016.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078, Librese oficio en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

Notificar esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y ss. *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexo.

Reconocer personería a la abogada YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>977</u> HOY <u>13 DE AGOSTO DE 2016</u> IVONNE GIZET BARDÓ CADENA SECRETARIA

Scanned by CamScanner



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -CUNDINAMARCA -
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT No. 900.406.472-1
DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN
C.C. No. 52.972.250

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.881.520 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 159.305 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado(a) especial del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Representada Legalmente por el Señor **JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.965.740 de Bogotá, quien en su calidad, me confirió poder especial con facultades para iniciar, tramitar y llevar a cabo en nombre y representación de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** procesos judiciales de recaudo, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, con toda atención me dirijo al señor juez para solicitarle lo siguiente: Me sea reconocida personería jurídica para actuar. Por medio del presente escrito interpongo demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra de **LADY ALEMAN MERCHAN**, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, se sirva declarar la venta en pública subasta del bien inmueble que esta descrito y alínderado en la Escritura Pública de Hipoteca No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria 505-440606078 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá, para lo cual solicitó se libre mandamiento ejecutivo a favor de la **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, como acreedor hipotecario, en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas, con base en el PAGARE No. 10146 por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, con base en el pagare No. 10146 y en contra de **LADY ALEMAN MERCHAN** por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de dinero equivalente a **MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL con CUATROCIENTAS FRACCIONES DE UVR (1.396,0400 unidades de valor real UVR)**, liquidadas en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 15 de Julio de 2016, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$331.677,89 M/Cte)** valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	COTIZACION UVR	CAPITAL VENCIDO EN UVR	CAPITAL VENCIDA EN PESOS
1	12/03/2016	233,0118	274,5000	\$ 63.961,74
2	12/04/2016	236,0168	276,8300	\$ 65.336,53
3	12/05/2016	238,3057	279,1900	\$ 66.532,57
4	12/06/2016	239,6058	281,5600	\$ 67.463,41
5	12/07/2016	240,8214	283,9600	\$ 68.383,64
Total			1.396,0400	\$ 331.677,89

Scanned by CamScanner



3.- La suma de dinero equivalente a **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL con NOVECIENTAS FRACCIONES DE UVR (3.163,0900 unidades de valor real UVR)**, liquidadas en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 15 de Julio de 2016, a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$753.073,27 M/Cte)**, como intereses corrientes de las cuotas vencidas así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	COTIZACION UVR	INTERESES EN UVR	INTERESES EN PESOS
1	12/03/2016	233,0118	333,1400	\$ 77.625,55
2	12/04/2016	236,0168	712,4000	\$ 168.138,37
3	12/05/2016	238,3057	709,1400	\$ 168.992,10
4	12/06/2016	239,6058	705,8400	\$ 169.123,36
5	12/07/2016	240,8214	702,5700	\$ 169.193,89
Total			3.163,0900	\$ 753.073,27

4.- Por el **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora, consistente en **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL con SIETE MIL FRACCIONES DE UVR (83.709,7000 unidades de valor real UVR)**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, es de anotar que al día 15 de Julio de 2016 corresponden a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.435.443,89 M/Cte)**.

5.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4, a la tasa del **10.70% EA**, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

6. Condenar en costas a la parte demandada.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., solicito al despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien hipotecado, oficiando a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para que se inscriba el embargo hipotecario a folio **505-40606078**

Como consecuencia del registro del embargo ruego al señor Juez, desde ahora, se sirva practicar o en su defecto librar **DESPACHO COMISORIO** para la práctica de secuestro del inmueble, a la autoridad que para el efecto tenga establecido el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de que el mandamiento de pago no sea atendido, le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la **CALLE 74 A SUR 92 – 71 APARTAMENTO 103 TORRE 9 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3**, que se describe por sus linderos y cabida en la primera copia de la Escritura Pública de Hipoteca No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, previo avalúo para que con el producto de dicha venta se cancele el crédito perseguido y las costas del proceso conforme al artículo 365 C.G.P.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase señor juez ordenar la cancelación de las anotaciones que sobre el respecto pesen sobre el bien.

HECHOS

1. El día 12 de Septiembre de 2013, la demandada **LADY ALEMAN MERCHAN** suscribió Pagaré No. 10146 y recibió de la demandante **CREDIFAMILIA**

Scanned by CamScanner



A7 115

COMPañIA DE FINANCIAMIENTO S.A., a título de mutuo comercial la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00 M/Cte).**

2. La señora **LADY ALEMAN MERCHAN** se le obligó a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **12 de Octubre de 2013** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **12 de Marzo de 2016** razón por la cual, el **CREDIFAMILIA COMPañIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la cláusula del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.
4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca con cuantía indeterminada, abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública número No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40606078** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
5. La obligación a cargo de la demandada es clara expresa y actualmente exigible, los documentos que las contienen, que provienen de la deudora y que prestan mérito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.
6. La demandada aparece como última propietaria del inmueble gravado en el folio de matrícula anexo, contra quien se presenta la demanda de la referencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 467 del C.G.P.

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 74, 82, 422, 468 y 55, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decretos 2703 y 2896 de 1999, artículos 15 y 77 de la ley 510 de 1.999, ley 794 del 2.003, ley 1395 de 2010 y ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del asunto, Señor Juez, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de E.P No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, con la constancia de que presta Mérito Ejecutivo.
2. Pagaré a largo plazo No. 10146 a favor del **CREDIFAMILIA COMPañIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
3. Carta de instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 10146
4. Carta autorización liquidación crédito.
5. Poder Conferido
6. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S - 40606078**
7. Certificado de Cámara de Comercio.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN en la dirección CALLE 74 A SUR 92 - 71 TORRE 9APARTAMENTO 103 de Bogotá - Cundinamarca. Correo Electrónico. pocahontasleidy@hotmail.com

Scanned by CamScanner



116

DEMANDANTE: La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Carrera 11 A No. 69-08 de la Ciudad de Bogotá, Correo Electrónico. info@credifamilia.com

APODERADA: La suscrita apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 40 A No. 13 - 09 Oficina 1802 de Bogotá. Teléfono 4863560 ext 108 o 106 - 2889034 - 3208790251, Correo Electrónico. vehiculos@rmdecolombia.com.

AUTORIZACION

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A** **CARLOS LLERAS RESTREPO**, a Usted con todo respeto me permito manifestar que **AUTORIZO** a **JHONATAN ALEXANDER POVEDA ARGAEZ C.C. 1.010.172.711 de Bogotá, LIDIA YANIRA CABALLERO C.C. 52.461.336** de Bogotá, para que revisen el proceso en el cual actúo como apoderada dentro de la referencia, retire copias informales y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, edictos y demás piezas procesales.

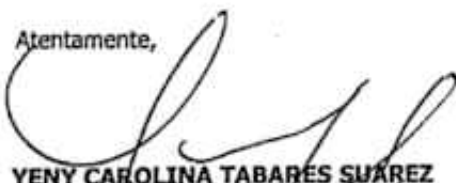
ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

1. Los determinados en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos mediante medio magnético como traslado para cada demandado (2)

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,



YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C. C. No. 52.881.520 de Bogotá
T. P. No. 159.305 del C. S. de la J.

Scanned by CamScanner



Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

117
JOF OMB
JUZGADO 85 CIVIL MPAL

16559 6-SEP-'17 10:00

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA LADY ALEMAN MERCHAN.

RAD: 2016 – 0578

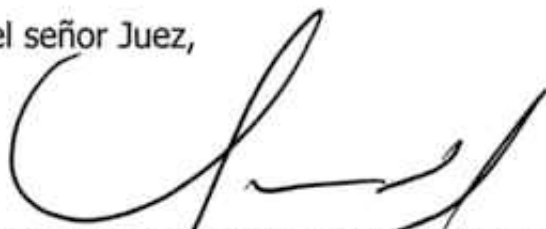
Asunto: Allego envió 292, Cotejado demanda y mandamiento de pago.

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito **ALLEGAR A SU DESPACHO EL CERTIFICADO DE ENVIO DE AVISO DEBIDAMENTE COTEJADO Y EFECTIVO: LA PERSONA A NOTIFICAR SI** viven o laboran en este lugar, para el(los) demandado(s) **LADY ALEMAN MERCHAN**, de acuerdo con las certificaciones mediante **GUIA No. 500001492.**

Anexo Certificado de envió y cotejado de **GUIA No. 500001492.**

Adicionalmente me permito Solicitar a su despacho proferir la correspondiente sentencia, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados en su totalidad.

Del señor Juez,



YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C.C. No. 52.881.520 de Bogotá
T.P. No. 159.305 del C. S. de la J

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDIFAMILIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA LADY ALEMAN
MERCHAN.**

RAD No. 2016 – 0578

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

[Handwritten signature]

22163 7-MAR-'18 14:27

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito Solicitar a su despacho proferir la correspondiente sentencia, teniendo en cuenta que el demandado se notificó por aviso de acuerdo con lo normado en el Artículo 292 del C.G.P.

De antemano agradezco su acostumbrada prontitud.

Del señor Juez,

[Handwritten signature]

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C.C. No. 52.881.520 de Bogotá
T.P. No. 159.305 del C. S. de la J.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983

www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.170288800930
292 - Notificacion 292
Radicado: 2016 0578
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA



Para consulta en linea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-04-20 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Lady Aleman Merchan

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Credifamilia Compania De Financiamiento S.a.

Radicado: 2016 0578

Nombre Destinatario: Lady Aleman Merchan

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Calle 74a Sur # 92 71 Torre 9 Apto 103 110721

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Demanda Y Mandamiento De Pago

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entrego el dia 24 Abril del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO III. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.

La correspondencia se pudo entregar: Si



Para constancia se firma en Bogota a los 25 dias del mes Abril del año 2018

Pronto Envios Bogota - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2

Guia: 170288800930

Por Favor Firmar y sellar en 2018
BOGOTA - 0578 0578

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-04-20	16:20:48	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NOMBRE: LADY ALEMAN MERCHAN	
IDENTIFICACION: DRA. YENY CAROLINA T.		CONTACTO:	
DIRECCION: CALLE 19 # 6 48 PISO 5 110311		DIRECCION: CALLE 74A SUR # 92 71 TORRE 9 APTO 103 110721 (CP: 110721)	
TELEFONO:		TELEFONO:	
Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2016 0578		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		24-4/18 12/10	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	VALOR TOTAL \$7,500.00
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Tratado ☐ Desocupado		☐ Refusado ☐ Otro	
Juzgado: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Oficina: CANTANARCA Demandante: CREDITFAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Radicado: 2016 0578 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA Destinatario: LADY ALEMAN MERCHAN Número: LADY ALEMAN MERCHAN			

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) | CT - Contato | Usuario: publicados.2 | Peso: 9 Kg | Unidades: 1 | Guia: 170288800930



No. Consecutivo

120

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial
Calle 19 No. 6 – 48 Piso 5
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: **LADY ALEMAN MERCHAN**
Dirección: **Calle 74 A Sur No. 92 – 71 Torre 9 Apartamento 103**
Bogota.

Fecha:
DD MM AAAA
20 ABR 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia

2016 – 0578 EJECUTIVO HIPOTACARIO DE MINIMA CUANTIA DD MM AAAA
/11/AGOSTO/2016/

Demandante

Demandados

CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

LADY ALEMAN MERCHAN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada los días 11 de AGOSTO de 2016; donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X y corrección de mandamiento de pago ____, ordenó citarlo ____ o dispuso ____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X Corrección de Mandamiento de Pago ____ y Auto ordena citarlo ____

Dirección del despacho judicial: Calle 19 No. 6 – 48 Piso 5 de la Ciudad de Bogotá.

Elaborado

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ.

Nombres y apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-0578
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: LADY ALEMAN MERCHAN

Subsanada en legal forma y como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía, a favor de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y en contra de LADY ALEMAN MERCHAN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de 83.709,7000 UVR que equivalen a la suma de \$19.435.443,89 M/Cte., por concepto de capital insoluto de la obligación a la fecha en que incurrió en mora contenido en el pagaré No. 10146, visible a folios 2 y 3.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado de la anterior suma de dinero causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidadas a la tasa del 10.70% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

3. Por la cantidad de 1.396,0400 UVR que equivalen a la suma de \$331.677,89 M/Cte., por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré base de la presente acción, discriminadas así:

	Fecha de vencimiento	Valor UVR a la fecha de pago	Valor cuota en UVR	Valor cuota en pesos	Valor intereses corrientes en UVR	Interese de corrientes de cada cuota
1	12/03/2016	233,0118	274,5000	\$63.981,14	333,1400	\$77.625,55
2	12/04/2016	236,0168	276,8600	\$65.336,53	712,4000	\$168.138,37
3	12/05/2016	238,3057	279,1900	\$66.532,57	709,1400	\$168.992,10
4	12/06/2016	239,6058	281,5600	\$67.463,41	705,8400	\$169.123,36
5	12/07/2016	240,8214	283,9600	\$68.383,64	702,5700	\$169.193,89
	VALOR MORA		1.396,0400	\$331.667,89	3.163,0900	\$753.073,27

Scanned by CamScanner



122

4 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas de las anteriores sumas de dinero causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidadas a la tasa del 10.70% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

5 Por la cantidad de 3.163.0900 UVR que equivalen a la suma de \$753.073,27 M/Cte., por concepto de intereses corrientes sobre el capital de las cuotas en mora correspondiente al 12 de marzo hasta 12 de julio de 2016.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078. Librese oficio en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

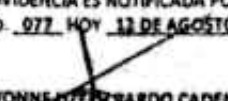
Notificar esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y ss. *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexo.

Reconocer personería a la abogada YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>077</u> HOY <u>12 DE AGOSTO DE 2016</u>  IVONNE ZEPEDA BARDO CADENA SECRETARIA

Scanned by CamScanner



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -CUNDINAMARCA -
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
NIT No. 900.406.472-1
DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN
C.C. No. 52.972.250

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.881.520 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 159.305 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado(a) especial del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Representada Legalmente por el Señor **JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.965.740 de Bogotá, quien en su calidad, me confirió poder especial con facultades para iniciar, tramitar y llevar a cabo en nombre y representación de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A** procesos judiciales de recaudo, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, con toda atención me dirijo al señor juez para solicitarle lo siguiente: Me sea reconocida personería jurídica para actuar. Por medio del presente escrito interpongo demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra de **LADY ALEMAN MERCHAN**, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, se sirva declarar la venta en pública subasta del bien inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública de Hipoteca No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-440606078 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor de la **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, como acreedor hipotecario, en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas, con base en el PAGARE No. 10146 por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, con base en el pagare No. 10146 y en contra de **LADY ALEMAN MERCHAN** por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de dinero equivalente a **MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL con CUATROCIENTAS FRACCIONES DE UVR (1.396,0400 unidades de valor real UVR)**, liquidadas en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 15 de Julio de 2016, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$331.677,89 M/Cte)** valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	COTIZACION UVR	CAPITAL VENCIDO EN UVR	CAPITAL VENCIDA EN PESOS
1	12/03/2016	233,0118	274,5000	\$ 63.961,74
2	12/04/2016	236,0168	276,8300	\$ 65.336,53
3	12/05/2016	238,3057	279,1900	\$ 66.532,57
4	12/06/2016	239,6058	281,5600	\$ 67.463,41
5	12/07/2016	240,8214	283,9600	\$ 68.383,64
Total			1.396,0400	\$ 331.677,89

2.- Por los intereses moratorios a la tasa del **10.70%** EA sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago.

Scanned by CamScanner



76

3.- La suma de dinero equivalente a **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL con NOVECIENTAS FRACCIONES DE UVR (3.163,0900 unidades de valor real UVR)**, liquidadas en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 15 de Julio de 2016, a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$753.073,27 M/Cte)**, como intereses corrientes de las cuotas vencidas así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	COTIZACION UVR	INTERESES EN UVR	INTERESES EN PESOS
1	12/03/2016	233,0118	333,1400	\$ 77.625,55
2	12/04/2016	236,0168	712,4000	\$ 168.138,37
3	12/05/2016	238,3057	709,1400	\$ 168.992,10
4	12/06/2016	239,6058	705,8400	\$ 169.123,36
5	12/07/2016	240,8214	702,5700	\$ 169.193,89
Total			3.163,0900	\$ 753.073,27

4.- Por el **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora, consistente en **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL con SIETE MIL FRACCIONES DE UVR (83.709,7000 unidades de valor real UVR)**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, es de anotar que al día 15 de Julio de 2016 corresponden a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.435.443,89 M/Cte)**.

5.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4, a la tasa del **10.70% EA**, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

6. Condenar en costas a la parte demandada.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., solicito al despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien hipotecado, oficiando a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para que se inscriba el embargo hipotecario a folio **505-40606078**

Como consecuencia del registro del embargo ruego al señor Juez, desde ahora, se sirva practicar o en su defecto librar **DESPACHO COMISORIO** para la práctica de secuestro del inmueble, a la autoridad que para el efecto tenga establecido el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de que el mandamiento de pago no sea atendido, le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la **CALLE 74 A SUR 92 - 71 APARTAMENTO 103 TORRE 9 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3**, que se describe por sus linderos y cabida en la primera copia de la Escritura Pública de Hipoteca No. 3423 del 10 de Julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, previo avalúo para que con el producto de dicha venta se cancele el crédito perseguido y las costas del proceso conforme al artículo 365 C.G.P.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase señor juez ordenar la cancelación de las anotaciones que sobre el respecto pesen sobre el bien.

HECHOS

1. El día 12 de Septiembre de 2013, la demandada **LADY ALEMAN MERCHAN** suscribió Pagaré No. 10146 y recibió de la demandante **CREDIFAMILIA**

Scanned by CamScanner



77

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., a título de mutuo comercial la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00 M/Cte).**

- 125
2. La señora **LADY ALEMAN MERCHAN** se le obligó a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **12 de Octubre de 2013** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
 3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **12 de Marzo de 2016** razón por la cual, el **CREDIFAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la cláusula del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.
 4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca con cuantía indeterminada, abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública número No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40606078** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
 5. La obligación a cargo de la demandada es clara expresa y actualmente exigible, los documentos que las contienen, que provienen de la deudora y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.
 6. La demandada aparece como última propietaria del inmueble gravado en el folio de matrícula anexo, contra quien se presenta la demanda de la referencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 467 del C.G.P.

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 74, 82, 422, 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decretos 2703 y 2896 de 1999, artículos 15 y 77 de la ley 510 de 1.999, ley 794 del 2.003, ley 1395 de 2010 y ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del asunto, Señor Juez, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de E.P No. 3423 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, con la constancia de que presta Mérito Ejecutivo.
2. Pagaré a largo plazo No. 10146 a favor del **CREDIFAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
3. Carta de instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 10146
4. Carta autorización liquidación crédito.
5. Poder Conferido
6. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S - 40606078**
7. Certificado de Cámara de Comercio.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN en la dirección CALLE 74 A SUR 92 - 71 TORRE 9APARTAMENTO 103 de Bogotá - Cundinamarca. Correo Electrónico. pocahontasleidy@hotmail.com

Scanned by CamScanner



DEMANDANTE: La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Carrera 11 A No. 69-08 de la Ciudad de Bogotá, Correo Electrónico, info@credifamilia.com

APODERADA: La suscrita apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 40 A No. 13 - 09 Oficina 1802 de Bogotá. Teléfono 4863560 ext 108 o 106 - 2889034 - 3208790251, Correo Electrónico, vehiculos@rmdecolombia.com.

AUTORIZACION

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A** **CARLOS LLERAS RESTREPO**, a Usted con todo respeto me permito manifestar que **AUTORIZO** a **JHONATAN ALEXANDER POVEDA ARGAEZ C.C. 1.010.172.711 de Bogotá, LIDIA YANIRA CABALLERO C.C. 52.461.336** de Bogotá, para que revisen el proceso en el cual actúo como apoderada dentro de la referencia, retire copias informales y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, edictos y demás piezas procesales.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

1. Los determinados en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos mediante medio magnético como traslado para cada demandado (2)

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C. C. No. 52.881.520 de Bogotá
T. P. No. 159.305 del C. S. de la J.

Scanned by CamScanner



Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
23926 8-MAY-18 12:14
9F

127

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTACARIO DE MINIMA CUANTIA
DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA
LADY ALEMAN MERCHAN.**

RAD: 2016 – 0578

**Asunto: Allego envió 292, Cotejado demanda y
mandamiento de pago.**

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito **ALLEGAR A SU DESPACHO EL CERTIFICADO DE ENVIO DE AVISO DEBIDAMENTE COTEJADO Y EFECTIVO: LA PERSONA A NOTIFICAR SI** viven o laboran en este lugar, para el(los) demandado(s) **OFELIA RIVERA GOYENECHE** de acuerdo con las certificaciones mediante **GUIA No. 170288800930.**

Anexo Certificado de envió y cotejado de **GUIA No. 170288800930.**

Adicionalmente me permito Solicitar a su despacho proferir la correspondiente sentencia, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados en su totalidad.

Del señor Juez,



YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C.C. No. 52.881.520 de Bogotá
T.P. No. 159.305 del C. S. de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con notificación de la parte demandada por medio de aviso judicial, traslado vencido para ejercer derecho de defensa sin pronunciamiento alguno. Sirvase proveer. Bogotá D.C., 8 de mayo de 2018.

128.


JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

AUTO:	No. 1906 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	LADY ALEMAN MERCHAN
RADICACIÓN:	2016-0578

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

En vista del informe secretarial que antecede, como quiera que el demandante efectuó el trámite tendiente a notificar de manera personal al extremo pasivo quien dentro del término legal no compareció al Despacho, conforme a lo anterior procedió a remitir la notificación por aviso judicial, a fin de enterar a la ejecutada de la existencia del presente asunto en su contra, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: TENER por notificado mediante aviso judicial a la demandada LADY ALEMAN MERCHAN, de conformidad con la norma anteriormente citada, quien dentro del término legal guardó silencio.

SEGUNDO: En firme este proveído ingrese nuevamente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2018

Por anotación en estado **No. 073** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**


José David Vidales Vergara
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral "SEGUNDO" del proveido sustanciación No. 1906 fechado el 21 de mayo de 2018. Sirvase a proveer, 29 de mayo de 2018.

BORIS SAKER HERNADEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 934 INT.

RADICACIÓN:	110014022085-2016-00578-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	LADY ALEMAN MERCHAN

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO PARA DECIDIR:

Mediante la presente providencia procede este Despacho Judicial a ordenar seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo contemplado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La entidad **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, a través de apoderada judicial presentó demanda Ejecutiva con garantía real en contra de **LADY ALEMAN MERCHAN**, formulando las pretensiones contenidas en el libelo correspondiente, las cuales fueron acogidas en el auto del 11 de agosto de 2016, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, decretándose el embargo sobre el bien dado en hipoteca -fl. 87 y vto.-.

Se aportó como recaudo ejecutivo Pagaré No. 10146 con fecha de suscripción del 12 de septiembre de 2013, por el valor de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZMILÉSIMOS (91.416,7400) UVR'S, para ser pagaderos en la ciudad de Bogotá y en 180 cuotas siendo la primera a partir del 12 de octubre de 2013, el cual fue respaldado con garantía hipotecaria sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40606078 mediante escritura pública No. 03423 de fecha 10 de julio de 2013 otorgada en la Notaria 32ª del Circulo de Bogotá, siendo la señora **LADY ALEMAN MERCHAN**, aquí demandada, la actual propietario del bien dado en hipoteca en favor de la parte actora.

Los documentos enunciados se deben tenerse como plena prueba contra la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 244 y 257 del Código General del Proceso, así como, se adjuntó al proceso el certificado de tradición del

inmueble sobre el que recaen los derechos hipotecados, donde consta la vigencia del gravamen, la inscripción del embargo y que la parte demandada es la actual propietaria inscrita de los derechos embargados, bien inmueble que está pendiente por secuestrar.

El mandamiento de pago en referencia fue notificado a la ejecutada mediante aviso judicial, el cual fue entregado el día 24 de abril de 2018, conforme lo dispuesto en el artículo 292 *idem*, sin que ésta dentro del término legal propusiera excepción tendiente a desvirtuar el derecho aquí reclamado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el numeral 3º del artículo 468 *ejúsdem*, contempla que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

Por lo que al descender al caso de estudio, se avizora que se cumplen los presupuestos de que trata la norma arriba citada, razón por la cual se debe dar aplicación a la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** y en contra de **LADY ALEMAN MERCHAN**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha once (11) de agosto de 2017, librado y notificado a la parte demandada

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien inmueble hipotecado, ubicado en la CL 74 A SUR 92 71 TO 9 AP 103 (DIRECCIÓN CATASTRAL) -Calle 74 A SUR No. 92-71 APT. 103 TORRE 9 del Parque Residencial Nuevo Recreo Etapa 3 de la actual nomenclatura de esta ciudad, registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40606078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona sur, cuyos linderos se hallan especificados en la Escritura Pública No. 03423 de fecha 10 de julio de 2013 otorgada en la Notaria 32ª del Circulo de Bogotá, siendo la señora **LADY ALEMAN MERCHAN**, aquí demandada, la actual propietario del bien dado en hipoteca en favor de la entidad demandante, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas, tal como se dispuso en el auto apremio.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 del C.G.P., para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo No. 1887 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de UN MILLON CINCUENTAMIL PESOS (\$ 1.050.000,00) M/cte, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2018

Por anotación en estado **No. 088** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

BORIS SAKER HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

Bogotá D.C., _____

En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

NO. PROCESO 2016 - 00578
FECHA 29-06-2018

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	130	\$1.050.000,00
NOTIFICACIONES	1	105,109	\$17.500,00
INSTRUMENTOS PUB.	1	89	\$34.700,00
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$1.102.200,00

Elaborada por:


BORIS SAKER HERNÁNDEZ
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL LA ANTERIOR ADICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, HOY 12 DE JULIO DE 2018, PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.GP.

132
CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto con liquidación de costas. Sirvase a proveer. 09 de julio de 2018.

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 2908 SUST.

RADICACIÓN:	110014003085-2016-00578-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CREDIFAMILIA S.A.
DEMANDADO:	LADY ALEMÁN MERCHAN

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que el secretario de este despacho efectuó la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2018

Por anotación en estado No. 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

BORIS SAKER HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

Bogotá D.C., 16-julio-2018

En la fecha, se deja constancia que el
presente proveído quedo ejecutoriado.

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
26985 23-AUG-18 14:51

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTACARIO DE CREDIFAMILIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra LADY ALEMAN
MERCHAN.

Rad. 2016 – 0578

Asunto. SUSTITUCIÓN PODER

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, domiciliada en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.881.520 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.305 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., atentamente manifiesto a Usted, que por el presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al Doctor **CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ**, también mayor, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.258.386 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 168.361 del Consejo Superior de la Judicatura, para se haga parte dentro de este proceso con las mismas atribuciones a mi otorgadas y en los mismo términos del artículo 161 del C.G.P.

El abogado LEGUIZAMO MARTÍNEZ, recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 8 – 39 Oficina 413 de la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico notificacionesrm@dycgroupc.com.

Señor Juez,

YENY CAROLINA TABARES SUAREZ
C.C. No. 52.881.520 de Bogotá
T.P. No. 159.305 del C.S. de la J.

Acepto,

CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ
C. C. No. 80.258.386 de Bogotá
T. P. No. 168.361 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos,
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 52.881.520

T.P. No. 159.305 Bogotá D.C. 27 JUL 2018

Responsable Centro de Servicios

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

Artes. Beltran

134

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor juez con sustitución de poder. Sírvasse proveer. Bogotá 28 de agosto de 2018.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 3662 SUST.

RADICACIÓN:	110014003085-2016-00578-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CREDIFAMILIA S.A.
DEMANDADO:	LADY ALEMÁN MERCHÁN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, manifiesta que sustituye el poder a ella conferido a CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, para que continúe con el trámite de la presente demanda y de acuerdo con el artículo 75 Código General del Proceso la solicitud resulta procedente. Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: RECONOCER personería para actuar en nombre del demandante al Abogado CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, identificado con C.C. 80.258.386 y T.P. 168.361 del C.S. de la J., como sustituto de la Abogada YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder inicial

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2018
Por anotación en estado **No. 0135** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
Secretario

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2018
En la fecha, se deja constancia que el
presente proveído quedo ejecutoriado.



CARLOS LEGUIZAMO M.
Abogados Asociados

135
www.carlosleguizamo.co

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

28782 23-OCT-18 9:38

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTACARIO DE CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra LADY ALEMAN MERCHAN.

Rad. 2016 - 0578

Asunto. RENUNCIA PODER / PAZ SALVO

CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.258.386 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 168.361 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que Renuncio al poder que me fue conferido.

De otra parte, me permito señalar que declaro a Paz y Salvo a mi representada por concepto de honorarios.

Del señor Juez,


CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ
C.C. No. 80.258.386 de Bogotá
T.P. No. 168.361 del C.S. de la J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Carlos A. Leguizamo M.
Quien se identificó con C.C. No. 80.258.386
T.P. No. 168.361 Bogotá D.C. 10 OCT 2018
Responsable Centro de Servicios 

C119 No 6 - 68 Of. 406

Cel: 320 398 7651

Tel: 282 7443

abogado@carlosleguizamo.co

17/10/2018

Correo :: RENUNCIA PROCESOS CREDIFAMILIA

MC

Responder Reenviar Eliminar

RENUNCIA PROCESOS CREDIFAMILIA

Fecha: Hoy, 12/10/2018

De: notificacionesm@dycgroupec.com

Para: juansuarez@mdccolombia.com juridico@mdccolombia.com

Cc: abogado@carloleguizamo.co gerencia.dladino@dycgroupec.com juridico.fgomez@dycgroupec.com ejecutivo.barrion@dycgroupec.com

Texto (1 KB)

Buenas Tardes,

Respetuosamente me permito informar que por temas profesionales no podré seguir representando a CREDIFAMILIA dentro de las diferentes demandas en las cuales funjo como apoderado, por lo anterior; solicito me informen a que profesional del derecho debo realizar las respectivas sustituciones o presentar las renunciaciones en estos procesos.

No sin antes agradecerles la confianza depositada en el suscrito.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ
C.C. No. 88.258.386 Expedida en Bogotá.
T.P. No. 168.361 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al Despacho del Señor Juez el presente asunto para proveer.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia secretarial en el expediente que en los días comprendidos del 31 de octubre de 2018 al 17 de enero de 2019 no corrieron términos Judiciales. Lo anterior, por el adelantamiento de las Asambleas Judiciales en contra del Acuerdo PCSJA18-11127 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior, para todos los fines legales a los que haya lugar.

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
SECRETARIO

196

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, con renuncia de poder. Sírvasse a proveer. Bogotá 21 ENE. 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

RADICACIÓN: 110014003085-2016-00578-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA S.A.
DEMANDADO: LADY ALEMÁN MERCHAN

Bogotá D.C., 21 ENE. 2019

Una vez revisada la anterior renuncia de poder presentada a este Célula Judicial por parte del Dr. CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial de la entidad "CREDIFAMILIA S.A.", se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Amén de lo expresado, este Estrado Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, la cual es impetrada por el Dr. CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ, identificado con C.C. 80.258.386 y portador de la T.P. 168.361 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: ADVERTIR a él (la) apoderado (a) renunciante que su gestión se entiende terminada, una vez transcurra cinco (5) días después de haberse presentado el respectivo memorial ante el estrado judicial.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL 22 ENE. 2019 Bogotá, D.C. Por anotación en estado <u>No. 02</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> BORIS SAKER HERNÁNDEZ Secretario
--

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 ENE. 2019

En la fecha, se deja constancia que el
presente proveído quedo ejecutoriado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior
de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019

Con la presente, la suscrita secretaria deja constancia que una vez realizadas las respectivas consultas en la página del Banco Agrario se constató que no existen dineros pendientes de pago dentro del presente proceso. Sin embargo se realizó el traslado del proceso a la oficina de ejecución a través de dicha plataforma.

Lo anterior en virtud de los acuerdos PCSJA18-11032 y PCSJA17-10678

Atentamente,

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

30/01/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE
ORIGEN

85

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 85 2016 0057800

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Creditum S.A.

DEMANDADO

Lady Alexy Murchen

TITULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Paym

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

130

X

CUADERNO 5

CUADERNO 2

CUADERNO 6

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 4

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas esta en firme.

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Opisthem

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03085-2016-00578-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

7785

25/Feb/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

52972250

LADY ALEMAN MERCHAN

DEMANDADO

11-001-40-03085-2016-00578-00

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

085-2016-00578-00- J. 12 C.M.E.S



141



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190095425D58C

10 DE ENERO DE 2019 HORA 11:58:09

AA19009542

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

SIGLA : CREDIFAMILIA C.F.

N.I.T. : 900406472-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02052759 DEL 6 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 294,751,366,752

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 A NO. 69 08

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@credifamilia.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 A NO. 69 08

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@credifamilia.com

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2999	2012/12/27	NOTARIA 36	2013/03/26	01717231
3716	2016/06/16	NOTARIA 13	2016/07/05	02119072
1873	2018/04/24	NOTARIA 21	2018/05/04	02336906

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE ENERO DE 2111



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CREDIFAMILIA S.A. TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6422 (ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$36,061,235,000.00
NO. DE ACCIONES : 36,061,235.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$36,061,235,000.00
NO. DE ACCIONES : 36,061,235.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005186 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARBOLEDA DE MONTES EULALIA MARIA	C.C. 000000034526210
SEGUNDO RENGLON	
PARDO SOTO JUAN ANTONIO	C.C. 000000019492480
TERCER RENGLON	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214675
CUARTO RENGLON	
VILLAMIZAR MALLARINO ERNESTO	C.C. 000000079271380

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
DAZA FERREIRA LUIS FELIPE	C.C. 000000080423964

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005186 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	
CADAVID MARQUEZ ALVARO DIEGO	C.C. 000000017122855

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02364006 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190095425D58C

10 DE ENERO DE 2019 HORA 11:58:09

AA19009542

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ARCHILA CABAL JUAN CARLOS

C.C. 000000080409270

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE CREDIFAMILIA S.A. LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CREDIFAMILIA S.A. 2. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS E INVENTARIOS AL FINALIZAR CADA EJERCICIO. 4. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA SU CUMPLIMIENTO. 5. NOMBRAR RESPONSABLES DENTRO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, Y SEÑALAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN APLICABLES DENTRO DE ÉSTE. 6. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DELEGUE Y DELEGAR EN LOS EMPLEADOS Y ÓRGANOS DE CREDIFAMILIA S.A., LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 7. EJERCER LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CREDIFAMILIA S.A., ADJUDICAR Y SUSCRIBIR COMO REPRESENTANTE LEGAL LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y DESCONCENTRAR LA REALIZACIÓN DE LICITACIONES O CONCURSOS EN LOS EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O EN SUS EQUIVALENTES. LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS SE HARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CUANTÍAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS QUE ESTIME CONVENIENTE. 9. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A CREDIFAMILIA S.A. EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. LA DESIGNACIÓN DE DICHOS MANDATARIOS DEBE RECAER EN PERSONAS LEGALMENTE HABILITADAS PARA ACTUAR Y DEBERÁ CUMPLIR LAS EXIGENCIAS RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY. 10. FIJAR LAS FUNCIONES, DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE CREDIFAMILIA S.A. Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD. 11. CREAR E IMPLEMENTAR LOS COMITÉS INTERNOS ADICIONALES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL CONTROL, PROMOCIÓN, Y EN GENERAL, EL BUEN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE CREDIFAMILIA S.A. 12. CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 13. CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE CREDIFAMILIA S.A., Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. 14. PROVEER EL RECAUDO DE LOS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS Y EN GENERAL DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LA

PRESCRIPCIÓN DE LA LEY, DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE CREDIFAMILIA S.A. 16. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO, EL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. 17. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES DETALLADOS SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. 18. CERTIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES RELEVANTES PARA EL PÚBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACIÓN PATRIMONIAL O LAS OPERACIONES DE CREDIFAMILIA S.A. 19. LAS DEMÁS QUE LA LEY DETERMINE O QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE CREDIFAMILIA S.A. Y QUE LE CORRESPONDAN. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A PROCESOS DE CARÁCTER: CONSTITUCIONAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, COMERCIAL, DE FAMILIA, DE JURISDICCIONES COACTIVAS, QUE REQUIERAN PRESENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL. (2) COMPARECER Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN, O INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS ANTICIPADAS, ATENDER PRUEBAS PROCESALES COMO INSPECCIONES JUDICIALES, O EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS ENTRE OTROS. (3) EN GENERAL, REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA EN DICHS PROCESOS EN TODO LO NECESARIO PARA QUE ESTA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADA, SIN QUE PUEDA ALEGARSE FALTA DE FACULTADES O COMPETENCIAS EN TAL SENTIDO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02362616 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BEJARANO PRECIADO BIBIANA	C.C. 000000052705700
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
COLINA PIMIENTA JUAN ANTONIO	C.C. 000000072134220

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02362615 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 038 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 01773350, DEL LIBRO IX SE NOMBRÓ A HELM FIDUCIARIA S.A, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS-CREDIFAMILIA 2013, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO 2555 DE 2013

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 068 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02042644, DEL LIBRO IX SE NOMBRO A HELM FIDUCIARIA S.A., COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190095425D58C

10 DE ENERO DE 2019 HORA 11:58:09

AA19009542 PAGINA: 3 de 3

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 , INSCRITA BAJO EL NO.02258543, DEL LIBRO IX SE NOMBRA A ITAÚ ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CREDIFAMILIA CIUDAD VERDE

MATRICULA : 02136212

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AUT SUR PARALELO AL CENTRO COMERCIAL MERCURIO

TELEFONO : 6050400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : info@credifamilia.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



144

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2288362966676241

Generado el 10 de enero de 2019 a las 12:06:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla CREDIFAMILIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 001 del 03 de enero de 2011 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominada CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla CREDIFAMILIA. La Compañía de Financiamiento es una sociedad comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad colombiana CREDIFAMILIA S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia y puede establecer sus sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, de acuerdo a las normas vigentes.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 255 del 21 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de CREDIFAMILIA S.A., es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. **FUNCIONES:** Son funciones del Presidente de CREDIFAMILIA S.A. las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de CREDIFAMILIA S.A. 2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento. 5. Nombrar responsables dentro del proceso de planeación estratégica, y señalar los indicadores de gestión aplicables dentro de éste. 6. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de CREDIFAMILIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 7. Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de CREDIFAMILIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar CREDIFAMILIA S.A., dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalente. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 9. Constituir mandatarios que representen a CREDIFAMILIA S.A., en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la ley. 10. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de CREDIFAMILIA S.A. y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 11. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen desarrollo de los negocios de CREDIFAMILIA S.A. 12. Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y fijar su remuneración. 13. Contratar, promover y remover el personal al servicio de CREDIFAMILIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2288362966676241

Generado el 10 de enero de 2019 a las 12:06:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conforme a las disposiciones vigentes. 14 Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de CREDIFAMILIA S.A., dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de CREDIFAMILIA S.A. 16 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 17 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 18 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impida conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de CREDIFAMILIA S.A. 19 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de CREDIFAMILIA S.A. y que le correspondan. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. La sociedad tendrá al menos uno (1) y máximo cuatro (4) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la sociedad. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO son funciones de la Junta Directiva además de las determinadas por la ley, las siguientes: Nombrar y remover al Representante Legal para Asuntos Judiciales de "CREDIFAMILIA CF" (Escritura Pública No. 1873 del 24/04/2018, Notaría 21 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Pardo Lanzetta Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 79965740	Presidente
Camilo Andrés Cantor Macías Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 7711328	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 15 de julio del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015003360 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Mauricio Antonio Garcés Hernández Fecha de inicio del cargo: 22/11/2018	CC - 79942804	Suplente del Presidente
Diego Fernando Prieto Martínez Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 79788521	Suplente del Presidente
Natalia Tangarife Pedraza Fecha de inicio del cargo: 03/10/2018	CC - 1032375917	Representante Legal para Asuntos Judiciales



JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



145

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2288362966676241

Generado el 10 de enero de 2019 a las 12:06:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Señor Juez 12 Civil Municipal Ejecución Sentencias
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

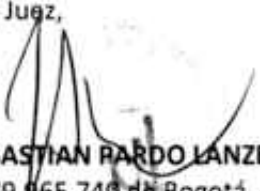
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
CONTRA: LADY ALEMAN MERCHAN C.C. No. 52972250
RAD No. 11001400308520160057800

Adición Grdli
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
28891 13-MAR-'19 9:21 lch
2376. 60 12

JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.965.740 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR** identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que continúe, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, de la referencia en contra de los señores **LADY ALEMAN MERCHAN**.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para transigir, desistir, sustituir, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, conciliar previa instrucción del mandante, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** identificado con Nit. 900.406.472-1, igualmente queda facultado para recibir títulos judiciales, los cuales deben ser emitidos única y exclusivamente a nombre del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, y no a título personal, retirar con previa autorización del mandante los documentos base de la acción, terminar el proceso y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,


JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA
C.C. No. 79.965.740 de Bogotá
Representante Legal de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
NIT. 900.406.472-1

Acepto,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá D.C.
T.P. 79.450 C.S. de la J.

Notaria
30

Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial dirigido a: BOGOTÁ D.C. CIVIL

Fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria
Por Adriana Cuellar Arango Pardo Conceder

Identificado con la C.C. 79965740 de BOGOTÁ D.C.

T.P. de Abogado No. 79965740 de BOGOTÁ D.C.
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha 30 ENE 2019
Huella. Firma autografa del declarante.

30 ENE 2019

Bogotá, D.C.-Colombia

Diligenció: Autorizó la anterior diligencia
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.-COL



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR ARANGO Notaria 21 del Circulo de Bogotá
D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

PARDO LANZETTA JUAN SEBASTIAN

Identificado con C.C. 79965740

y Tarjeta Profesional No. C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.



www.notariadecolombia.com

Cod: TRELVEDIRBLPWNU

Fecha: 24/01/2019 11:32:01 a.m.

Autorizó el reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Principal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ AL DESPACHO

14 MAR 2019

05

F. respectivo del conu (a) juez (as)

Consignación

Ex. (a) Jueces (as)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



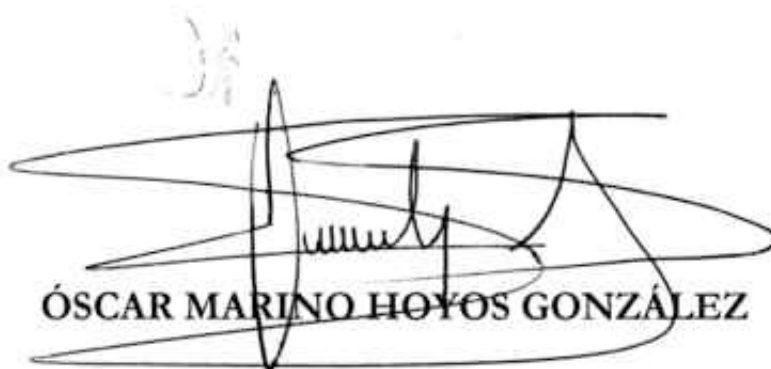
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandante a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, en los términos y para los fines del poder conferido.

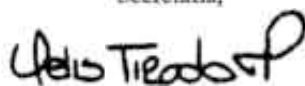
NOTIFÍQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2019
Por anotación en estado N°. 049 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

148

Señor:

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-JUZGADO DE ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C E.

S.

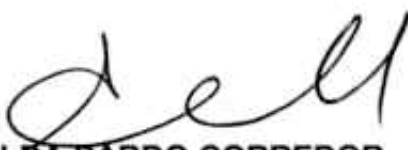
D.

**REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Vs.
LADY ALEMAN MERCHAN
RAD No. 2016-578
ASUNTO: SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, y en atención a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para que su señoría lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida cautelar identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40606078**, y/o en su defecto se comisione al **Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva y/o a la Alcaldía de la Localidad respectiva**, para la práctica de dicha diligencia, en consideración a que el despacho comisorio No. 257 obrante a Fl. 102, fue retirado por la apoderada reconocida anteriormente.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ML


OF. EJEC. CIVIL MPAL.

29383 24-APR-'19 14:25

3560-2019-051-012



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (a) Secretario (a)

RC

Radicado No. 11001 40 03 085 2016 00578 00
Clase: Ejecutivo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



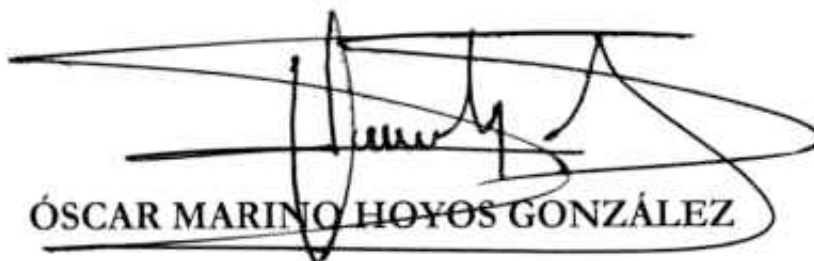
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 28 de marzo de 2017, se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40606078, de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso

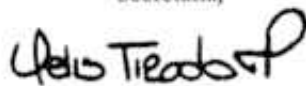
NOTIFÍQUESE,
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Mayo 13 de 2019
Por anotación en estado N°. 079 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2873

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
(REPARTO) - Y/O INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE
DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,
Proceso Ejecutivo hipotecario N°. 11001-40-03- 085-2016-00578-00 iniciado
por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CREDIFAMILIA **contra** LADY
ALEMÁN MERCHÁN (Juzgado de origen 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2017 y 10 de mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó
con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40606078**,
de propiedad de la parte demandada LADY ALEMÁN MERCHÁN

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de marzo de 2017 y
10 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ESMERALDA PARDO CORREDOR identificado(a) con C.C. 5.775.463 y T.P.
79.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	DESARMO C.	☐	CEROS
Kasina Fojado		COMANDANTE	☐
1016062824		DEMANDADO	☐
8103438118		AUTORIZADO	☒
03 JUL 2019			
FIRMA		Kasina Fojado	

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 85 Civil Municipal de Bogotá D.C

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de
CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
LADY ALEMAN MERCHAN
RAD No. 2016-578
Asunto: Autorización expresa

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **KARINA YUSSETH FAJARDO BEDOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.016.062.824 de Bogotá de Bogotá, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los 14 días del mes de **MAYO** de 2019.

Del Señor Juez.



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Notaría
30
BOGOTÁ

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su
signatario.

PARDO CORREDOR ESMERALDA

Identificado con: C.C. **51775453**
y Tarjeta Profesional No. **79450** d. **3/07/2019**
en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.



54gg5vffgc46

Bogotá D.C. 3/07/2019
a las 8:41:11 a.m.

necg

Verifique estos datos en
www.notariadecolombiana.com
QTGD5H/NJKQ/BBJL

A continuación firma el Declarante:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

152

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015,
Bogotá D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2016-0578
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDIFAMILIA S.A.
Demandado: LADY ALEMAN MERCHAN

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40606078, el Juzgado

DISPONE:

Decretar el secuestro del inmueble, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva de esta ciudad a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Para tal fin se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, se fija como gastos la suma de \$250.000,00 M/cte. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P2010R ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 0431 HOY 29 DE MARZO DE 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede se reconoce personería para actuar en
representación del extremo demandante a la abogada ESMERALDA
PARDO CORREIDOR, en los términos y para los fines del poder contenido

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2019
Por anotación en estado N°. 049 de esta fecha
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria.

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

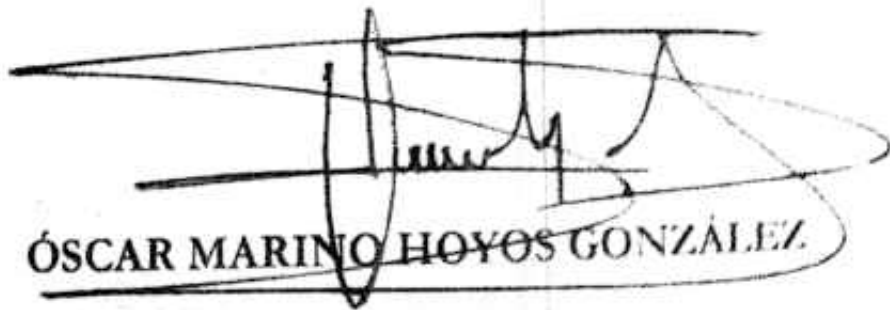
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniéndola en cuenta que mediante proveído datado 28 de marzo de 2017, se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 4060003, de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respetiva y/o al alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los inscritos del caso

NOTIFÍQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Mayo 13 de 2019
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha se notificó el auto anterior. Fijado a las 10:00 a.m.
Secretaría,

A — 1 — 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Mre. Modificada: 14-08-2013

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:11 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE DEBE CITAR CORRECTAMENTE EL LINDERO NORTE DEL PREDIO MATRIZ CITAR LOS SIGUIENTES VALORES:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio)
EL SEÑORÍA DAVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO N° 52972250

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167 VALOR ACTO: 4.47.200.000.000
Documento: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0105 CONTRAVENTA V.T.S. (MODULO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio)
DE POLICIA DAVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO N° 52972250
A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167 VALOR ACTO: 1.000.000.000.000
Documento: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO) 1.000.000.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio)
DE ALEMAN MERCHAN LADY 52972250
A: CREDITO COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. 52972250

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167 VALOR ACTO: 1.000.000.000.000
Documento: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL COMPRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio)
DE ALEMAN MERCHAN LADY 52972250
A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES DE TRECE (13) AÑOS
LEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167 VALOR ACTO: 1.000.000.000.000
Documento: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART. 2º DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio)
DE CASA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-01-2017 Radicación: 2017-3469 VALOR ACTO: 1.000.000.000.000
Documento: OFICIO 3986 del 22-08-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO II TESTAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio)
DE CREDITO COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. 52972250
A: ALEMAN MERCHAN LADY 52972250

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Enero del 2017 a las 12:01 P.m.
Este tiene validez sin la firma y sello del registrador o de la oficina de registro

El 2017 3469 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40606078

BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA022900112
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. IPO: IPO D.C. (BOGOTA)

INMUEBLE
144 SUR 92 71 AP1 103 TORRE 9 PARQUE III SO NUEVO RECHUELLADA 1
144 SUR 92 71 10 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

No. 7 Fecha: 25-01-2017 Radicación: 2017-3469
3366 del 22-08-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-3366

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
FAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. 900406472
MERCHAN LADY 52972250 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Se debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Firma Calificador	Fecha:				El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma		

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40606078

Impreso el 22 de febrero de 2017 a las 11:09:11 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

505 BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
16-06-2012 RADICACION: 2012-40459 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2012
COD. CATASTRAL ANT:

COD. CATASTRAL ANT.

ACTIVO

DA Y LINDEROS

RESERVA Y LINDEROS
INSCRIPCION Nro 1001 de fecha 14-03-2012 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO
Lote 7 con area de PRIVADA CONSTRUIDA 37.83 MZ AREA TOTAL 42.61 M2 con coeficiente de 0.189% (ART. 11 DEL
DECRETO 6/1984)

CONSTRUCCIONES S.A. (VOCCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO) LOTE0 POR E. 6407 DEL 21-12-70 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563963. ENGLOBO POR E. 6407 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563963. ENGLOBO LOS DERECHOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. POR E. 4291 DEL 17-09-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-350582 Y 050-350583. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 1560 DEL 30-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A REY DEAZA MARTHA PATRICIA, CASTILLO REY ANGELA YANETH, REY MORALES MARIA TERESA SANDRA MONICA Y REY DEAZA DANIEL GERARDO POR E. 5803 DEL 01-09-00 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. ESTA ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL MARIA REY E HIJOS LTDA., POR E. 93 DEL 21-01-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. ESTA ADQUIRIERON POR COMPRA A VILLAREAL JURADO DELFIN POR E. 3262 DEL 20-10-76 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A., ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A MONTA A CARABALLO MANUEL ANTONIO POR E. 1555 DEL 08-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CARABALLO MANUEL ANTONIO POR E. 2699 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARABALLO MANUEL ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 03-10-83 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582.

TIPO INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

IDE INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CATA SUR 92-71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3
CATA SUR 92 71 TO 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

VALOR ACTO: 6
No. 1 Fecha: 30-04-2012 Radicación: 2012-40459
ESCRITURA 1001 del: 14-03-2012 NOTARIA 32 de BOGOTÁ D.C.

0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

VALOR ACTO: \$
No. 2 Fecha: 25-07-2012 Radicacion: 2012-69487
ESCRITURA 4208 del: 23-07-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
CON: 0901 ACLARACION ESC 1001 DEL 14-03-12 NOT 3. R.P.H. PROYECTO PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3

MEMORIAL ACREDITANDO RADICACION DESPACHO COMISORIO LADY ALEMAN
·MERCHAN

156

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 30/09/2020 11:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ladyaleman.2@hotmail.com <ladyaleman.2@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

MEMORIAL ACREDITANDO RADICACION DESPACHO COMISORIO LADY ALEMAN MERCHAN.pdf,

Cordial saludo

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso en referencia, adjunto envio solicitud a su despacho para su respectivo trámite.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. 51.775.463 DE BOGOTA

T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

4842-17-12

86876 2-OCT-'20 8:07

**REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de
CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Vs. LADY
ALEMAN MERCHAN
RAD No. 85-2016-0578
ASUNTO: ACREDITACION RADICACION DESPACHO COMISORIO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito acredito la radicación y/o diligenciamiento del despacho comisorio No. **2873** en la **ALCALDIA DE BOSA**, para llevar a cabo el secuestro del inmueble objeto de medida.

Lo anterior para los efectos procesales y fines pertinentes.

En consecuencia Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

09-03-2021

Despacho Comisorio N° 2873

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
(REPARTO) - Y/O INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE
DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo hipotecario N°. 11001-40-03- 085-2016-00578-00 iniciado
por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CREDIFAMILIA **contra** LADY
ALEMÁN MERCHÁN (Juzgado de origen 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2017 y 10 de mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó
con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **505-40606078**,
de propiedad de la parte demandada LADY ALEMÁN MERCHÁN

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de marzo de 2017 y
10 de mayo de 2019,

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ESMERALDA PARDO CORREDOR identificado(a) con C.C. 5.775.463 y T.P.
79.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 10 No. 44-33-1581
Rama Judicial del Poder Público
Tel. 24380700
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

05 OCT 2020

se agrega al

expediente al anterior despacho por lo que se anexa en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

JENNIFER RIANO

2019510098142

10107119



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-03-12	2016-03-12	1	16.05%	274.5000	274.5000	0.1120	274.6120	0.0000	3.232.0224	3.506.5224	0.00	0.0000	0.0000
2016-03-13	2016-03-31	19	16.05%	0.0000	274.5000	2.1274	276.6274	0.0000	3.234.1498	3.508.6498	0.00	0.0000	0.0000
2016-04-01	2016-04-11	11	16.05%	0.0000	274.5000	1.2116	275.7116	0.0000	3.235.3614	3.509.8614	0.00	0.0000	0.0000
2016-04-12	2016-04-12	1	16.05%	276.8300	551.3300	0.2046	551.5346	0.0000	3.235.8063	3.785.6611	0.00	0.0000	0.0000
2016-04-13	2016-04-30	18	16.05%	0.0000	551.3300	4.0474	555.3774	0.0000	3.236.2542	3.790.1042	0.00	0.0000	0.0000
2016-05-01	2016-05-11	11	16.05%	0.0000	551.3300	2.4737	553.8037	0.0000	3.242.1278	3.793.4578	0.00	0.0000	0.0000
2016-05-12	2016-05-12	1	16.05%	279.1800	830.5200	0.3186	830.8386	0.0000	3.242.4967	4.072.9867	0.00	0.0000	0.0000
2016-05-13	2016-05-31	19	16.05%	0.0000	830.5200	6.4305	836.9565	0.0000	3.248.9032	4.079.4732	0.00	0.0000	0.0000
2016-06-01	2016-06-11	11	16.05%	0.0000	830.5200	3.7204	834.2464	0.0000	3.252.0296	4.083.1496	0.00	0.0000	0.0000
2016-06-12	2016-06-12	1	16.05%	281.5800	1.112.0800	0.4516	1.112.5316	0.0000	3.253.0632	4.385.1632	0.00	0.0000	0.0000
2016-06-13	2016-06-30	18	16.05%	0.0000	1.112.0800	8.1670	1.120.2470	0.0000	3.251.2482	4.373.3282	0.00	0.0000	0.0000
2016-07-01	2016-07-11	11	16.05%	0.0000	1.112.0800	4.9687	1.117.0487	0.0000	3.256.2380	4.378.1180	0.00	0.0000	0.0000
2016-07-12	2016-07-12	1	16.05%	283.9800	1.396.0400	0.5694	1.396.6094	0.0000	3.258.8074	4.602.9474	0.00	0.0000	0.0000
2016-07-13	2016-07-25	12	16.05%	0.0000	1.396.0400	2.4027	1.403.4427	0.0000	3.274.2101	4.670.2501	0.00	0.0000	0.0000
2016-07-26	2016-07-26	1	16.05%	83.705.7000	85.105.7400	24.7141	85.140.4541	0.0000	3.308.9242	88.414.6642	0.00	0.0000	0.0000
2016-07-27	2016-07-31	5	16.05%	0.0000	85.105.7400	173.5708	85.279.3108	0.0000	3.482.4948	88.548.2348	0.00	0.0000	0.0000
2016-08-01	2016-08-11	11	16.05%	0.0000	85.105.7400	1.076.1377	86.181.8777	0.0000	4.558.6325	89.664.3725	0.00	0.0000	0.0000
2016-08-12	2016-08-31	20	16.05%	0.0000	85.105.7400	1.941.4736	88.147.1636	0.0000	5.620.6569	90.705.7936	0.00	0.0000	0.0000
2016-10-01	2016-10-01	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	212.4273	85.318.1873	0.0000	5.912.4631	91.618.2531	0.00	0.0000	0.0000



TIPO	Liquidacion en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCIÓN ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-10-10	2016-10-10	1	16.05%	0.0000	85,105,7400	34,7141	85,140,4541	0.0000	5,947,1872	91,087,6413	0.00	0.0000	0.0000
2016-10-10	2016-10-10	0	16.05%	0.0000	85,105,7400	0.0000	85,105,7400	4,120,1400	1,827,0572	86,932,7972	0.00	4,120,1400	0.0000
2016-10-11	2016-10-11	21	16.05%	0.0000	85,105,7400	726,9965	85,834,7365	0.0000	2,556,0537	87,661,7903	0.00	0.0000	0.0000
2016-11-01	2016-11-22	22	16.05%	0.0000	85,105,7400	793,7106	85,899,4506	0.0000	3,219,7947	89,429,5047	0.00	0.0000	0.0000
2016-11-23	2016-11-23	1	16.05%	0.0000	85,105,7400	34,7141	85,140,4541	0.0000	3,354,4784	90,460,2184	0.00	0.0000	0.0000
2016-11-23	2016-11-23	0	16.05%	0.0000	85,105,7400	0.0000	85,105,7400	1,510,0000	1,704,4484	86,810,1684	0.00	1,650,1000	0.0000
2016-11-24	2016-11-24	1	16.05%	0.0000	85,105,7400	34,7141	85,140,4541	0.0000	1,739,1824	86,844,9025	0.00	0.0000	0.0000
2016-11-25	2016-11-25	1	16.05%	0.0000	85,105,7400	34,7141	85,140,4541	0.0000	1,773,8767	86,878,6167	0.00	0.0000	0.0000
2016-11-25	2016-11-25	0	16.05%	0.0000	85,105,7400	0.0000	85,105,7400	0.8700	1,773,0067	86,878,7467	0.00	0.0000	0.0000
2016-11-26	2016-11-26	5	16.05%	0.0000	85,105,7400	173,5776	85,279,3176	0.0000	1,946,5777	87,062,3172	0.00	0.0000	0.0000
2016-12-01	2016-12-31	31	16.05%	0.0000	85,105,7400	1,076,1377	86,181,8777	0.0000	3,027,7147	88,128,4549	0.00	0.0000	0.0000
2017-01-01	2017-01-31	31	16.05%	0.0000	85,105,7400	1,076,1377	86,181,8777	0.0000	4,096,8526	89,204,9026	0.00	0.0000	0.0000
2017-02-01	2017-02-23	23	16.05%	0.0000	85,105,7400	798,4247	85,904,1647	0.0000	4,897,2774	90,003,0174	0.00	0.0000	0.0000
2017-02-24	2017-02-24	1	16.05%	0.0000	85,105,7400	34,7141	85,140,4541	0.0000	4,931,9514	90,037,7315	0.00	0.0000	0.0000
2017-02-24	2017-02-24	0	16.05%	0.0000	85,105,7400	0.0000	85,105,7400	3,274,1100	1,857,8617	86,763,6215	0.00	2,214,1100	0.0000
2017-02-25	2017-02-28	4	16.05%	0.0000	85,105,7400	138,8585	85,244,5985	0.0000	1,796,7387	86,902,4780	0.00	0.0000	0.0000
2017-03-01	2017-03-12	12	16.05%	0.0000	85,105,7400	416,5654	85,522,3054	0.0000	2,213,3074	87,319,0474	0.00	0.0000	0.0000
2017-03-13	2017-03-13	1	16.05%	0.0000	85,105,7400	34,7141	85,140,4541	0.0000	2,248,0214	87,353,7615	0.00	0.0000	0.0000
2017-03-13	2017-03-13	0	16.05%	0.0000	85,105,7400	0.0000	85,105,7400	0.5800	2,247,4414	87,353,1815	0.00	0.0000	0.0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-14	2017-03-31	18	16.00%	0.0000	85.105.7400	624.8541	85.730.5941	0.0000	2.872.2996	87.602.8936	0.00	0.0000	0.0000
2017-04-01	2017-04-20	20	16.05%	0.0000	85.105.7400	867.8530	85.973.5930	0.0000	3.740.1446	89.845.6886	0.00	0.0000	0.0000
2017-04-20	2017-04-26	6	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	3.774.8627	93.620.5513	0.00	0.0000	0.0000
2017-04-26	2017-04-26	0	16.05%	0.0000	85.105.7400	0.0000	85.140.4541	1.504.4500	2.168.4127	95.788.9640	0.00	1.000.4500	0.0000
2017-04-27	2017-04-30	4	16.05%	0.0000	85.105.7400	138.8565	85.244.3105	0.0000	2.307.2692	98.096.2332	0.00	0.0000	0.0000
2017-05-01	2017-05-23	23	16.05%	0.0000	85.105.7400	798.4247	85.904.1647	0.0000	3.105.6919	101.199.9251	0.00	0.0000	0.0000
2017-05-24	2017-05-24	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	3.140.4061	104.340.3312	0.00	0.0000	0.0000
2017-05-24	2017-05-24	0	16.05%	0.0000	85.105.7400	0.0000	85.140.4541	1.799.4400	1.340.3650	106.130.6962	0.00	1.799.4400	0.0000
2017-05-25	2017-05-29	5	16.05%	0.0000	85.105.7400	173.5706	85.279.3106	0.0000	1.514.5386	107.645.2348	0.00	0.0000	0.0000
2017-05-30	2017-05-30	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	1.549.2528	109.194.4876	0.00	0.0000	0.0000
2017-05-30	2017-05-30	0	16.05%	0.0000	85.105.7400	0.0000	85.140.4541	14.8500	1.514.4028	110.708.8896	0.00	34.8500	0.0000
2017-05-31	2017-05-31	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	1.549.1169	112.258.0065	0.00	0.0000	0.0000
2017-06-01	2017-06-26	26	16.05%	0.0000	85.105.7400	902.3671	86.008.3071	0.0000	2.451.6840	114.709.6905	0.00	0.0000	0.0000
2017-06-27	2017-06-27	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	2.486.3981	117.196.0886	0.00	0.0000	0.0000
2017-06-27	2017-06-27	0	16.05%	0.0000	85.105.7400	0.0000	85.140.4541	1.791.8100	694.5681	118.887.8986	0.00	1.791.8100	0.0000
2017-06-28	2017-06-30	3	16.05%	0.0000	85.105.7400	104.1424	85.209.8924	0.0000	798.7304	120.086.6290	0.00	0.0000	0.0000
2017-07-01	2017-07-23	23	16.05%	0.0000	85.105.7400	798.4247	85.904.1647	0.0000	1.587.1552	121.673.7842	0.00	0.0000	0.0000
2017-07-24	2017-07-24	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	1.621.8693	123.295.6535	0.00	0.0000	0.0000
2017-07-24	2017-07-24	0	16.05%	0.0000	85.105.7400	0.0000	85.140.4541	1.8047	1.630.0646	124.925.7181	0.00	1.8047	0.0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-07-25	2017-07-31	7	16.05%	0.0000	85.105.7400	242.9888	85.348.7388	0.0000	1.873.0634	86.978.6034	0.00	0.0000	0.0000
2017-08-01	2017-08-22	22	16.05%	0.0000	85.105.7400	763.7106	85.869.4506	0.0000	2.636.7741	87.742.5141	0.00	0.0000	0.0000
2017-08-23	2017-08-23	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	2.671.4882	87.777.2282	0.00	0.0000	0.0000
2017-08-24	2017-08-23	0	16.05%	0.0000	85.105.7400	0.0000	85.140.4541	1.787.0196	863.8782	85.989.6182	0.00	1.787.0196	0.0000
2017-08-24	2017-08-31	8	16.05%	0.0000	85.105.7400	277.7130	85.383.4530	0.0000	1.161.5912	86.267.3312	0.00	0.0000	0.0000
2017-09-01	2017-09-25	25	16.05%	0.0000	85.105.7400	867.8530	85.573.5530	0.0000	2.029.4441	87.125.1841	0.00	0.0000	0.0000
2017-09-26	2017-09-26	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	2.064.1582	87.169.8982	0.00	0.0000	0.0000
2017-09-27	2017-09-26	0	16.05%	0.0000	85.105.7400	0.0000	85.140.4541	1.681.0800	380.0682	85.485.8082	0.00	1.681.0800	0.0000
2017-09-27	2017-09-30	4	16.05%	0.0000	85.105.7400	138.8565	85.244.5965	0.0000	0.0000	85.624.6847	0.00	0.0000	0.0000
2017-10-01	2017-10-22	22	16.05%	0.0000	85.105.7400	763.7106	85.869.4506	0.0000	1.282.6353	86.388.3753	0.00	0.0000	0.0000
2017-10-23	2017-10-23	1	16.05%	0.0000	85.105.7400	34.7141	85.140.4541	0.0000	1.317.3494	85.423.0894	0.00	0.0000	0.0000
2017-10-23	2017-10-23	0	16.05%	0.0000	83.645.4994	0.0000	83.645.4994	2.777.5900	0.0000	83.645.4994	0.00	1.317.3494	1.460.2406
2017-10-24	2017-10-31	8	16.05%	0.0000	83.645.4994	272.9480	83.918.4474	0.0000	0.0000	83.918.4474	0.00	0.0000	0.0000
2017-11-01	2017-11-30	30	16.05%	0.0000	83.645.4994	1.023.5549	84.869.0543	0.0000	1.296.5028	84.942.0023	0.00	0.0000	0.0000
2017-12-01	2017-12-27	27	16.05%	0.0000	83.645.4994	921.1994	84.566.6988	0.0000	2.217.7022	85.863.2017	0.00	0.0000	0.0000
2017-12-28	2017-12-28	1	16.05%	0.0000	83.645.4994	34.1185	83.679.6179	0.0000	2.251.8207	85.897.3202	0.00	0.0000	0.0000
2017-12-28	2017-12-28	0	16.05%	0.0000	83.645.4994	0.0000	83.645.4994	1.981.5100	270.3107	83.915.8101	0.00	1.981.5100	0.0000
2017-12-29	2017-12-31	3	16.05%	0.0000	83.645.4994	592.3055	83.747.8549	0.0000	372.6662	84.018.1656	0.00	0.0000	0.0000
2018-01-01	2018-01-29	29	16.05%	0.0000	83.645.4994	989.4364	84.634.9352	0.0000	1.362.1076	85.007.6028	0.00	0.0000	0.0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-0057F
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FUJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-01-30	2016-01-30	1	16.05%	0.0000	83.645.4994	34.1185	83.679.6179	0.0000	1.395.2211	85.041.7205	0.00	0.0000	0.0000
2016-01-30	2016-01-30	0	16.05%	0.0000	83.645.4994	0.0000	83.645.4994	1.383.0700	13.1510	83.658.6505	0.00	1.383.0700	0.0000
2016-01-31	2016-01-31	1	16.05%	0.0000	83.645.4994	34.1185	83.679.6179	0.0000	47.2099	83.692.7790	0.00	0.0000	0.0000
2016-02-01	2016-02-25	25	16.05%	0.0000	83.645.4994	852.3670	84.498.4618	0.0000	900.2311	84.549.7314	0.00	0.0000	0.0000
2016-02-26	2016-02-26	1	16.05%	0.0000	83.645.4994	34.1185	83.679.6179	0.0000	934.3504	84.579.8439	0.00	0.0000	0.0000
2016-02-28	2016-02-28	2	16.05%	0.0000	83.645.4994	0.0000	83.645.4994	786.8400	147.5104	83.793.0499	0.00	786.8400	0.0000
2016-02-29	2016-02-29	1	16.05%	0.0000	83.645.4994	88.2370	83.713.7364	0.0000	215.7474	83.961.2469	0.00	0.0000	0.0000
2016-03-01	2016-03-25	25	16.05%	0.0000	83.645.4994	852.3624	84.498.4618	0.0000	1.068.1095	84.714.2053	0.00	0.0000	0.0000
2016-03-26	2016-03-26	1	16.05%	0.0000	83.645.4994	34.1185	83.679.6179	0.0000	1.102.8283	84.748.3279	0.00	0.0000	0.0000
2016-03-28	2016-03-28	2	16.05%	0.0000	83.575.5178	0.0000	83.575.5178	1.172.8160	0.0000	83.575.5178	0.00	1.172.8160	0.0000
2016-03-29	2016-03-31	3	16.05%	0.0000	83.575.5178	170.4498	83.745.9675	0.0000	170.4498	83.745.9675	0.00	0.0000	0.0000
2016-04-01	2016-04-30	30	16.05%	0.0000	83.575.5178	1.022.6885	84.598.2163	0.0000	1.103.1483	84.768.6403	0.00	0.0000	0.0000
2016-05-01	2016-05-07	7	16.05%	0.0000	83.575.5178	238.6297	83.814.1474	0.0000	1.421.7779	85.907.2957	0.00	0.0000	0.0000
2016-05-08	2016-05-08	1	16.05%	0.0000	83.575.5178	34.0930	83.609.6077	0.0000	1.465.8679	85.941.3856	0.00	0.0000	0.0000
2016-05-09	2016-05-09	0	16.05%	0.0000	83.487.6156	0.0000	83.487.6156	1.953.7700	0.0000	83.487.6156	0.00	1.953.7700	0.0000
2016-05-10	2016-05-23	15	16.05%	0.0000	83.487.6156	510.8114	83.998.4270	0.0000	510.8114	83.998.4270	0.00	0.0000	0.0000
2016-05-24	2016-05-24	1	16.05%	0.0000	83.487.6156	34.0541	83.521.6697	0.0000	544.8655	84.032.4811	0.00	0.0000	0.0000
2016-05-25	2016-05-24	0	16.05%	0.0000	82.481.8412	0.0000	82.481.8412	1.550.8400	0.0000	82.481.8412	0.00	544.8655	1.005.9745
2016-05-26	2016-05-31	5	16.05%	0.0000	82.481.8412	225.9064	82.717.1475	0.0000	235.5064	82.717.1475	0.00	0.0000	0.0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-0057E
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FLJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-06-01	2016-06-30	30	16.05%	0.0000	82.481.6412	1.029.3129	81.490.9541	0.0000	1.244.8193	81.726.4664	0.00	0.0000	0.0000
2016-07-01	2016-07-23	23	16.05%	0.0000	82.481.6412	773.8066	82.255.4477	0.0000	2.018.6259	84.506.2679	0.00	0.0000	0.0000
2016-07-24	2016-07-24	1	16.05%	0.0000	82.481.6412	33.6436	82.515.2649	0.0000	2.052.2697	84.533.9108	0.00	0.0000	0.0000
2016-07-25	2016-07-24	0	16.05%	0.0000	82.481.6412	0.0000	82.481.6412	1.029.5830	125.6897	82.607.3308	0.00	1.029.5830	0.0000
2016-07-25	2016-07-31	7	16.05%	0.0000	82.481.6412	235.5064	82.717.1479	0.0000	361.1960	82.642.8373	0.00	0.0000	0.0000
2016-08-01	2016-08-23	23	16.05%	0.0000	82.481.6412	773.8066	83.255.4477	0.0000	1.135.9028	83.616.6408	0.00	0.0000	0.0000
2016-08-24	2016-08-24	1	16.05%	0.0000	82.481.6412	33.6436	82.515.2649	0.0000	1.168.6464	83.650.2875	0.00	0.0000	0.0000
2016-08-24	2016-08-24	0	16.05%	0.0000	80.954.9175	0.0000	80.954.9175	2.018.3700	0.0000	80.954.9175	0.00	1.029.5830	1.526.7236
2016-08-25	2016-08-31	7	16.05%	0.0000	80.954.9175	231.1472	81.186.0647	0.0000	231.1472	81.186.0647	0.00	0.0000	0.0000
2016-09-01	2016-09-30	30	16.05%	0.0000	80.954.9175	990.6307	81.945.5462	0.0000	1.221.7779	82.176.6954	0.00	0.0000	0.0000
2016-10-01	2016-10-02	2	16.05%	0.0000	80.954.9175	86.0420	81.020.9596	0.0000	1.267.8199	82.342.7374	0.00	0.0000	0.0000
2016-10-03	2016-10-03	1	16.05%	0.0000	80.954.9175	33.0210	80.987.9385	0.0000	1.320.8409	82.275.7584	0.00	0.0000	0.0000
2016-10-04	2016-10-03	0	16.05%	0.0000	80.954.9175	0.0000	80.954.9175	1.029.0900	157.7509	81.112.6684	0.00	1.029.0900	0.0000
2016-10-04	2016-10-24	21	16.05%	0.0000	80.954.9175	603.4410	81.648.3596	0.0000	851.1924	81.806.1099	0.00	0.0000	0.0000
2016-10-25	2016-10-25	1	16.05%	0.0000	80.954.9175	33.0210	80.987.9385	0.0000	884.2135	81.834.1210	0.00	0.0000	0.0000
2016-10-25	2016-10-25	0	16.05%	0.0000	80.792.6210	0.0000	80.792.6210	1.046.5100	0.0000	80.792.6210	0.00	884.2135	162.2968
2016-10-26	2016-10-27	2	16.05%	0.0000	80.792.6210	157.7209	80.950.3409	0.0000	157.7209	80.950.3409	0.00	0.0000	0.0000
2016-11-01	2016-11-30	30	16.05%	0.0000	80.792.6210	988.6447	81.781.2657	0.0000	1.186.3757	81.976.1946	0.00	0.0000	0.0000
2016-12-01	2016-12-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5895	81.802.2205	0.0000	2.267.9732	81.990.5941	0.00	0.0000	0.0000



TIPO	Liquidacion en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{PeriodosDiasPeriodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	1.226.5727	84.022.1937	0.00	0.0000	0.0000
2019-02-01	2019-02-28	28	16.05%	0.0000	80.792.6210	922.7351	81.715.3560	0.0000	4.152.3078	84.844.9287	0.00	0.0000	0.0000
2019-03-01	2019-03-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	5.173.5073	85.966.5283	0.00	0.0000	0.0000
2019-04-01	2019-04-30	30	16.05%	0.0000	80.792.6210	988.8447	81.781.2657	0.0000	6.162.5520	86.955.1730	0.00	0.0000	0.0000
2019-05-01	2019-05-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	7.184.1516	87.976.7725	0.00	0.0000	0.0000
2019-06-01	2019-06-30	30	16.05%	0.0000	80.792.6210	988.8447	81.781.2657	0.0000	8.172.7963	88.965.4172	0.00	0.0000	0.0000
2019-07-01	2019-07-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	9.194.3558	89.987.0167	0.00	0.0000	0.0000
2019-08-01	2019-08-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	10.215.9953	91.008.6163	0.00	0.0000	0.0000
2019-09-01	2019-09-30	30	16.05%	0.0000	80.792.6210	988.8447	81.781.2657	0.0000	11.204.8400	91.997.2610	0.00	0.0000	0.0000
2019-10-01	2019-10-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	12.226.2396	93.018.8605	0.00	0.0000	0.0000
2019-11-01	2019-11-30	30	16.05%	0.0000	80.792.6210	988.8447	81.781.2657	0.0000	13.214.8843	94.007.5052	0.00	0.0000	0.0000
2019-12-01	2019-12-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	14.236.4838	95.029.1048	0.00	0.0000	0.0000
2020-01-01	2020-01-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	15.258.0833	96.055.7043	0.00	0.0000	0.0000
2020-02-01	2020-02-29	29	16.05%	0.0000	80.792.6210	955.6898	81.745.3104	0.0000	16.213.7732	97.066.3942	0.00	0.0000	0.0000
2020-03-01	2020-03-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	17.235.3728	98.027.9637	0.00	0.0000	0.0000
2020-04-01	2020-04-30	30	16.05%	0.0000	80.792.6210	988.8447	81.781.2657	0.0000	18.224.0175	99.016.8384	0.00	0.0000	0.0000
2020-05-01	2020-05-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	19.245.6170	100.036.2380	0.00	0.0000	0.0000
2020-06-01	2020-06-30	30	16.05%	0.0000	80.792.6210	988.8447	81.781.2657	0.0000	20.234.2617	101.026.9827	0.00	0.0000	0.0000
2020-07-01	2020-07-31	31	16.05%	0.0000	80.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	21.256.8612	102.048.4872	0.00	0.0000	0.0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2015-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaElectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-01	2020-08-31	31	16.10%	0.0000	10.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	22.277.4608	103.070.0811	0.00	0.0000	0.0000
2020-09-01	2020-09-30	30	16.10%	0.0000	10.792.6210	988.9447	81.781.2657	0.0000	23.286.1056	104.058.7264	0.00	0.0000	0.0000
2020-10-01	2020-10-31	31	16.10%	0.0000	10.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	24.287.7056	105.086.3260	0.00	0.0000	0.0000
2020-11-01	2020-11-30	30	16.10%	0.0000	10.792.6210	988.9447	81.781.2657	0.0000	25.270.3491	106.068.3787	0.00	0.0000	0.0000
2020-12-01	2020-12-31	31	16.10%	0.0000	10.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	26.297.9491	107.090.5702	0.00	0.0000	0.0000
2021-01-01	2021-01-31	31	16.10%	0.0000	10.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	27.319.5489	108.112.1699	0.00	0.0000	0.0000
2021-02-01	2021-02-28	28	16.10%	0.0000	10.792.6210	987.7171	81.715.3580	0.0000	28.242.2878	109.034.9049	0.00	0.0000	0.0000
2021-03-01	2021-03-31	31	16.10%	0.0000	10.792.6210	1.021.5995	81.814.2205	0.0000	29.263.8834	110.056.5043	0.00	0.0000	0.0000
2021-04-01	2021-04-30	30	16.10%	0.0000	10.792.6210	988.9447	81.781.2657	0.0000	30.252.5281	111.045.1491	0.00	0.0000	0.0000
2021-05-01	2021-05-23	23	16.10%	0.0000	10.792.6210	757.9409	81.550.5619	0.0000	31.010.4890	111.803.1100	0.00	0.0000	0.0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

VALOR UVR EL DIA 2021-05-23 : 280.6592

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	80.792.6210	22.675.192.36
SALDO INTERESES	31.010.4890	8.703.379.05
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	3.231.9104	753.073.2700
SALDO INTERESES ANTERIORES	0.0000	0.0000
VALOR 1	0.0000	0.0000
SALDO VALOR 1	0.0000	0.0000
VALOR 2	0.0000	0.0000
SALDO VALOR 2	0.0000	0.0000
TOTAL A PAGAR	111.803.1100	31.378.571.4096

INFORMACIÓN ADICIONAL

TOTAL ABONOS	35.789.7640	9.007.708.1200
SALDO A FAVOR	0.0000	0.0000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 1 JUN 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
162 el cual corre a cargo de 15 JUN 2021
comparece el 17 JUN 2021
Secretaría. _____

Señor:
JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo HIPOTECARIO de CREDIFAMILIA Vs.
LADY ALEMAN MERCHAN
RAD No. 2016-00578
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación del crédito ejecutado, acorde al mandamiento de pago y sentencia proferida, la cual arrojó un valor total de \$ 31.378.571,40; así:

TOTAL LIQUIDACIÓN EN UVR PAGARE: 10146	111.803.1100 UVR
TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS PAGARE: 10146	\$ 31.378.571,40

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente". (Subrayado fuera del texto); la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada:

~~la dirección de correo electrónico de la parte demandada~~, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s) antes indicado, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

* LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO # 2016-00578

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

LUN 20/5/2021 14:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion
Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: pocahontasleidy@hotmail.com <pocahontasleidy@hotmail.com>



LIQUIDACION DE CREDITO #2016-00578.pdf

LIQUIDACION DE CREDITO #PROCESO 2016-00578.pdf

Buen día, Cordial saludo.

Esmeralda Pardo Corredor como apoderada de la parte actora, conforme a lo establecido en el art 446 CGP me permito adjuntar la liquidación de crédito al proceso en referencia para su respectivo trámite.

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 DE BOGOTÁ
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

33772 27-MAY-'21 14:31

33772 27-MAY-'21 14:31

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	(11)
U	ETA
RADICADO	
4383-249-12	

Positive - Colombia

18 JUN 2021

~~Handwritten signature~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

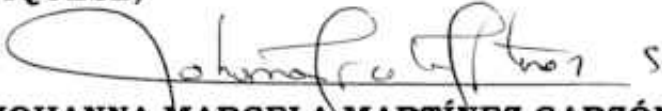
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2016 00578 00

Seria del caso proceder a aprobar y/o modificar la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, sin embargo, se observa que en este se reportan unos abonos sin que estos sean legibles, a la par se tiene que no se logra determinar si se encuentran expresados en UVR'S o en pesos; por lo tanto, se le solicita a la ejecutante que allegue la información echada de menos, se le itera, de manera legible, indicando el **valor del abono en pesos y la fecha en que se realizó este**

Por lo anterior, se requiere al demandante para que aporte la liquidación del crédito con la información echada de menos y bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso concordante con el canon 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2021 Por anotación en estado n.º 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria, YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

RV: - LIQUIDACIÓN DE CREDITO - PROCESO No. 2016-00578

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 14:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (609 KB)

LIQ UVR PARA REMITIR AL JUZGADO.pdf;

DGM.

De: contacto epardocoabogados [mailto:contacto@epardocoabogados.com]

Enviado el: jueves, 19 de agosto de 2021 1:50 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pocahontasleidy@hotmail.com; consultor9@epardocoabogados.com

Asunto: - LIQUIDACIÓN DE CREDITO - PROCESO No. 2016-00578

Buen día, cordial saludo.

Esmeralda Pardo Corredor como apoderada de la parte actora, me permito remitir liquidación de crédito, conforme al auto proferido por este despacho en fecha del 30 de julio de 2021.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

76988 1-SEP-'21 14:20

7508-124-12



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-03-12	2016-03-12	1	10,70%	274,5000	274,5000	0,0765	274,5765	0,0000	2,545,4025	2,919,9025	0,00	0,0000	0,0000
2016-03-13	2016-03-31	19	10,70%	0,0000	274,5000	1,4527	275,9527	0,0000	2,646,8552	2,921,3552	0,00	0,0000	0,0000
2016-04-01	2016-04-11	11	10,70%	0,0000	274,5000	0,8411	275,3411	0,0000	2,547,6963	2,922,1963	0,00	0,0000	0,0000
2016-04-12	2016-04-12	1	10,70%	276,8000	551,3600	0,1536	551,5136	0,0000	2,647,8499	3,199,2099	0,00	0,0000	0,0000
2016-04-13	2016-04-30	18	10,70%	0,0000	551,3600	2,7644	554,1244	0,0000	2,650,6143	3,201,9743	0,00	0,0000	0,0000
2016-05-01	2016-05-11	11	10,70%	0,0000	551,3600	1,6893	553,0493	0,0000	2,652,3036	3,203,6636	0,00	0,0000	0,0000
2016-05-12	2016-05-12	1	10,70%	279,1900	830,5500	0,2313	830,7813	0,0000	2,652,5349	3,483,0649	0,00	0,0000	0,0000
2016-05-13	2016-05-31	19	10,70%	0,0000	830,5500	4,3955	834,9455	0,0000	2,656,9305	3,487,4805	0,00	0,0000	0,0000
2016-06-01	2016-06-11	11	10,70%	0,0000	830,5500	2,5448	833,0948	0,0000	2,659,4752	3,490,0252	0,00	0,0000	0,0000
2016-06-12	2016-06-12	1	10,70%	281,5600	1,112,1100	0,3098	1,112,4198	0,0000	2,659,7850	3,771,8950	0,00	0,0000	0,0000
2016-06-13	2016-06-30	18	10,70%	0,0000	1,112,1100	5,5758	1,117,6858	0,0000	2,665,3609	3,777,4709	0,00	0,0000	0,0000
2016-07-01	2016-07-11	11	10,70%	0,0000	1,112,1100	3,4075	1,115,5175	0,0000	2,668,7683	3,780,8783	0,00	0,0000	0,0000
2016-07-12	2016-07-12	1	10,70%	283,9600	1,396,0700	0,3889	1,396,4589	0,0000	2,669,1572	4,065,2272	0,00	0,0000	0,0000
2016-07-13	2016-07-25	13	10,70%	0,0000	1,396,0700	5,0552	1,401,1252	0,0000	2,674,2124	4,070,2824	0,00	0,0000	0,0000
2016-07-26	2016-07-26	1	10,70%	83,709,7000	85,105,7700	23,7055	85,129,4755	0,0000	2,697,9179	87,803,6879	0,00	0,0000	0,0000
2016-07-27	2016-07-31	5	10,70%	0,0000	85,105,7700	118,5276	85,224,2976	0,0000	2,815,4456	87,922,2156	0,00	0,0000	0,0000
2016-08-01	2016-08-31	31	10,70%	0,0000	85,105,7700	734,8713	85,840,6413	0,0000	3,551,3169	88,657,0869	0,00	0,0000	0,0000
2016-09-01	2016-09-30	30	10,70%	0,0000	85,105,7700	711,1658	85,816,9358	0,0000	4,262,4827	89,368,2527	0,00	0,0000	0,0000
2016-10-01	2016-10-09	9	10,70%	0,0000	85,105,7700	213,3497	85,319,1197	0,0000	4,475,8325	89,581,6025	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-10-10	2016-10-10	1	10,70%	0,0000	85.105,7700	23,7055	85.129,4755	0,0000	4.499,5380	89.605,3080	0,00	0,0000	0,0000
2016-10-10	2016-10-10	0	10,70%	0,0000	85.105,7700	0,0000	85.105,7700	4.120,1400	379,3980	85.485,1680	0,00	4.120,1400	0,0000
2016-10-11	2016-10-31	21	10,70%	0,0000	85.105,7700	497,8161	85.603,5861	0,0000	877,2140	85.982,9840	0,00	0,0000	0,0000
2016-11-01	2016-11-22	22	10,70%	0,0000	85.105,7700	521,5216	85.627,2916	0,0000	1.398,7356	86.504,5056	0,00	0,0000	0,0000
2016-11-23	2016-11-23	1	10,70%	0,0000	85.105,7700	23,7055	85.129,4755	0,0000	1.422,4411	86.528,2111	0,00	0,0000	0,0000
2016-11-23	2016-11-23	0	10,70%	0,0000	84.878,1811	0,0000	84.878,1811	1.850,0300	0,0000	84.878,1811	0,00	1.422,4411	227,5889
2016-11-24	2016-11-24	1	10,70%	0,0000	84.878,1811	23,6421	84.901,8233	0,0000	23,6421	84.901,8233	0,00	0,0000	0,0000
2016-11-25	2016-11-25	1	10,70%	0,0000	84.878,1811	23,6421	84.901,8233	0,0000	47,2843	84.925,4854	0,00	0,0000	0,0000
2016-11-25	2016-11-25	0	10,70%	0,0000	84.878,1811	0,0000	84.878,1811	0,8700	46,4143	84.924,5954	0,00	0,8700	0,0000
2016-11-26	2016-11-30	5	10,70%	0,0000	84.878,1811	118,2107	84.996,3918	0,0000	164,6249	85.042,8061	0,00	0,0000	0,0000
2016-12-01	2016-12-31	31	10,70%	0,0000	84.878,1811	732,9061	85.611,0873	0,0000	897,5311	85.775,7122	0,00	0,0000	0,0000
2017-01-01	2017-01-31	31	10,70%	0,0000	84.878,1811	732,9061	85.611,0873	0,0000	1.630,4372	86.508,6184	0,00	0,0000	0,0000
2017-02-01	2017-02-23	23	10,70%	0,0000	84.878,1811	543,7691	85.421,9502	0,0000	2.174,2063	87.052,3674	0,00	0,0000	0,0000
2017-02-24	2017-02-24	1	10,70%	0,0000	84.878,1811	23,6421	84.901,8233	0,0000	2.187,8484	87.076,0296	0,00	0,0000	0,0000
2017-02-24	2017-02-24	0	10,70%	0,0000	83.801,9196	0,0000	83.801,9196	3.274,1100	0,0000	83.801,9196	0,00	2.197,8484	1.076,2616
2017-02-25	2017-02-28	4	10,70%	0,0000	83.801,9196	93,3694	83.895,2890	0,0000	93,3694	83.895,2890	0,00	0,0000	0,0000
2017-03-01	2017-03-12	12	10,70%	0,0000	83.801,9196	280,1082	84.082,0278	0,0000	373,4776	84.175,3972	0,00	0,0000	0,0000
2017-03-13	2017-03-13	1	10,70%	0,0000	83.801,9196	23,3423	83.825,2619	0,0000	396,8199	84.198,7395	0,00	0,0000	0,0000
2017-03-13	2017-03-13	0	10,70%	0,0000	83.801,9196	0,0000	83.801,9196	0,5800	396,2399	84.198,1595	0,00	0,5800	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-14	2017-03-31	18	10,70%	0,0000	83.801,9196	420,1623	84.222,0819	0,0000	816,4022	84.618,3216	0,00	0,0000	0,0000
2017-04-01	2017-04-25	25	10,70%	0,0000	83.801,9196	583,5587	84.385,4783	0,0000	1.399,9610	85.201,8805	0,00	0,0000	0,0000
2017-04-26	2017-04-26	1	10,70%	0,0000	83.801,9196	23,3423	83.825,2619	0,0000	1.423,3033	85.225,2229	0,00	0,0000	0,0000
2017-04-26	2017-04-26	0	10,70%	0,0000	83.618,7729	0,0000	83.618,7729	1.606,4500	0,0000	83.618,7729	0,00	1.423,3033	183,1467
2017-04-27	2017-04-30	4	10,70%	0,0000	83.618,7729	93,1653	83.711,9382	0,0000	93,1653	83.711,9382	0,00	0,0000	0,0000
2017-05-01	2017-05-23	23	10,70%	0,0000	83.618,7729	535,7007	84.154,4736	0,0000	628,8661	84.247,6390	0,00	0,0000	0,0000
2017-05-24	2017-05-24	1	10,70%	0,0000	83.618,7729	23,2913	83.642,0642	0,0000	652,1574	84.270,9363	0,00	0,0000	0,0000
2017-05-24	2017-05-24	0	10,70%	0,0000	82.471,4903	0,0000	82.471,4903	1.799,4400	-0,0000	82.471,4903	0,00	652,1574	1.147,2826
2017-05-25	2017-05-29	5	10,70%	0,0000	82.471,4903	114,8588	82.586,3491	0,0000	114,8588	82.586,3491	0,00	0,0000	0,0000
2017-05-30	2017-05-30	1	10,70%	0,0000	82.471,4903	22,9718	82.494,4621	0,0000	137,8306	82.609,3209	0,00	0,0000	0,0000
2017-05-30	2017-05-30	0	10,70%	0,0000	82.471,4903	0,0000	82.471,4903	34,8500	102,9808	82.574,4709	0,00	34,8500	0,0000
2017-05-31	2017-05-31	1	10,70%	0,0000	82.471,4903	22,9718	82.494,4621	0,0000	125,9524	82.597,4427	0,00	0,0000	0,0000
2017-06-01	2017-06-26	26	10,70%	0,0000	82.471,4903	597,2660	83.068,7563	0,0000	723,2184	83.194,7087	0,00	0,0000	0,0000
2017-06-27	2017-06-27	1	10,70%	0,0000	82.471,4903	22,9718	82.494,4621	0,0000	746,1902	83.217,6805	0,00	0,0000	0,0000
2017-06-27	2017-06-27	0	10,70%	0,0000	81.425,8704	0,0000	81.425,8704	1.791,8100	0,0000	81.425,8704	0,00	746,1902	-1.045,6198
2017-06-28	2017-06-30	3	10,70%	0,0000	81.425,8704	68,0416	81.493,9120	0,0000	68,0416	81.483,9120	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-01	2017-07-23	23	10,70%	0,0000	81.425,8704	521,6520	81.947,5224	0,0000	589,6935	82.015,5640	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-24	2017-07-24	1	10,70%	0,0000	81.425,8704	22,6805	81.448,5510	0,0000	612,3741	82.038,2445	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-24	2017-07-24	0	10,70%	0,0000	81.425,8704	0,0000	81.425,8704	1.8047	610,5694	82.036,4398	0,00	1.8047	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-07-25	2017-07-31	7	10,70%	0,0000	81.425,8704	158,7636	81.584,6341	0,0000	769,3330	82.195,2035	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-01	2017-08-22	22	10,70%	0,0000	81.425,8704	499,9714	81.924,8419	0,0000	1.268,3045	82.694,1749	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-23	2017-08-23	1	10,70%	0,0000	81.425,8704	22,6805	81.448,5510	0,0000	1.290,9850	82.716,8554	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-23	2017-08-23	0	10,70%	0,0000	80.929,2454	0,0000	80.929,2454	1.787,6100	0,0000	80.929,2454	0,00	1.290,9850	496,6250
2017-08-24	2017-08-31	8	10,70%	0,0000	80.929,2454	180,3375	81.109,5830	0,0000	180,3375	81.109,5830	0,00	0,0000	0,0000
2017-09-01	2017-09-25	25	10,70%	0,0000	80.929,2454	563,5547	81.492,8002	0,0000	743,8923	81.673,1377	0,00	0,0000	0,0000
2017-09-26	2017-09-26	1	10,70%	0,0000	80.929,2454	22,5422	80.951,7876	0,0000	766,4344	81.695,6799	0,00	0,0000	0,0000
2017-09-26	2017-09-26	0	10,70%	0,0000	80.011,5899	0,0000	80.011,5899	1.084,0900	0,0000	80.011,5899	0,00	766,4344	917,6556
2017-09-27	2017-09-30	4	10,70%	0,0000	80.011,5899	89,1463	80.100,7362	0,0000	89,1463	80.100,7362	0,00	0,0000	0,0000
2017-10-01	2017-10-22	22	10,70%	0,0000	80.011,5899	450,3048	80.501,8947	0,0000	679,4512	80.591,0411	0,00	0,0000	0,0000
2017-10-23	2017-10-23	1	10,70%	0,0000	80.011,5899	22,2866	80.033,8765	0,0000	601,7378	80.613,3277	0,00	0,0000	0,0000
2017-10-23	2017-10-23	0	10,70%	0,0000	77.835,7377	0,0000	77.835,7377	2.777,5900	0,0000	77.835,7377	0,00	601,7378	2.175,8522
2017-10-24	2017-10-31	8	10,70%	0,0000	77.835,7377	173,4441	78.009,1818	0,0000	173,4441	78.009,1818	0,00	0,0000	0,0000
2017-11-01	2017-11-30	30	10,70%	0,0000	77.835,7377	650,4155	78.486,1532	0,0000	823,8597	78.659,5973	0,00	0,0000	0,0000
2017-12-01	2017-12-27	27	10,70%	0,0000	77.835,7377	585,3740	78.421,1116	0,0000	1.409,2337	79.244,9713	0,00	0,0000	0,0000
2017-12-28	2017-12-28	1	10,70%	0,0000	77.835,7377	21,5805	77.857,4182	0,0000	1.430,9142	79.266,6518	0,00	0,0000	0,0000
2017-12-28	2017-12-28	0	10,70%	0,0000	77.285,1418	0,0000	77.285,1418	1.981,5100	0,0000	77.285,1418	0,00	1.430,9142	550,5958
2017-12-29	2017-12-31	3	10,70%	0,0000	77.285,1418	64,5815	77.349,7233	0,0000	64,5815	77.349,7233	0,00	0,0000	0,0000
2018-01-01	2018-01-29	29	10,70%	0,0000	77.285,1418	624,2875	77.909,4293	0,0000	688,8689	77.974,0107	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-01-30	2018-01-30	1	10,70%	0,0000	77.285,1418	21,5272	77.306,6690	0,0000	710,3961	77.995,5379	0,00	0,0000	0,0000
2018-01-30	2018-01-30	0	10,70%	0,0000	76.612,4679	0,0000	76.612,4679	1.383,0700	0,0000	76.612,4679	0,00	710,3961	672,6739
2018-01-31	2018-01-31	1	10,70%	0,0000	76.612,4679	21,3398	76.633,8077	0,0000	21,3398	76.633,8077	0,00	0,0000	0,0000
2018-02-01	2018-02-25	25	10,70%	0,0000	76.612,4679	533,4946	77.145,9625	0,0000	554,8344	77.167,3023	0,00	0,0000	0,0000
2018-02-26	2018-02-26	1	10,70%	0,0000	76.612,4679	21,3398	76.633,8077	0,0000	576,1742	77.188,8421	0,00	0,0000	0,0000
2018-02-26	2018-02-26	0	10,70%	0,0000	76.401,8021	0,0000	76.401,8021	786,8400	0,0000	76.401,8021	0,00	576,1742	210,6658
2018-02-27	2018-02-28	2	10,70%	0,0000	76.401,8021	42,5622	76.444,3643	0,0000	42,5622	76.444,3643	0,00	0,0000	0,0000
2018-03-01	2018-03-25	25	10,70%	0,0000	76.401,8021	532,0277	76.933,8298	0,0000	574,5899	76.976,3920	0,00	0,0000	0,0000
2018-03-26	2018-03-26	1	10,70%	0,0000	76.401,8021	21,2811	76.423,0832	0,0000	595,8710	76.997,6731	0,00	0,0000	0,0000
2018-03-26	2018-03-26	0	10,70%	0,0000	75.824,8631	0,0000	75.824,8631	1.172,8100	0,0000	75.824,8631	0,00	595,8710	576,9390
2018-03-27	2018-03-31	5	10,70%	0,0000	75.824,8631	106,6020	75.930,4651	0,0000	106,6020	75.930,4651	0,00	0,0000	0,0000
2018-04-01	2018-04-30	30	10,70%	0,0000	75.824,8631	633,6121	76.468,4752	0,0000	739,2142	76.564,0773	0,00	0,0000	0,0000
2018-05-01	2018-05-07	7	10,70%	0,0000	75.824,8631	147,8428	75.972,7059	0,0000	887,0570	76.711,9201	0,00	0,0000	0,0000
2018-05-08	2018-05-08	1	10,70%	0,0000	75.824,8631	21,1204	75.845,9835	0,0000	908,1774	76.733,0405	0,00	0,0000	0,0000
2018-05-08	2018-05-08	0	10,70%	0,0000	75.179,2705	0,0000	75.179,2705	1.553,7700	0,0000	75.179,2705	0,00	908,1774	645,5826
2018-05-09	2018-05-23	15	10,70%	0,0000	75.179,2705	314,1087	75.493,3792	0,0000	314,1087	75.493,3792	0,00	0,0000	0,0000
2018-05-24	2018-05-24	1	10,70%	0,0000	75.179,2705	20,9406	75.200,2111	0,0000	335,0493	75.514,3198	0,00	0,0000	0,0000
2018-05-24	2018-05-24	0	10,70%	0,0000	73.963,4798	0,0000	73.963,4798	1.550,8400	-0,0000	73.963,4798	0,00	335,0493	1.215,7907
2018-05-25	2018-05-31	7	10,70%	0,0000	73.963,4798	144,2135	74.107,6933	0,0000	144,2135	74.107,6933	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-01	2018-06-30	30	10,70%	0,0000	73.963,4798	618,0579	74.581,5377	0,0000	762,2715	74.725,7513	0,00	0,0000	0,0000
2018-07-01	2018-07-23	23	10,70%	0,0000	73.963,4798	473,8444	74.437,3242	0,0000	1.236,1159	75.199,5957	0,00	0,0000	0,0000
2018-07-24	2018-07-24	1	10,70%	0,0000	73.963,4798	20,6019	73.984,0817	0,0000	1.256,7178	75.220,1976	0,00	0,0000	0,0000
2018-07-24	2018-07-24	0	10,70%	0,0000	73.293,6176	0,0000	73.293,6176	1.926,5800	0,0000	73.293,6176	0,00	1.256,7178	669,8622
2018-07-25	2018-07-31	7	10,70%	0,0000	73.293,6176	142,9074	73.436,5251	0,0000	142,9074	73.436,5251	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-01	2018-08-23	23	10,70%	0,0000	73.293,6176	469,5530	73.763,1706	0,0000	612,4604	73.906,0780	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-24	2018-08-24	1	10,70%	0,0000	73.293,6176	20,4153	73.314,0330	0,0000	632,8758	73.926,4934	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-24	2018-08-24	0	10,70%	0,0000	71.231,1234	0,0000	71.231,1234	2.695,3700	0,0000	71.231,1234	0,00	632,8758	2.062,4943
2018-08-25	2018-08-31	7	10,70%	0,0000	71.231,1234	138,8860	71.370,0094	0,0000	138,8860	71.370,0094	0,00	0,0000	0,0000
2018-09-01	2018-09-30	30	10,70%	0,0000	71.231,1234	595,2257	71.826,3490	0,0000	734,1117	71.965,2350	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-01	2018-10-02	2	10,70%	0,0000	71.231,1234	39,6817	71.270,8051	0,0000	773,7934	72.004,9167	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-03	2018-10-03	1	10,70%	0,0000	71.231,1234	19,8409	71.250,9642	0,0000	793,6342	72.024,7576	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-03	2018-10-03	0	10,70%	0,0000	70.861,6676	0,0000	70.861,6676	1.163,0900	0,0000	70.861,6676	0,00	793,6342	369,4558
2018-10-04	2018-10-24	21	10,70%	0,0000	70.861,6676	414,4969	71.276,1645	0,0000	414,4969	71.276,1645	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-25	2018-10-25	1	10,70%	0,0000	70.861,6676	19,7379	70.881,4055	0,0000	434,2348	71.295,9024	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-25	2018-10-25	0	10,70%	0,0000	70.249,3924	0,0000	70.249,3924	1.046,5100	-0,0000	70.249,3924	0,00	434,2348	612,2752
2018-10-26	2018-10-31	6	10,70%	0,0000	70.249,3924	117,4044	70.366,7968	0,0000	117,4044	70.366,7968	0,00	0,0000	0,0000
2018-11-01	2018-11-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	704,4265	70.953,8189	0,00	0,0000	0,0000
2018-12-01	2018-12-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	1.311,0160	71.560,4084	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	1.917,8054	72.166,9979	0,00	0,0000	0,0000
2019-02-01	2019-02-28	28	10,70%	0,0000	70.249,3924	547,8873	70.797,2797	0,0000	2.465,4927	72.714,8851	0,00	0,0000	0,0000
2019-03-01	2019-03-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	3.072,0822	73.321,4746	0,00	0,0000	0,0000
2019-04-01	2019-04-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	3.659,1043	73.908,4967	0,00	0,0000	0,0000
2019-05-01	2019-05-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	4.265,8937	74.515,0862	0,00	0,0000	0,0000
2019-06-01	2019-06-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	4.852,7158	75.102,1082	0,00	0,0000	0,0000
2019-07-01	2019-07-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	5.459,3053	75.708,6977	0,00	0,0000	0,0000
2019-08-01	2019-08-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	6.065,8948	76.315,2872	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-01	2019-09-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	6.652,9169	76.902,3093	0,00	0,0000	0,0000
2019-10-01	2019-10-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	7.259,5063	77.508,8987	0,00	0,0000	0,0000
2019-11-01	2019-11-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	7.846,5284	78.095,9208	0,00	0,0000	0,0000
2019-12-01	2019-12-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	8.453,1179	78.702,5103	0,00	0,0000	0,0000
2020-01-01	2020-01-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	9.059,7074	79.309,0998	0,00	0,0000	0,0000
2020-02-01	2020-02-29	29	10,70%	0,0000	70.249,3924	567,4547	70.816,8471	0,0000	9.627,1620	79.876,5545	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-01	2020-03-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	10.233,7515	80.483,1439	0,00	0,0000	0,0000
2020-04-01	2020-04-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	10.820,7736	81.070,1660	0,00	0,0000	0,0000
2020-05-01	2020-05-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	11.427,3631	81.676,7555	0,00	0,0000	0,0000
2020-06-01	2020-06-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	12.014,3851	82.283,7776	0,00	0,0000	0,0000
2020-07-01	2020-07-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	12.620,9746	82.870,3670	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-01	2020-08-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	13.227,5641	83.476,9565	0,00	0,0000	0,0000
2020-09-01	2020-09-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	13.814,5862	84.063,9786	0,00	0,0000	0,0000
2020-10-01	2020-10-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	14.421,1756	84.670,5681	0,00	0,0000	0,0000
2020-11-01	2020-11-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	15.008,1977	85.257,5901	0,00	0,0000	0,0000
2020-12-01	2020-12-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	15.614,7872	85.864,1796	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-01	2021-01-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	16.221,3767	86.470,7691	0,00	0,0000	0,0000
2021-02-01	2021-02-28	28	10,70%	0,0000	70.249,3924	547,8873	70.797,2797	0,0000	16.769,2639	87.018,6564	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-01	2021-03-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	17.375,8534	87.625,2458	0,00	0,0000	0,0000
2021-04-01	2021-04-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	17.962,8755	88.212,2679	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-01	2021-05-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	18.569,4650	88.818,8574	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-01	2021-06-30	30	10,70%	0,0000	70.249,3924	587,0221	70.836,4145	0,0000	19.158,4871	89.405,8795	0,00	0,0000	0,0000
2021-07-01	2021-07-31	31	10,70%	0,0000	70.249,3924	606,5895	70.855,9819	0,0000	19.763,0765	90.012,4690	0,00	0,0000	0,0000
2021-08-01	2021-08-19	19	10,70%	0,0000	70.249,3924	371,7806	70.621,1731	0,0000	20.134,8572	90.384,2496	0,00	0,0000	0,0000



IFPG	Liquidación en UVR
PROCESO	2016-00578
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	LADY ALEMAN MERCHAN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))}-1$

VALOR UVR EL DIA 2021-08-19 : 284.6807

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	70.249,3924	19.998.646,21
SALDO INTERESES	20.134,8572	5.732.005,24
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	2.645,3260	753.073,27
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
VALOR 1	0,0000	0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	0,00
VALOR 2	0,0000	0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	0,00
TOTAL A PAGAR	90.384,2496	25.730.651,44

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	35.789,7648	10.007.708,12
SALDO A FAVOR	0,0000	0,00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.

se fija el presente traslado
el cual corre a partir del

07 SET. 2021
08 SET. 2021
10 SET. 2021

76989 1-SEP-'21 14:28

Señor:

JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo HIPOTECARIO de CREDIFAMILIA Vs. LADY ALEMAN MERCHANRAD No. 2016-00578

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO CONFORME AUTO DEL 30/07/21

85

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación del crédito de acuerdo al auto proferido el 30 de julio de 2021. Aclarando a este despacho que los abonos se reflejan en UVR, sin embargo, se resalta en este escrito la discriminación de los abonos en pesos con la fecha correspondiente de los mismos, así:

FECHA ABONO	ABONO EN PESOS
10/10/2016	\$1000000.42 ✓
23/11/2016	\$400001.10 ✓
25/11/2016	\$210.90 ✓
24/02/2017	\$800176.11 ✓
13/03/2017	\$142.63 ✓
26/04/2017	\$400001.07 ✓
24/05/2017	\$449999.82 ✓
30/05/2017	\$8723.12 ✓
27/06/2017	\$449998.75 ✓
24/07/2017	\$454.00 ✓
23/08/2017	\$449999.53 ✓
26/09/2017	\$424000.31 ✓
23/10/2017	\$700001.01 ✓
28/12/2017	\$499999.97 ✓
30/01/2018	\$350000.39 ✓
26/02/2018	\$200001.19 ✓
26/03/2018	\$299999.17 ✓
8/05/2018	\$399999.60 ✓
24/05/2018	\$400001.18 ✓
24/07/2018	\$499999.14 ✓
24/08/2018	\$700000.80 ✓
3/10/2018	\$301998.76 ✓
25/10/2018	\$271999.15 ✓

Así las cosas, se evidencia en el cuadro anterior el valor de los abonos en pesos con su respectiva fecha de presentación, valores que se reflejan en UVR, en el formato del ejercicio liquidatorio. Teniendo en cuenta lo mencionado, el valor total de la liquidación corresponde a: **\$25.730.651,44**; discriminado así:

TOTAL LIQUIDACIÓN EN UVR PAGARE: 10146	90.384,2496 UVR
TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS PAGARE: 10146	\$25.730.651,44

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del

cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente**, (Subrayado fuera del texto); la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada: pocahontasleidy@hotmail.com, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s) antes indicado, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaria se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad,

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Elaborado por: Lizeth Cubillos – agosto de 2021

10

14 SEP 2021

J. Secretario del Juez (a) _____

Observaciones: _____

E. (a) Secretario (a) _____

197

14-9

ENVÍO PODER LEGALMENTE CONFERIDO POR LA DEMANDADA AL SUSCRITO ABOGADO

ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ <armandorr2015@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 10:44

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO No. 11001400308520160057800

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO "CREDIFAMILIA S.A. "

DEMANDADA: LADY ALEMAN MERCHAN

Buen día allego poder a mi conferido para lo pertinente, solicito a su vez el reconocimiento de la personeria para actuar dentro del proceso conforme al mandato, gracias.

ATTE

ARMANDO RODRIGUEZ RUIZ

Abogado

Celular: 3186319068

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
83362 26-OCT-'21 8:34

83362 26-OCT-'21 8:34
9890-3-J12.

Despacho 3 F
cauilo

Señor:

JUEZ 12º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 1100140038520160057800
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CREDIFAMILIA S.A
DEMANDADA: LADY ALEMAN MERCHAN

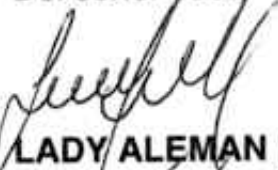
ASUNTO: PODER

LADY ALEMAN MERCHAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con la **C.C No 17.058.902 y T.P No 31.716 del C.S de la J**, para que me represente en lo referenciado y ejerza la debida asistencia igual ante su H. despacho.

Mi apoderado judicial queda facultado para recibir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir el presente poder sin limitación alguna, interponer toda clase de recursos en mi favor y en general todas las facultades para el buen desempeño de su cargo, establecidas por el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y efectos para actuar.

Del señor Juez



LADY ALEMAN MERCHAN

C.C No 52972250

Email: ladyaleman.20@hotmail.com

Acepto,



ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ

C.C No 17.058.902

T.P No 31.716 del C.S DE LA J.

Email: armandorr2015@hotmail.com

FIRMA
NOTA
del Cirujano

FIRMA
NOTA
del Cirujano



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6157691

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LADY ALEMAN MERCHAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52972250 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



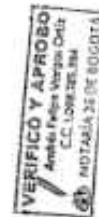
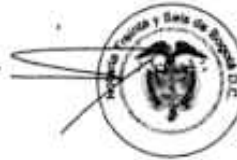
32zjjdoo6z1r
02/10/2021 - 10:18:21



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjjdoo6z1r



174

160755 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

31716	83/12/18	83/04/29
IDENTIFICACION	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento

ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ
17058902
Cedula

CATOLICA
Universidad

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



[Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

RV: PODER

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 12:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

H-Sep 10

DGM.

De: ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ <armandorr2015@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 8 de octubre de 2021 9:51 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 1100140038520160057800

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO "CREDIFAMILIA SA.

DEMANDADA: LADY ALEMAN MERCHAN

Buen día anexo poder a mi conferido dentro del proceso de la referencia por la parte demandada y a la vez solicito
via digital de la totalidad del expediente, para examinarlo, gracias.

25061 20-OCT-'21 10:20

25061 20-OCT-'21 10:20

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-85

Despacho.

9611-115-12

CPSY

73.

Señor:

JUEZ 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 1100140038520160057800
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
CREDIFAMILIA S.A
DEMANDADA: LADY ALEMAN MERCHAN

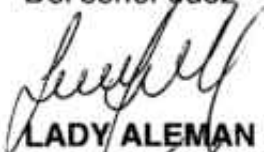
ASUNTO: PODER

LADY ALEMAN MERCHAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con la **C.C No 17.058.902 y T.P No 31.716 del C.S de la J**, para que me represente en lo referenciado y ejerza la debida asistencia igual ante su H. despacho.

Mi apoderado judicial queda facultado para recibir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir el presente poder sin limitación alguna, interponer toda clase de recursos en mi favor y en general todas las facultades para el buen desempeño de su cargo, establecidas por el Art . 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y efectos para actuar.

Del señor Juez



LADY ALEMAN MERCAHN
C.C No 52972250
Email: ladyaleman.20@hotmail.com

Acepto,



ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ
C.C No 17.058.902
T.P No 31.716 del C.S DE LA J.
Email: armandorr2015@hotmail.com

FIRMA
NOTARIA
del Circuito

FIRMA
NOTARIA
del Circuito

FIRMA
NOTARIA 3
del Cliente



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6157691

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LADY ALEMAN MERCHAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52972250 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----



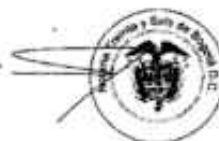
32zjjdoo6z1r
02/10/2021 - 10:18:21



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjjdoo6z1r



Acta 1

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución C. 11
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10 27 OCT 2021

Al despacho de Su Señoría (a) juez hoy
Obravantes
El (la) Secretario (a)

Memorandum al Desp.

K-500¹⁰³

RV: PODER

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 12:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ <armandorr2015@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 15 de octubre de 2021 10:48 a. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: PODER

PROCESO No. 11001400308520160057800

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO "CREDIFAMILIA S.A."

DEMANDADA: LADY ALEMAN MERCHAN

Buen día allego nuevamente el poder a mi conferido para lo pertinente, solicito a su vez el reconocimiento de la personeria para actuar dentro del proceso conforme al mandato, gracias.

ATTE

ARMANDO RODRIGUEZ RUIZ

Abogado

Celular: 3186319068

27055-26-OCT-21 15:20

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 9:51 a. m.**Para:** ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ <armandorr2015@hotmail.com>**Asunto:** Respuesta automática: PODER

27055-26-OCT-21 15:20

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-85
Despacho
9933-243-12
Cdy
F3

Estimado usuario,

1. Atención al usuario: Se informa que el juzgado atenderá directamente dudas o inquietudes que no puedan ser resueltas por la Secretaria de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá por medio de su cuenta de Instagram @juzgado12ejecmbta en los mensajes directos de la red social.

2. Depósitos judiciales: Las solicitudes relacionadas con entrega de títulos (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos concerniente a los depósitos judiciales: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Entrega de oficios: Las solicitudes de entrega de oficios, deberá remitirlas únicamente al siguiente correo: respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y de conformidad con las directrices adoptadas, por la OECM, a la misma deberá anexar:

-Fotocopia del documento de identificación, si actúa en causa propia.

-Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o terceros.

Nota importante: Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en **archivos PDF** y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

4. Notificación de estados: Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

Allí deberá indicar la opción – BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

5. Presentación de memoriales y escritos: Por medio del cual la Oficina de Ejecución, **recepiona los memoriales** y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Tutelas y habeas corpus: Recuerde que para la radicación de tutelas y habeas corpus, se realizará a través del siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

NOTA: Es de resaltar que las acciones constitucionales no deben ser remitidas al correo institucional del despacho sino al link en mención.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

JUEZ 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 1100140038520160057800
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CREDIFAMILIA S.A
DEMANDADA: LADY ALEMAN MERCHAN

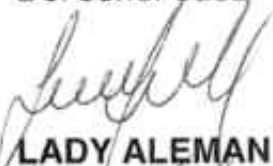
ASUNTO: PODER

LADY ALEMAN MERCHAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con la **C.C No 17.058.902 y T.P No 31.716 del C.S de la J**, para que me represente en lo referenciado y ejerza la debida asistencia igual ante su H. despacho.

Mi apoderado judicial queda facultado para recibir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir el presente poder sin limitación alguna, interponer toda clase de recursos en mi favor y en general todas las facultades para el buen desempeño de su cargo, establecidas por el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y efectos para actuar.

Del señor Juez


LADY ALEMAN MERCAHN
C.C No 52972250
Email: ladyaleman.20@hotmail.com

Acepto,


ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ
C.C No 17.058.902
T.P No 31.716 del C.S DE LA j.
Email: armandorr2015@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6157691

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LADY ALEMAN MERCHAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52972250 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



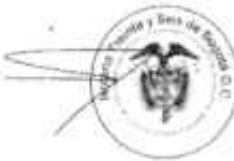
32zjjdoo6z1r
02/10/2021 - 10:18:21



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjjdoo6z1r



160755 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

31716

Tarjeta No.

83/12/16

Fecha de
Expedición

83/04/29

Fecha de
Grado

ARMANDO

RUIZ RODRIGUEZ

17058902

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

CATOLICA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Repartición de Comandante
Reitor Judicial del Poder Judicial
Tribunal de Apelaciones Civil
Sala de lo Civil
DESPATCH

02 NOV 2021

10

A los señores del Poder Judicial
Comandante General
Excmo. Sr. General (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consenso Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO



Bogotá, D.C.

570

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No 14 - 33 Piso 3

Tel. 3424108 - 3204399297

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2873

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710098142

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400308520160057800

DE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CREDIFAMILIA

CONTRA: LADY ALEMÁN MERCHÁN

JUZGADO ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado diecinueve (19) de octubre de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 2873.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 2873, para lo de su competencia.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

Anexos: Expediente DC 2873 en 30 folios y 01 CD

08284 10-NOV-21 10:00

OF. EJEC. CIVIL MPRL

0-85
Despacho

10976-65-12

CPRep
F31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

2021571 60688 22

193

Despacho Comisorio N° 2873

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
(REPARTO) - Y/O INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE
DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo hipotecario N°. 11001-40-03- 085-2016-00578-00 iniciado
por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CREDIFAMILIA **contra** LADY
ALEMÁN MERCHÁN (Juzgado de origen 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2017 y 10 de mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó
con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **505-40606078**,
de propiedad de la parte demandada LADY ALEMÁN MERCHÁN

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de marzo de 2017 y
10 de mayo de 2019,

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ESMERALDA PARDO CORREDOR identificado(a) con C.C. 5.775.463 y T.P.
79.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Esmeralda Pardo Corredor
Carrera 17 #89-31
Oficina 309
Tel. 3183984419

ALCALDIA DE BOSA
Ciudad 7°.
San... Bogotá D.C.
Recibido: 2019 510 00142
JENNIFER RIANO
Fecha: 10/07/19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2
102

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015.
Bogotá D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2016-0578
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDIFAMILIA S.A.
Demandado: LADY ALEMAN MERCHAN

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40606078, el Juzgado

DISPONE:

Decretar el secuestro del inmueble, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Para tal fin se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, se fija como gastos la suma de \$250.000,00 M/cte. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
EN ESTADO No. 043 HOY 29 DE MARZO DE 2017

14



Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandante a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, en los términos y para los fines del poder confiendo.

NOTIFIQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2019
 Por anotación en estado N°. 049 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

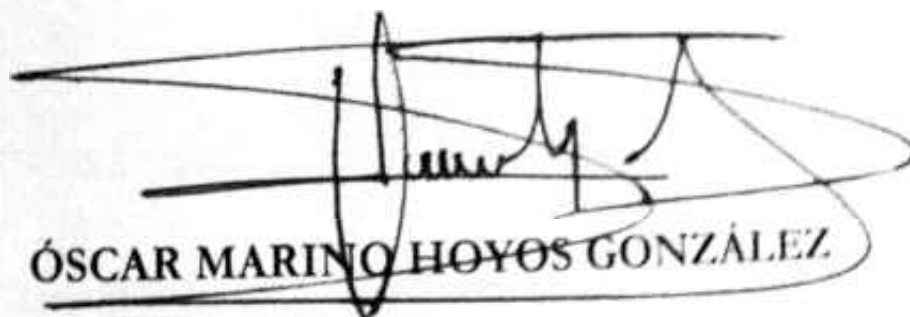
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 28 de marzo de 2017, se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 508 40606078, de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Mayo 13 de 2019
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

— 1 —



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 545.44.4012

Página: 2

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:05:11 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

P.F. NUMERAL 2 CITAR CORRECTAMENTE EL LINDERO NORTE DEL PREDIO MATRIZ CITAR LOS LINEALES COMPLETOS

M: 050-40583963 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT

830.053.700-8

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$ 41.250.700,00

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-8

A: ALEMAN MERCHAN LADY

52972250 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 15.000.000,00) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY

52972250 X

A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A.

90040166721

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY

52972250 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-78167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3423 del: 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART 21 LEY 1807 DE 2014 (MODO DE ADQUISICION)

ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

880040001

A: ALEMAN MERCHAN LADY

52972250 X

A: ALEMAN MERCHAN LADY

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-01-2017 Radicacion: 2017-3489 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3368 del: 22-08-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-89 BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A.

90040166721

A: ALEMAN MERCHAN LADY

52972250 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 12:14 AM p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la oficina principal.

2017 3469 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40606078

REGISTRO: SOS BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0229WCHZ
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO: PUEBLO URBANO

DEL INMUEBLE
14 SUR 92 71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESO NUEVO RECREO ETAPA 3
SUR 92 71 TO 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

7 Fecha: 25-01-2017 Radicación: 2017 3469
C.O. 3366 del 22-08-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ALICU: \$
ACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016 579

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
FAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. 900406472
MERCHAN LADY 52972250 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma

10.

23

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:09:11 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AA0229WCNX

ACTIVO

ARDA Y LINDEROS

...ENSCRITURA No 1001 de fecha 14-03-2012 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APT 103 TORRE 9 PARQUE RESO NUEVO
...AREA 2 con area de PRIVADA CONSTRUIDA 37.93 M2 AREA TOTAL 42.61 M2 con coeficiente de 0.159% (ART 11 DEL
...JULIO 6/1984).

CONVENIO S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO) LOTEO POR E. 6407 DEL 21.12.10 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563963. ENGLOBO POR E. 6407 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563950. LOS BIENES QUE ENGLOBO ASÍ: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA CARABALLO S.A. POR E. 4291 DEL 17-09-10 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-350582 Y 050-350583. POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 1550 DEL 30-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., POR COMPRA A REY DEAZA MARTHA PATRICIA, CASTILLO REY ANGELA YANETH, REY MORALES MARIA TERESA SANDRA MONICA Y REY DEAZA DANIEL GERARDO POR E. 5803 DEL 01-09-00 NOTARIA 54 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, POR COMPRA A ANGEL MARIA REY E HIJOS LTDA., POR E. 93 DEL 21-01-97 NOTARIA 54 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, POR COMPRA A VILLAREAL JURADO DELFIN POR E. 3262 DEL 20-10-76 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A., ADQUIRIÓ TAMBIÉN POR COMPRA A MONTA A CARABALLO S.A. POR E. 1555 DEL 08-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CARABALLO S.A. POR E. 2699 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE CARABALLO MANUEL ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 03-10-83 JUZGADO 11 C TO DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582.

INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CALLE SUR 92-71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3
CALLE SUR 92-71 TD 9 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

VALOR ACTO: 6
1001 No. 1 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-40459
ESCRITURA 1001 del: 14-03-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

RECORRE: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

CON No. 2 Fecha: 25-07-2012 Radicacion: 2012-69487 VALOR ACTO: \$
 ESCRITURA 4208 del: 23-07-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
 APLICACION: 0901 ACLARACION ESC 1001 DEL 14-03-12 NOT 3. R.P.H. PROYECTO PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3

8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505 40606078

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:59:11 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Informacion Anterior o Corregida)

1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
NÚMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA
Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

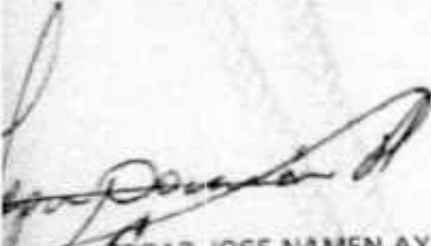
FIN DE ESTE DOCUMENTO

Debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Impreso por: CONTRO33

2017-30809

FECHA: 25-01-2017


Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



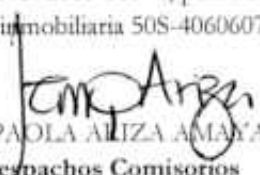
SUPERINTENDENTE
DE NOTARÍA
Y REGISTRO
LA GUAYACA DE LA VIEJA

Bogotá, 27 de agosto 2021

Radicado de la Alcaldía No. 20195710098142

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa el Despacho Comisorio No. 2873 procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00578, para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078.


JENNY PAOLA ALIZA AMAYA
Apoyo Despachos Comisorios**ALCALDIAL LOCAL DE BOSA**

Bogotá D.C., 27 de agosto 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2873, procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00578, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE,

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM

Segundo. Designar como secuestre a la sociedad TRANSLUGON LTDA con NIT. 830098528-9, por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fijan en doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$250.000), suma que fue señalada por el comitente en auto de fecha 28 de marzo de 2019.

Tercero. Librar para el efecto las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Jenny Paola Ariza – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho



Bogotá, D.C.

570

Doctora

ESMERALDA PARDO CORREDORcontacto@cpardocoabogados.com

Tel. 3183489419

Bogotá

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2873.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710098142,
20215710068822.

Respetada Doctora Esmeralda, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle, se ha fijado fecha para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2873, procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00578.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcalde(a) Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.coProyectó: Jenny Paola Ariza A. – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 2873 - 20195710098142

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Sáb 28/08/2021 18:13

Para: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

Doctora

ESMERALDA PARDO CORREDORcontacto@epardocoabogados.com

Tel. 3183489419

Bogotá

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2873.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710098142, 20215710068822.

Respetada Doctora Esmeralda, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle, se ha fijado fecha para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078, procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00578.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS

Secretaría Distrital de Gobierno



Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

CITACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 2873 - 20195710098142

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Sab 28/08/2021 18:15

Para: translugonltda@hotmail.com <translugonltda@hotmail.com>

Señores

TRANSLUGON LTDA**ATN. REPRESENTANTE LEGAL**

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2873.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710098142

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078, procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00578.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS.

Secretaría Distrital de Gobierno



Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

145

Certificado generado con el Pin No: 210519344343032150**Nro Matrícula: 50S-40606078**

Pagina 1 TURNO: 2021-186709

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 11:52:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-05-2012 RADICACIÓN: 2012-40459 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0229WCNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Unidos en ESCRITURA Nro 1001 de fecha 14-03-2012 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3 con area de PRIVADA CONSTRUIDA 37.93 M2 AREA TOTAL 42.61 M2 con coeficiente de 0.159% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO) LOTE0 POR E. 6407 DEL 21-12-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563963. ENGLOBO POR E. 6407 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40563950. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. POR E. 4291 DEL 17-09-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-350582 Y 526237. ESTÁ ADQUIRIO POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 1550 DEL 30-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A REY DEAZA MARTHA PATRICIA, CASTILLO REY ANGELA YANETH, REY MORALES MARIA TERESA, AMBROSIO REY SANDRA MONICA Y REY DEAZA DANIEL GERARDO POR E. 5803 DEL 01-09-00 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL MARIA REY E HIJOS LTDA., POR E. 93 DEL 21-01-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTÁ ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAREAL JURADO DELFIN POR E. 3262 DEL 20-10-76 NOTARIA 2 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-350582. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A., ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A MONTA/A CASALLO ALVARO POR E. 1555 DEL 08-04-08 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CARABALLO MERCEDES POR E. 2699 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTÁ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTA/A CARABALLO MANUEL ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 03-10-83 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA, CONREGISTRO AL FOLIO 050-526237.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103.(DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 74A SUR 92-71 APT 103 TORRE 9 PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40563963

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-04-2012 Radicación: 2012-40459

Doc: ESCRITURA 1001 del 14-03-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL- 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519344343032150

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 2 TURNO: 2021-186709

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 11:52:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-2012 Radicación: 2012-69487

Doc: ESCRITURA 4208 del 23-07-2012 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 1001 DEL 14-03-12 NOT 3. R.P.H. PROYECTO PARQUE RESD NUEVO RECREO ETAPA 3
P.H.NUMERAL 2 CITAR CORRECTAMENTE EL LINDERO NORTE DEL PREDIO MATRIZ.CITAR LOS LINDEROS CORRECT DEL LT SPL8 M.I.050-40563963

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167

Doc: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$41.255,760

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NUEVO RECREO NIT 830.053.700-6

A: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167

Doc: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 19.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A.

NIT# 9004064721

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167

Doc: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-78167

Doc: ESCRITURA 3423 del 10-07-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION
DE TRANSPERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

116

Certificado generado con el Pin No: 210519344343032150

Nro Matricula: 50S-40606078

Pagina 3 TURNO: 2021-186709

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 11:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-01-2017 Radicación: 2017-3469

OFICIO 3366 del 22-08-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

EJECUCION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N
2016-578

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

NIT# 900406472

A: ALEMAN MERCHAN LADY

CC# 52972250 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO: Realtech

TURNO: 2021-186709

FECHA: 19-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAIMEN AYUB

Señor:

ALCALDIA DE BOGA

E.

S.

D.

REF: Despacho Comisorio No. _____

Juzgado 27 de pequeñas Causas

Proceso _____ de

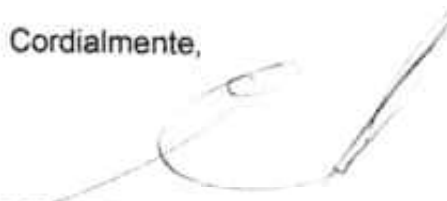
CREDIFAMILIA Vs.

LADY ALEMAN MERCHAN

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a Jesús Enrique Carrara Ortiz, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1026262841 de BOGOTA y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 297 295 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en la diligencia de **SECUESTRO** del bien Inmueble ubicado en la _____ Distinguido con folio de matrícula 505-40606078 y/o placas - 0 -

El ejercicio del presente poder de sustitución está sujeto a las **CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL MANDATO, LA DELEGACION y/o SUSTITUCION DEL PODER EN DILIGENCIAS DE SECUESTRO**, que acepta conocer y cumplir íntegramente el apoderado sustituto

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR

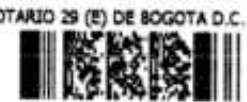
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del CSJ.

Acepto,


C.C. No. 1026262841 de Bogotá
T. P. No. 297295 del C. S. de la Jud.

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.
DOCUMENTO
COLECTIVO
EN BLANCO
NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA 29**
ESPECIALIZADA EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
Carrera 13 No. 33 42, PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.


Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

16/07/2021
Funcio: JULIO

NOTARIA 29
BOGOTÁ D.C.
16/07/2021
Funcio: JULIO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



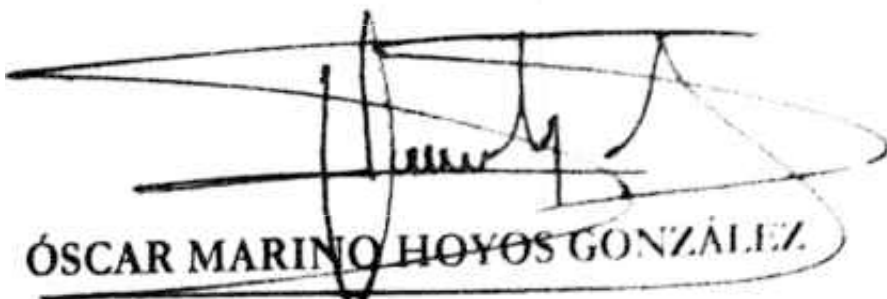
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a la petición que antecede y a la orden en cuenta que mediante proveído datado 28 de marzo de 2017, se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 00000000000000000000 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comunicó con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Campesinato Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Pequeña y/o al alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,
El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

En atención al memorial que antecede se reconoce personería para actuar en
representación del extremo demandante a la abogada ESMERALDA
Pardo Corredor, en los términos y para los fines del poder contenido.

NOTIFIQUESE,

El juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015.
Bogotá D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2016-0578
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDIFAMILIA S.A.
Demandado: LADY ALEMAN MERCHAN

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40606078, el Juzgado.

DISPONE:

Decretar el secuestro del inmueble, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva de esta ciudad a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Para tal fin se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, se fija como gastos la suma de \$250.000,00 M/cte. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

201
09-03-2021

Despacho Comisorio N° 2873

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
(REPARTO) - Y/O INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE
DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo hipotecario N°. 11001-40-03- 085-2016-00578-00 iniciado
por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CREDIFAMILIA **contra** LADY
ALEMÁN MERCHÁN (Juzgado de origen 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2017 y 10 de mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó
con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40606078**,
de propiedad de la parte demandada LADY ALEMÁN MERCHÁN

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de marzo de 2017 y
10 de mayo de 2019,

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ESMERALDA PARDO CORREDOR identificado(a) con C.C. 5.775.463 y T.P.
79.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

2019010093142
JENNIFER RIAÑO

[illegible]

207



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

SECRETARIA DE GOBIERNO
 ALCALDIA LOCAL DE BOGA
 E. S. D.

PROCESO: 11001400308520160057800
COMISORIO: 2873
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A CREDIFAMILIA
DEMANDADO: LADY ALEMAN MERCHAN
ASUNTO: AUTORIZACION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART 52
C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy autorización a señor (a) **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.165.864 de **BOGOTA** para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

02/SEPTIEMBRE/2021 virtual



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21296559DE3B3

2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ✓ HORA 10:22:00

AB21296559

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA ✓
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002

BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN,

ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652
C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21296559DE3B3

2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 10:22:00

AB21296559 PÁGINA: 3 DE 3

金 金

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRIPTO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo A.

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2873
RADICADO ALCALDÍA 20195710098142

Página 1 de 2

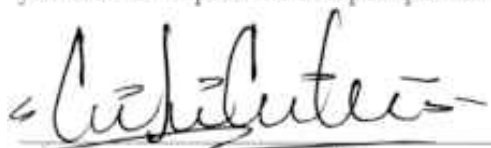
PROCESO No: 2016-00578
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA CREDIFAMILIA.
DEMANDADO: LADY ALEMÁN MERCHÁN
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL).

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:00 PM del día tres (03) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078 ubicado en la CLL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), dentro del proceso No. 2016-00578; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: el abogado **Jesús Enrique Carranza Ortiz** con C.C. 1026262841 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 297.295 del C.S.J, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Jesús Enrique Carranza Ortiz** con las facultades y en los términos conferidos: **Diana Marcela Avellaneda Cabezas** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.165.864 en calidad de autorizada de la sociedad **TRANSLUGON LTDA con NIT. 830.098.528-9**, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Se hace presente también **Laura Alejandra López Jiménez** con CC No. 1023030036 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40606078 ubicado en la CLL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia se deja constancia que el funcionario de seguridad del conjunto residencial insiste vía telefónica a los residentes del inmueble sin respuesta y nos hace acompañamiento hasta la torre 9 apto 103 en donde después de tocar en varias ocasiones no fuimos atendidos por nadie. En consecuencia de lo anterior se suspende la diligencia y se fija como nueva fecha para adelantarla el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM, fecha que queda notificada en estrados al apoderado y al secuestre, quien solicita el reconocimiento de gastos de asistencia, que el despacho fija en la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), suma que el apoderado inmediatamente. Se procede a dejar un aviso en el inmueble objeto de la diligencia notificando

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2873
RADICADO ALCALDÍA 20195710098142

Página 2 de 2

la nueva fecha y hora en la que será practicada. No siendo más, a las 03:30 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



JENNY PAOLA ARIZA
Secretaria Ad-Hoc

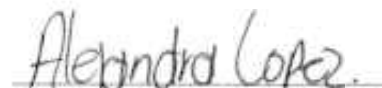


JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
Apoderado

VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho



DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS
Secuestre



LAURA ALEJANDRA LÓPEZ JIMÉNEZ
Gestor de Convivencia

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2873
RADICADO ALCALDÍA 20195710098142

Página 1 de 2

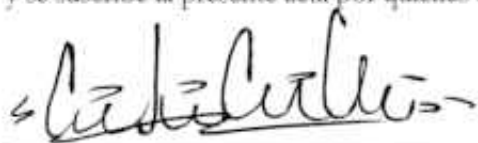
PROCESO No: 2016-00578
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA CREDIFAMILIA
DEMANDADO: LADY ALEMÁN MERCHÁN
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL).

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:00 PM del día tres (03) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078 ubicado en la CLL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), dentro del proceso No. 2016-00578; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Victor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: el abogado **Jesús Enrique Carranza Ortiz** con C.C. 1026262841 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 297.295 del C.S.J., para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Jesús Enrique Carranza Ortiz** con las facultades y en los términos conferidos: **Diana Marcela Avellaneda Cabezas** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.165.864 en calidad de autorizada de la sociedad **TRANSLUGON LTDA con NIT. 830.098.528-9**, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Se hace presente también **Laura Alejandra López Jiménez** con CC No. 1023030036 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40606078 ubicado en la CLL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia se deja constancia que el funcionario de seguridad del conjunto residencial insiste vía telefónica a los residentes del inmueble sin respuesta y nos hace acompañamiento hasta la torre 9 apto 103 en donde después de tocar en varias ocasiones no fuimos atendidos por nadie. En consecuencia de lo anterior se suspende la diligencia y se fija como nueva fecha para adelantarla el día diecinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM, fecha que queda notificada en estrados al apoderado y al secuestre, quien solicita el reconocimiento de gastos de asistencia, que el despacho fija en la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), suma que el apoderado inmediatamente. Se procede a dejar un aviso en el inmueble objeto de la diligencia notificando

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2873
RADICADO ALCALDÍA 20195710098142

Página 2 de 2

la nueva fecha y hora en la que será practicada. No siendo más, a las 03:30 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

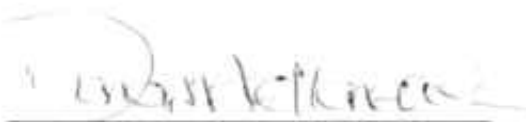


JENNY PAOLA ARIZA
Secretaría Ad-Hoc



JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
Apoderado

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho



DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS
Secuestre



LAURA ALEJANDRA LÓPEZ JIMÉNEZ
Gestor de Convivencia

DILIGENCIA:
DESPACHO COMISORIO No.
RADICADO ALCALDÍA

Secuestro de Bien Inmueble
2813
20165710098142

Página 1 de 1

PROCESO No:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

2016 - 00578
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO CREDITAMILIA SA
LADY ALEMAN MERCHAN

JUZGADO:

12 Civil Municipal de Ejecución de Bto

AVISO

Siendo las 3:30 PM, se permite notificar que el día de hoy 3 Oct 1 2021 se hizo presencia en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S- 4006078 ubicado en la Calle 74 A Sur No 82-71 To 9 Apt 103 de esta ciudad, de propiedad de la demandada, a fin de adelantar la diligencia de SECUESTRO ordenada por el Juez 12 Civil Municipal de Ejecución Bto de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 2016 0578.

Se NOTIFICA por medio de este aviso que la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-50S- 4006078 ubicado en la Calle 74 A Sur No 82-71 To 9 Apt 103, tendrá lugar el próximo 19 de Octubre 2021 a las Horas de la Mañana para lo cual deberán estar el inmueble objeto de la diligencia en la fecha antes indicada.


JENNY PAOLA ARIZA
Secretaría Ad-Hoc
Apoyo Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Bosa



108

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 2873 - 20195710098142

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Vie 15/10/2021 14:46

Para: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Doctora

ESMERALDA PARDO CORREDORcontacto@epardocoabogados.com

Tel. 3183489419

Bogotá

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2873.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710098142, 20215710068822.

Respetada Doctora Esmeralda, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito recordarle que, mediante acta de suspensión y reprogramación de fecha 03 de septiembre de 2021 se fijó nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078, procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00578.

En consecuencia, la reprogramación de la diligencia tendrá lugar el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 08:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

**JENNY PAOLA ARIZA AMAYA**

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS.

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

by

Re: CITACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 2873 - 20195710098142

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 14:59

Para: Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Confrmando asistencia

TRANSLUGON LTDA

NIT 830098528

CARRERA 10 N 14 56 OFICINA 308

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737

From: Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>**Sent:** Friday, October 15, 2021 2:53:14 PM**To:** TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>**Subject:** RE: CITACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 2873 - 20195710098142

Señores

TRANSLUGON LTDA

ATN. REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2873.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710098142

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito recordarle que, mediante acta de suspensión y reprogramación de fecha 03 de septiembre de 2021 se fijó nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078, procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-00578, diligencia en la cual fue designado como secuestre.

En consecuencia, la reprogramación de la diligencia tendrá lugar el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 08:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

**JENNY PAOLA ARIZA AMAYA**

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2873
RADICADO ALCALDÍA 20195710098142

Página 1 de 2

PROCESO No: 2016-00578
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA CREDIFAMILIA.
DEMANDADO: LADY ALEMÁN MERCHÁN
JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL).

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:00 AM del día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40606078 ubicado en la CLL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 85 Civil Municipal), dentro del proceso No. 2016-00578; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: el abogado **Jesús Enrique Carranza Ortiz** con C.C. 1026262841 y portador de la tarjeta profesional de abogada No. 297.295 del C.S.J., para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica al abogado **Jesús Enrique Carranza Ortiz** con las facultades y en los términos conferidos: **Diana Marcela Avellaneda Cabezas** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.165.864 en calidad de autorizada de la sociedad **TRANSLUGON LTDA con NIT. 830.098.528-9**, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Se hace presente también **Johanna Florez Roza** con CC No. 52.832.520 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40606078 ubicado en la CLL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **Lady Alemán Merchán** identificada con CC No. 52.972.250 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 50S-40606078 ubicado en la CLL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103 PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA 3 ✓

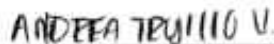
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2873
RADICADO ALCALDÍA 20195710098142

Página 2 de 2

(DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a **Lady Aleman Merchan** quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$250.000) suma que es cancelada inmediatamente por el apoderado. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 9:30 AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc



JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
Apoderado



VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho



DIANA MARCELA AVELLANEDA
Secuestre



JOHANNA FLOREZ ROZO
Gestor de Convivencia



LADY ALEMAN MERCHAN
Quien atendió la diligencia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2016 00578 00

Vista la liquidación del crédito obrante a folios 171 a 176 aportada por la parte demandante, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación en la suma de **\$25'730.651,44**.

Para resolver la solicitud que antecede por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Armando Ruiz Rodríguez en los términos y para los fines del poder conferido por la demandada Lady Aleman Merchán (fl. 178).

De otro lado, sería del caso tener por agregado el anterior despacho comisorio n.º 2873, sin embargo, de la revisión del medio magnético (cd), este no contiene ningún archivo, lo cual se hace necesario pues acorde al acta de fecha 19 de octubre de 2021 se plasmó que *"la descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta (...)".*

Por lo anterior, se hace necesario **oficiar** a la Alcaldía Local de Bosa de esta ciudad, a fin de que remita de manera completa el despacho comisorio 2873, donde contenga el video de la diligencia en formato al que se pueda tener acceso y que se echa de menos. El oficio aquí ordenado, la secretaria deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado en mención conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022
Por anotación en estado n.º 005 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

23

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0222AV-3816

Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2022

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001400308520160057800** iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 900.406.472-1 **contra** LADY ALEMÁN MERCHÁN C.C. 52.972.250 (Juzgado de Origen 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que remita de manera completa el despacho comisorio No. 2873, donde contenga el video de la diligencia en formato al que se pueda tener acceso y que se echa de menos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL L. TORRES S.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

214
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0222AV-3816

Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2022

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
Ciudad

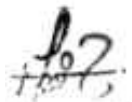
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001400308520160057800** iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 900.406.472-1 **contra** LADY ALEMÁN MERCHÁN C.C. 52.972.250 (Juzgado de Origen 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que remita de manera completa el despacho comisorio No. 2873, donde contenga el video de la diligencia en formato al que se pueda tener acceso y que se echa de menos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MIGUEL ITRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 21 de febrero de 2022 5:18 p. m.
Para: cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AV-3816
Datos adjuntos: 3816-alcalbosa.pdf
Importancia: Alta

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AV-3816, dentro del Proceso No. **85-2016-578** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar -ite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentenci

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 No. 15-61

Teléfono: 322 767 26 09

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co
Enviado el: lunes, 21 de febrero de 2022 5:18 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222AV-3816

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AV-3816



REMITE OFICIO
OOECM-0222AV...

Estado
9/10/21
26

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD OFICIAR DSAJ PARA CERTIFICADO CATASTRAL AV
VILLAS Vs. LADY ALEMAN MERCHAN RAD No. 11001400308520160057800

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Jue 16/12/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58594 26-JAN-'22 9:18

FL2
14

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de AV VILLAS Vs.
LADY ALEMAN MERCHAN
RAD No. 11001400308520160057800**

**ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A LA DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ-CUND**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar se oficie a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C** a fin de obtener los certificados catastrales del año 2022 del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40606078, objeto de garantía real.

Lo anterior en atención a que la Oficina de Catastro se abstiene de expedir el citado certificado a persona diferente del propietario a menos que se trate de orden judicial, la UAECD, indica que se suscribió convenio con la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA, para que sea esta entidad la que se encargue de entregar la información física, jurídica y económica de los predios del distrito capital inscritos en la base catastral.

Del señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodriguez
13-13-21

58594 26-JAN-'22 9:18



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2016 00578 00

Para resolver la anterior solicitud, **oficiése** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca (Desaj), a fin de que si es de su competencia dentro del convenio suscrito acorde a lo señalado por la UAECD Catastro Bogotá proceda a expedir el certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40606078.

Tramitese y enviase el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de 2022
Por anotación en estado n.º 035 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

219

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3826

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (DESAJ)
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No.
11001400308520160057800 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 900.406.472-1 **contra** LADY ALEMÁN MERCHÁN C.C. 52.972.250 (Juzgado
de Origen 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que si es de su competencia dentro del convenio suscrito acorde lo
señalado por la UAECD catastro Bogotá proceda a expedir el certificado
catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria
No. 50S-40606078.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3826

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (DESAJ)
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No.
11001400308520160057800 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 900.406.472-1 **contra** LADY ALEMÁN MERCHÁN C.C. 52.972.250 (Juzgado
de Origen 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que si es de su competencia dentro del convenio suscrito acorde lo
señalado por la UAECD catastro Bogotá proceda a expedir el certificado
catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria
No. 505-40606078.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: martes, 29 de marzo de 2022 12:00
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3826
Datos adjuntos: 3826-desaj.pdf

Seguimiento: Destinatario Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 29/03/2022 12:01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

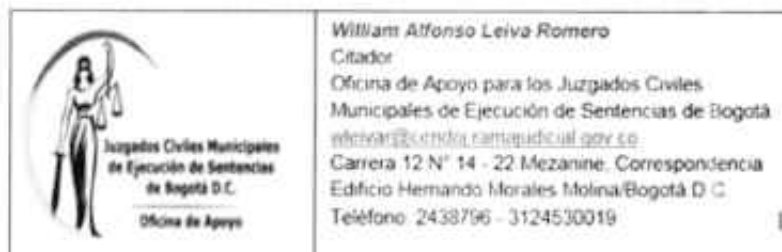
Por este medio, me permito allegar oficio N° 3826 ordenado dentro del proceso N° 085-2016-0578 que cursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ.

favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c

O

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,



William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
william@servicioalusuariooecmbta.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono: 2438796 - 3124530019

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 29 de marzo de 2022 12:00
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3826

922

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C., (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3826



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 38...

RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3826

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 01/04/2022 10:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 5:15 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3826

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

19960 5-APR-'22 14:22

19960 5-APR-'22 14:22

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

P. la

f3

Letra.

3385-97-12



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi

Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

DesajC

DesajBCA

3532666 Ext:

| certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 12:00 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3826



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALL
f3

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 3826 ordenado dentro del proceso N° 085-2016-0578 que cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ**,*

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despach correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Lerva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wlervar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019
--	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

224

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AV-3826

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (DESAJ)
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No.
11001400308520160057800 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 900.406.472-1 **contra** LADY ALEMÁN MERCHÁN C.C. 52.972.250 (Juzgado
de Origen 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que si es de su competencia dentro del convenio suscrito acorde lo
señalado por la UAECI catastro Bogotá proceda a expedir el certificado
catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria
No. 505-40606078.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Oficina Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

225



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-206660

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 31 de marzo de 2022Hora: 05:14:47 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0229WCNXCédula(s) catastral(es): 205319161500901003

Código de sector catastral: 205319161500901003Número predial nacional: 110010253071900160015909010003

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103Código postal: 110721

sección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 26/12/2012Dirección: CL 74 SUR 92 71 TO 9 AP 103

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022Área: 17.68

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022Área: 37.93

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022Código: 01Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022Código: 038Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022Valor avalúo catastral: \$56,435,000.00

del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	37.93

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021Valor avalúo catastral: \$46,193,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Foramtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el acta predial y que a su vez lo identifican.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las modificaciones que a través del tiempo se presenten.
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
Nomenclatura anterior	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de tres dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y verificar la entrega de correo como una carta.
	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en un conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (año(s) que se indica(n)).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales cuentan un vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron otorgados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2016 00578 00

Obre en autos la respuesta junto con los anexos allegados (fls. 223 a 225) por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, con ocasión del requerimiento efectuado en autos, y en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

()

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2022
Por anotación en estado n.º 064 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

***RADICACION MEMORIAL AVALUO CREDIFAMILIA Vs. LADY ALEMAN MERCHAN Asunto:
AVALUO Rad No. 11001400308520160057800**

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Miè 25/05/2022 11:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

OF. EJEC. CIVIL, RADICAC.

79919 31-087-22 11:20

79919 31-087-22 11:20

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
5725 . 114. 19	

312.

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **CREDIFAMILIA Vs. LADY ALEMAN MERCHAN**
Asunto: AVALUO
Rad No. 11001400308520160057800

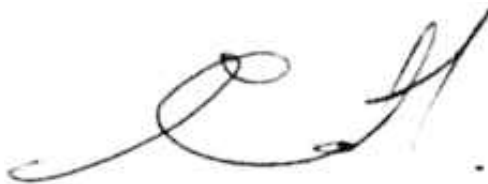
ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en los términos del Numeral 4º del Artículo 444 del C. G. del P., me permito allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelar para la vigencia 2022; así:

Matrícula 50S-40606078- \$56.435.000,00 incrementado en un 50%, cuyo valor ascendería a (\$84.652.500,00)

TOTAL AVALUO \$84.652.500,00 OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Anexo: Certificado catastral 2022

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodriguez
25-05-22

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-206660

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
 Todo tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antiguamente artículo 6
 En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".
 la el: 31 de marzo de 2022

Hora: 05:14:47 pm

datos prediales:

Código: A0229WCNX

Sector catastral: 205319161500901003

Cédula(s) catastral(es): 205319161500901003

Número predial nacional: 110010253071900160015909010003

Ubicación:

Principal: CL 74A SUR 92 71 TO 9 AP 103

Secundaria y/o incluye:

Código postal: 110721

Ubicación anterior:

26 12 2012

Dirección: CL 74 SUR 92 71 TO 9 AP 103

Ubicación actual:

2022

Área:

17.68

Ubicación vigencia actual:

2022

Área:

37.93

Ubicación económica vigencia actual:

2022

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Ubicación dominante del predio vigencia actual:

2022

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Ubicación económica del predio

Ubicación vigencia actual:

2022

Valor avalúo catastral:

\$56,435,000.00

Ubicación predio vigencia actual:

2022

Código

Descripción

Área

038

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

37.93

Ubicación anteriores:

2021

Valor avalúo catastral:

\$46,193,000.00

La información en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149 2021 del IGC
 OPMAC (ON): <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias> Punto de Servicio: SuperCADI Tel 6012147600 Ext 131

Administrativa Especial de Catastro Distrital

No. 25 30

111211

111211 Torre B Piso 4

Info: Línea 195

195 195

Web: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



COMPANIA
 COLOMBIANA DE REGISTRO Y CATASTRO
 CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

BOGO

Escaneado con CamScanner



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2016 00578 00

Para resolver el anterior pedimento, se dispone:

1. Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40606078 el cual antecede presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, como quiera que no se ha recibido respuesta al oficio 3116 de 14 de febrero de 2022, por medio de la Oficina de Ejecución requiérase a la Alcaldía Local de Bosa para que procedan a informar el trámite dado a la mencionada comunicación.

Finalmente y en aras de dar celeridad al trámite se requiere a la apoderada de la parte demandante para que si cuenta con copia del medio magnético de la diligencia de secuestro del inmueble proceda a aportarlo, porque hasta la fecha no se ha incorporado en debida forma al expediente el despacho comisorio debidamente tramitado en atención a la falta del medio magnético.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 094 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

CREDIFAMILIA Vs. LADYALEMAN MERCHANRAD No.
11001400308520160057800ASUNTO: MEMORIAL DAR CUMPLIMIENTO INCISO FINAL
AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mi 21/06/2022 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de CREDIFAMILIA Vs.

LADY ALEMAN MERCHAN

RAD No. 11001400308520160057800

ASUNTO: MEMORIAL DAR CUMPLIMIENTO INCISO FINAL AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito adjuntar video de la diligencia, dando cumplimiento al inciso final de su auto de fecha 10 de junio de 2022.

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

letra
8942

23487 11-JUL-'22 12:12

23487 11-JUL-'22 12:12

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

13

REF: Proceso Ejecutivo de **CREDIFAMILIA Vs.**

LADY ALEMAN MERCHAN

RAD No. 11001400308520160057800

**ASUNTO: MEMORIAL DAR CUMPLIMIENTO INCISO FINAL AUTO DE FECHA 10
DE JUNIO DE 2022**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito adjuntar video de la diligencia, dando cumplimiento al inciso final de su auto de fecha 10 de junio de 2022.

En consecuencia, Señor Juez, dignese proceder de conformidad, Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J

MILE RODRIGUEZ
21-06-22



933

14 No se evidencia
documento
adjunto

CREDIFAMILIA Vs. LADY ALEMAN MERCHAN RAD No. 11001400308520160057800
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Lun 11/07/2022 14:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (54 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO REMATE 1.pdf

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Hipotecario de CREDIFAMILIA Vs.

LADY ALEMAN MERCHAN

RAD No. 11001400308520160057800

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar se señale fecha para llevar a cabo la diligencia del remate del bien inmueble.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

DESPACHO
6143
83515 14-JUL-22 12:23

83515 14-JUL-22 12:23

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

23

REF: Ejecutivo Hipotecario de CREDIFAMILIA Vs.

LADY ALEMAN MERCHAN

RAD No. 11001400308520160057800

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar se señale fecha para llevar a cabo la diligencia del remate del bien inmueble.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



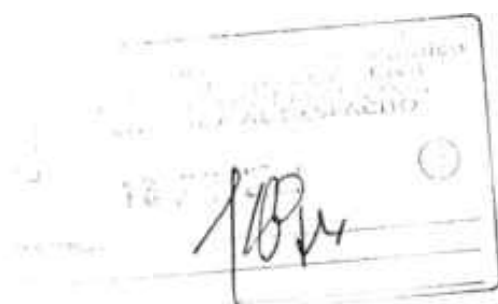
ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodriguez

11-07-22





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2016 00578 00

Vistos los escritos que anteceden, se advierte a la parte demandante que en el correo electrónico allegado no obra medio magnético de la diligencia de remate, por ende, se requiere a los profesionales universitarios de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que procedan a cumplir lo ordenado en el párrafo segundo del auto de 10 de junio de 2022 (fl.230).

No obstante, teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno (fls.228 y 229), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado (por valor de \$ 84'652.500 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40606078 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 24 de octubre de 2022 a las 2:00 p.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibidem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con

antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta **en sobre cerrado**, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

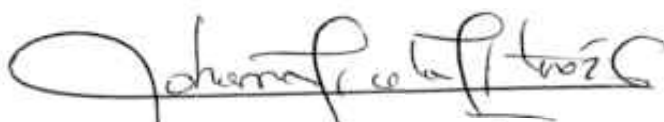
De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, a través de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no

se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias necesarias para hacer la publicación requerida para la práctica de la diligencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., esto es multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Oficiese.

Finalmente, requiérase al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2022

Por anotación en estado n.° 149 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Calle 15 # 10-61

TELEGRAMA No. TOECM-0922PRS-57

Señor (a) SECUESTRE:
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 NO.14-56 OFICINA 308 EDIFICIO PILAR
3102526737
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-085-2016-00578-00 iniciado por CREDIFAMILIA S.A., NIT. 900.406.472 -1 Contra LADY ALEMAN MERCHANC.C. 52.972.250 (ORIGEN 085 JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA PRESENTAR INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES A ESTE DESPACHO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.


Diana Prada López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Calle 15 # 10-61

TELEGRAMA No. TOECM-0922PRS-57

Señor (a) SECUESTRE:
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 NO.14-56 OFICINA 308 EDIFICIO PILAR
3102526737
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-085-2016-00578-00 iniciado por CREDIFAMILIA S.A., NIT. 900.406.472 -1 Contra LADY ALEMAN MERCHANC.C. 52.972.250 (ORIGEN 085 JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA PRESENTAR INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES A ESTE DESPACHO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.


Diana Prada López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: jueves, 22 de septiembre de 2022 10:49 a. m.
 Para: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922PRS-57
 Datos adjuntos: 57-tel-translucion.pdf
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** **REVISAR AQUI**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-0922PRS-57**, dentro del Proceso No. **85-2016-578** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Favor confirmar recibido.



Andrés F. López

Citador Grado 3

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** **REVISAR AQUI**

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
 Según Decreto 806 de 2020

De: postmaster@outlook.com
Para: TRANSLUGON LTDA
Enviado el: jueves, 22 de septiembre de 2022 10:49 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922PRS-57

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922PRS-57



REMITE
TELEGRAMA TO...

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 239
EP

FECHA: 27-Septiembre-2022